



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2022

No. 780 TOMO I

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Bases para realizar la Consulta Pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México 6

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Escuela de Administración Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 73

Servicio de Transportes Eléctricos

- ◆ Lineamientos de Austeridad, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 74

ALCALDÍAS

Alcaldía Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Programa y Lineamientos de Austeridad, para el Ejercicio Fiscal 2022 75

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Mujeres Estudiando en la Alcaldía, 2022 76
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias, 2022 92
- ◆ Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa Social, “Sistema Público de Cuidados, 2022 106

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer sus Lineamientos de Austeridad y Ahorro, para el Ejercicio Fiscal 2022 118

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, 2022

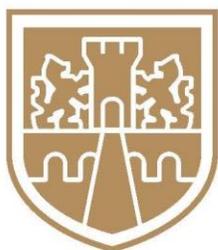
- ◆ Secretaría de Obras y Servicios 122
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 128
- ◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo 129

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJERCICIO FISCAL, 2022

- ◆ Jefatura de Gobierno 131
- ◆ Secretaría de Administración y Finanzas 132
- ◆ Secretaría de la Contraloría General 133
- ◆ Secretaría de Cultura 134
- ◆ Secretaría de Desarrollo Económico.- Nota Aclaratoria del Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 27 de enero de 2022 135
- ◆ Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda 137
- ◆ Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación 138
- ◆ Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil 139
- ◆ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social 140
- ◆ Secretaría de Movilidad 141
- ◆ Secretaría de las Mujeres 142
- ◆ Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes 143
- ◆ Secretaría de Salud 144
- ◆ Secretaría de Seguridad Ciudadana 145
- ◆ Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 146
- ◆ Consejería Jurídica y de Servicios Legales 147
- ◆ Agencia de Protección Sanitaria 148
- ◆ Autoridad del Centro Histórico 149

◆ Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano	150
◆ Instituto de Estudios Superiores, Rosario Castellanos	151
◆ Instituto de Verificación Administrativa	152
◆ Junta de Asistencia Privada	153
◆ Organismo Regulador de Transporte	154
◆ Policía Auxiliar	155
◆ Policía Bancaria e Industrial	156
◆ Planta Productora de Mezclas Asfálticas	157
◆ Universidad de la Policía	158
◆ Universidad de la Salud	159
◆ Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	160
◆ Caja de Previsión de la Policía Preventiva	161
◆ Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	162
◆ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	163
◆ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación	164
◆ Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	165
◆ Escuela de Administración Pública	166
◆ Fondo Mixto de Promoción Turística	167
◆ Fondo para el Desarrollo Económico y Social	168
◆ Heroico Cuerpo de Bomberos	169
◆ Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	170
◆ Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva	171
◆ Instituto de Vivienda	172
◆ Instituto de la Personas con Discapacidad	173
◆ Instituto de la Juventud	174
◆ Instituto del Deporte	175
◆ Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones	176
◆ Instituto para la Seguridad de las Construcciones	177
◆ Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	178
◆ Metrobús	179
◆ Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	180
◆ Red de Transporte de Pasajeros	181
◆ Sistema de Transporte Colectivo	182
◆ Servicio de Medios Públicos	183

◆ Servicio de Transportes Eléctricos	184
◆ Fideicomiso Centro Histórico	185
◆ Fideicomiso Educación Garantizada	186
◆ Fideicomiso de Recuperación Crediticia	187
◆ Alcaldía en Álvaro Obregón	188
◆ Alcaldía en Benito Juárez	189
◆ Alcaldía en Coyoacán	190
◆ Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos	191
◆ Alcaldía en Gustavo A. Madero	192
◆ Alcaldía en Iztacalco	193
◆ Alcaldía en Iztapalapa	194
◆ Alcaldía en Miguel Hidalgo	195
◆ Alcaldía en Milpa Alta	196
◆ Alcaldía en Tláhuac	197
◆ Alcaldía en Tlalpan	198
◆ Alcaldía en Venustiano Carranza	199
◆ Alcaldía en Xochimilco	200
◆ Auditoría Superior	201
◆ Aviso	202



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Mtro. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 51, último párrafo y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 2, párrafo segundo, 11, fracción I, 16, fracción I, 18, 20, fracciones IX y XXV y 26, fracciones XVI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 y 24 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México; 7º, fracción I, último párrafo y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º prevé que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con éstos y favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la desaparición forzada de personas constituye un delito y, en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad; por lo que el Congreso de la Unión tuvo a bien expedir la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual ordena la acción conjunta de todos los órdenes de gobierno que conforman al Estado Mexicano para encontrar a las personas desaparecidas en nuestro país y mandata la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en todas las entidades federativas. Razón por la cual, el 17 de mayo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

Que en el artículo 51, último párrafo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, se ordena que las entidades federativas deben prever como mínimo, los requisitos que considera dicho artículo para la selección de la persona titular de la Comisión de Búsqueda Local que corresponda, entre los cuales se señala una consulta previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, numeral 1, primer párrafo, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México establece que, para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda, la Secretaría de Gobierno deberá realizar una consulta pública previa a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Búsqueda citada, para la consulta pública, la Secretaría de Gobierno deberá generar un mecanismo a través del cual la ciudadanía sea tomada en cuenta para que presente candidaturas, lo cual fomenta el diálogo y la incidencia social que repercuten en el fortalecimiento de un gobierno democrático y de derecho.

Que acorde al instrumento legal ya referido, el nombramiento que la Jefatura de Gobierno haga de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas, a propuesta de la Secretaría de Gobierno, debe garantizar el respeto a los principios de enfoque transversal de género, diferencial y de no discriminación.

Por lo considerado, se emiten el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, se emiten las bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso tendrá vigor del 1° al 15 de febrero de 2022.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

(Firma)

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022

BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERA. Las presentes bases tienen por objeto establecer un proceso participativo para que la ciudadanía, a través de los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, presente candidaturas de personas interesadas en postularse para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

En virtud del principio de máxima publicidad, las presentes bases serán difundidas mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas institucionales secgob.cdmx.gob.mx, comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx y en la plataforma de participación de la Ciudad de México denominada "Plaza Pública", disponible en plazapublica.cdmx.gob.mx

SEGUNDA. La persona propuesta para ocupar el cargo de titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y que son los siguientes:

- I. Ser ciudadana mexicana;
- II. No haber sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como servidora pública;
- III. Contar con título profesional;
- IV. No haber desempeñado el cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su nombramiento;
- V. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y de la Ley de Búsqueda de la Ciudad de México, y

VI. Contar con conocimientos y experiencia en derechos humanos, atención a víctimas y búsqueda de personas, y preferentemente con conocimientos en ciencias forenses o investigación criminal.

TERCERA. Los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil de la Ciudad de México señalados en la base primera deberán ingresar a la plataforma de participación “Plaza Pública” en la dirección electrónica www.plazapublica.cdmx.gob.mx, para presentar su(s) candidatura(s) mediante el registro electrónico por medio del formulario que se desplegará al dar clic en el apartado denominado “PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS”.

El formulario consta de dos apartados que son los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN CIUDADANA. En este apartado se deberán registrar datos y agregar los documentos de quien está realizando la presentación de la candidatura conforme se menciona a continuación:

A. Colectivos de Víctimas.

1. Nombre del colectivo.
2. Documento que acredite la designación de la persona representante, por parte de quienes integran el colectivo.
3. Documentos que acrediten al colectivo de víctimas especializado en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares o búsqueda de personas.
4. Copia de la identificación oficial vigente de la persona representante (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

B. Personas expertas.

1. Nombre de la persona.
2. Currículum vitae.
3. Documentos que acrediten su calidad de persona experta nacional o internacional en materia de derechos humanos, desaparición y búsqueda de personas.
4. Copia de la identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

C. Organizaciones de la Sociedad Civil.

1. Acta constitutiva de la organización.
2. Documento vigente que acredite la personalidad del representante o los representantes de la organización.
3. Comprobante de domicilio legal de la organización de la sociedad civil.
4. Identificación oficial vigente del representante o los representantes de la organización (credencial de elector, pasaporte vigente, cédula profesional o licencia de conducir vigente).
5. Teléfono o correo electrónico de contacto.

II. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURA. En este apartado se deberán registrar los datos y agregar los documentos de la persona que se está presentando como candidata para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, conforme se menciona a continuación:

1. Nombre completo de la persona candidata.
2. Teléfono y correo electrónico de contacto de la persona propuesta.
3. Argumentos que respaldan la idoneidad de la persona que se propone.
4. Comprobar documentalmente que la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México para lo cual se deberán agregar en archivo electrónico los documentos siguientes:
 - a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía;

- b. Currículum vitae (máximo 3 hojas) con firma autógrafa, en el cual se adviertan conocimientos y experiencia en derechos humanos y búsqueda de personas, así como en ciencias forenses y/o investigación criminal, adjuntando copia simple de los documentos que lo acrediten;
- c. Copia del título o cédula profesional que acredite el nivel académico referido en su currículum vitae;
- d. Propuesta de plan de trabajo por escrito (máximo 10 cuartillas);
- e. Descargar el formato de Declaración bajo protesta de decir verdad, requisitarlo y agregarlo con firma autógrafa, manifestando:
 - 1) Que no ha sido condenada por la comisión de un delito doloso o inhabilitada como servidora pública;
 - 2) Que no ha desempeñado cargo de dirigente nacional o estatal en algún partido político dentro de los dos años previos, ni fue candidata o candidato a un cargo de elección popular durante el proceso electoral de 2018; que tiene una trayectoria probada y destacada en actividades profesionales, de servicio público, en la sociedad civil o académicas, en temas de derechos humanos, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas;
 - 3) Que en el ámbito profesional y laboral se ha desempeñado en el marco de la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, eficacia, integridad, equidad, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género y liderazgo, así como con una perspectiva y respeto de derechos humanos y género, parámetros éticos y cualidades que son afines a los principios y valores que en términos de la Constitución Política y el Código de Ética de la Administración Pública, ambos de la Ciudad de México, deben regir en el servicio público;
 - 4) Que tiene interés para postularse para ocupar la titularidad de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, y
 - 5) Que toda la información y documentación que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y auténtica y que cuenta con los originales que podrá presentar en el momento que le sean requeridos.
- 5. Descargar, requisitar y agregar el escrito a través del cual la persona propuesta otorgue el consentimiento expreso para la publicación de toda la información disponible sobre su perfil profesional y que sus datos personales sean utilizados, en su caso, para los fines del nombramiento como titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

CUARTA. El registro de presentación de candidaturas podrá realizarse del **1 de febrero al 15 de febrero de 2022, por ello, la dirección electrónica <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/processes/eleccion-comision-de-busqueda-2022>** permanecerá habilitada en días naturales, las 24 horas.

Una vez realizado el registro de presentación de candidatura, se enviará, vía correo electrónico de la registrante y de la persona candidata, un número de folio como constancia de dicho registro y se hará pública, en la plataforma de participación "Plaza Pública", la presentación de la candidatura con el nombre de la persona candidata, los documentos presentados y el nombre de la persona, colectivo u organización que llevó a cabo el registro, así como los documentos relativos al perfil profesional.

QUINTA. Una vez concluido el plazo para el registro de presentación de candidaturas, la Secretaría de Gobierno revisará cada registro para verificar que cumplió con las presentes bases. Los resultados de dicha verificación serán publicados en la plataforma www.plazapublica.cdmx.gob.mx y en las páginas institucionales secgob.cdmx.gob.mx y comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx.

SEXTA. Las personas presentadas como candidatas cuyos registros hayan cumplido con las presentes bases serán denominadas postulantes y se les citará vía correo electrónico para desahogar, mediante plataforma virtual y de forma individual, una entrevista que se les llevará a cabo.

Las entrevistas serán realizadas del **16 al 28 de febrero de 2022**, de acuerdo con el calendario que se determine y permita la valoración respecto de diversos rubros relacionados con las competencias que desarrolla la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. Éstas, quedarán disponibles en las páginas institucionales secgob.cdmx.gob.mx y comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx, y la página de la plataforma de participación plazapublica.cdmx.gob.mx.

SÉPTIMA. La persona titular de la Secretaría de Gobierno hará la selección de la persona que presentará a más tardar el 4 de marzo de 2022 a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para que, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 15, fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, sea nombrada como la titular de la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México.

El nombramiento antes referido será difundido en la dirección electrónica www.plazapublica.cdmx.gob.mx y en las páginas institucionales secgob.cdmx.gob.mx y comisiondebusqueda.cdmx.gob.mx.

OCTAVA. Todas las notificaciones a las personas postulantes se harán mediante el correo electrónico señalado en el registro de presentación de candidaturas.

NOVENA. La interpretación de las presentes bases, así como la resolución de lo no previsto en ellas corresponde a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, cuyas determinaciones serán definitivas e inapelables.

DÉCIMA. Los datos personales recabados en el marco de las presentes bases serán protegidos en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

Ciudad de México, 28 de enero de 2022.

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Vannesa Bohórquez López, Secretaria de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1, 3 y 4, así como el 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracciones I, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8 y 24 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022, publicados el 19 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS CIUDAD DE MÉXICO 2022”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA RESPONSABLE

1.1 Nombre completo del Programa Social o denominación oficial: “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”

Todos los materiales y publicaciones de este Programa Social utilizarán este nombre completo tal y como se encuentra plasmado en estas Reglas de Operación.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del Programa: Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del Programa:

* Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria. - Coordinación del Programa;

* Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario. - Seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación del Programa y,

* Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. - Operación directa del Programa.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1 El Programa Social tiene la siguiente alineación:

Este Programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Numeral 4.1 Cultura Comunitaria, cuyo objetivo es desarrollar la cultura comunitaria para la construcción de esquemas de intervención y procesos colaborativos que permitan vincular proyectos de base social y crear las condiciones para que las comunidades se favorezcan y ejerzan sus capacidades creativas y críticas, en condiciones de equidad, confianza y transparencia. Teniendo como líneas de acción principales para este Programa las de:

* Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

2.2.1 Internacional

* De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

* En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Parte en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

* Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1- La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad.

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2- De la diversidad cultural al pluralismo cultural.

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3- La diversidad cultural, factor de desarrollo.

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.”

“Artículo 5- Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural.

Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

* Por otra parte, los Principios de Yogyakarta, en específico por cuanto hace a los “PRINCIPIOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO”, determinan en su Principio 26, que:

“EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA VIDA CULTURAL Toda persona, con independencia de su orientación sexuales o identidad de género, tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural y a expresar la diversidad de orientaciones sexuales e identidades de género a través de la participación cultural.

Los Estados:

A. Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurarles a todas las personas oportunidades para participar en la vida cultural, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades de género y con pleno respeto por estas;

B. Fomentarán el diálogo y el respeto mutuo entre quienes expresan a los diversos grupos culturales que existen dentro del Estado, incluso entre grupos que tienen opiniones diferentes sobre asuntos relacionados con la orientación sexual y la identidad de género, de conformidad con el respeto a los derechos humanos a que se hace referencia en estos Principios.”

*Asimismo, el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”, se encuentra alineado con los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, puesto que consideran a la cultura como un elemento fundamental, ya que ningún tipo de desarrollo es sostenible si no se toma en consideración a la cultura como medio y como finalidad. Lo anterior implica aprovechar el poder de la cultura para imaginar y concebir un mundo más inclusivo, más justo y con más igualdad.

La cultura, como recurso y herramienta transversal, es fundamental para alcanzar el ideal transformador que buscan los planteamientos de la Agenda 2030, en ese sentido, este Programa Social, reconoce a la cultura como facilitadora del desarrollo sostenible, a través de acciones comprometidas con la cultura que den prioridad a los procesos participativos y las soluciones locales que promuevan la apropiación y fortalecimiento de las comunidades; además contribuir de forma indirecta a ampliar las aspiraciones de paz, inclusión social, libertades fundamentales y diversidad cultural.

Finalmente, algunas de las contribuciones que busca aportar el Programa Social, en alineación con la agenda 2030, se pueden enlistar sin limitar; el salvaguardar los bienes y patrimonio culturales por medio de crear identidad y conocimientos del mismo; promover la diversidad cultural y la cohesión social, generar en la población un sentimiento de identidad y pertenencia; reducir las desigualdades en el acceso y promoción de la cultura a través de cultivar las libertades artísticas, la creatividad y la innovación.

2.2.2 Constitución Política de la Ciudad de México

El Programa Social se alinea programáticamente con el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su Apartado D, en específico en los numerales e incisos que a continuación se citan:

“D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

E. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

F. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

G. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

H. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

I. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información y,

J. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.”

2.2.3 Legislación en materia de política social

En términos del artículo 5, de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad.

Ahora bien, tomando como base la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en su artículo 1 establece que las disposiciones en ella contenidas tienen por objeto, entre otros: el contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; fomentar las más diversas formas de participación ciudadana con relación a la problemática social; profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales, coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad; fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre los habitantes.

Por otra parte, los principios de la política de Desarrollo Social, de conformidad con el artículo 4 de la precitada Ley, son:

UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

TERRITORIALIDAD: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

EFFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Los principios de esta ley constituyen el marco en el cual deberán planearse, ejecutarse y evaluarse el conjunto de las políticas y programas en materia de desarrollo social de la Administración Pública del Distrito Federal y,

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

2.2.4 Transversalidad

Todas las actividades, metas y objetivos del Programa Social tienen concordancia con las acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México para:

* Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

* Promover la cultura y el arte, preferentemente en las Colonias, Pueblos y Barrios con bajo muy bajo Índice de Desarrollo Social, en las localidades donde se encuentran ubicados los PILARES y zonas aledañas, así como las contempladas en la estrategia Barrio Adentro.

Asimismo, con el Programa Social se pretende cubrir con al menos tres enfoques primordiales que son:

* El de Derechos Humanos, buscando que las políticas y presupuestos públicos aseguren que las metas del Programa se orienten a garantizar las condiciones necesarias para el respeto a la dignidad humana, así como para cumplir con los modelos internacionales en la materia.

* El de Equidad de Género, considerando que el problema de la desigualdad entre mujeres y hombres no puede tratarse en forma sectorial. Todas las acciones deben integrarse en las políticas y programas, a todos los niveles y en todos los momentos de la acción política: diagnóstico, formulación, diseño, implementación, proyección presupuestal y evaluación con el objetivo de garantizar un avance efectivo hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

* Y el de Participación Ciudadana, asignando un papel central a las y los ciudadanos y sus organizaciones, a través de instrumentos de información, consulta y deliberación que permitan compartir con ellos aspectos esenciales de los asuntos públicos y considerar la opinión ciudadana sobre las acciones del Programa.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022” tiene como antecedentes inmediatos en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el Programa Social con la misma denominación, pero del ejercicio fiscal 2019, 2020 y 2021. El cual ha beneficiado a 573 Colectivos Culturales Comunitarios distribuidos en las 16 alcaldías de esta Ciudad.

Durante el 2019 el Programa, se desarrolló por primera vez en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, al ser un programa de nueva creación, la información que se ha generado sirve como línea base y derivado de su operación inicial se ha buscado obtener una gran experiencia para mejorar y perfilar con mayor efectividad los proyectos de desarrollo cultural comunitario a la población beneficiaria. Las principales actividades culturales que se realizaron fueron: talleres, charlas, conferencias, proyecciones, laboratorios, exposiciones, tequios, asambleas comunitarias, juntas vecinales, creación de huertos, entre otros y, mediante acciones de procesos de índole comunitario, se tuvo impacto en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, entre los espacios de intervención se encuentran espacios públicos, privados, comunitarios e independientes, espacios alternativos, recintos culturales, centros de reclusión, entre otros, donde se permitió desarrollar la propuesta del Colectivo durante 8 meses de forma constante.

En ese año el Programa tenía como objetivo realizar 900 actividades culturales de manera gratuita lo que corresponde a 3 actividades por Colectivo como mínimo. Pero las actividades culturales totales realizadas fueron 1,832 (por todos los Colectivos), lo que implica un promedio de 6 actividades alcanzadas por Colectivo, con ello, se puede concluir que la meta de Fin, que se encontraba en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) fue superada al doble.

Los proyectos desarrollados por los Colectivos se clasificaron de la siguiente manera; 7 dirigidos a mujeres, 11 para niñas y niños, 5 a jóvenes y adolescentes, 6 a población indígena, 6 para adultos mayores, 5 para personas con discapacidad, 1 a población LGBTTTTIQ, 1 a personas migrantes, 1 a personas en situación de calle, 2 a personas privadas de su libertad, 38 a la población de zonas de alta marginación y 210 a la población en general.

La cantidad de proyectos beneficiados de cada categoría se desglosaron de la siguiente manera: Artes Escénicas 25, Artes Visuales y Plásticas 21, Espacios Alternativos 26, Espacios Verdes 9, Interdisciplinarios 101, Imagen Urbana 16, Literatura 12, Multimedia 15, Música 26, Otras 10, Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica 32 proyectos beneficiados de cada categoría respectivamente.

En lo que se refería a las metas planteadas del Programa Social sobre las actividades que deben realizar los Colectivos se puede observar el siguiente cuadro que muestra:

Cumplimiento de metas de los Colectivos durante su operación.

Actividad	Programado	Realizado (anual)*
Diagnóstico participativo comunitario	293	293
Calendarios de trabajo	2,344	2,335
Ficha técnica de taller	-	1,019
Listas de asistencia	-	16,651
Reporte de eventos	-	1,796
Reporte fotográfico de las actividades culturales	-	2,340
Reportes de gastos	-	2,217
Reporte fotográfico de insumos y bienes adquiridos	-	1,553
Mínutas de reunión	2,344	2,924
Fuente: Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario		

Con relación a las reuniones de planeación y evaluación que deben realizar los Colectivos se tiene el registro de 2,924 minutas de reunión y de acuerdo con las ROP, cada Colectivo debía realizar 8 reuniones en total (4 de planeación y 4 de evaluación), esto equivale a que 2,344 reuniones para el periodo que comprende de abril a noviembre. Por tanto, las reuniones realizadas por los Colectivos excedieron la cantidad programada.

En cuanto a las estrategias de difusión de los Colectivos, no se estableció un dato cuantificable, sin embargo, como parte de las actividades llevadas a cabo por los Colectivos se encontraba la difusión.

Otra actividad para desarrollar de los Colectivos era la realización de 8 calendarios de trabajo, la meta programada era de 1 calendario mensual por Colectivo, lo que equivale a 2,344 por todos los Colectivos para todo el periodo, al respecto se llegó al 99.6% de lo programado.

En lo que se refiere a los instrumentos de trabajo, para este caso en particular, no se programaron cantidades específicas, ya que dependían de las actividades concretas de cada Colectivo, en el cuadro se observa los resultados de las listas de asistencia, reporte de eventos, reportes fotográficos de las actividades culturales, reportes de gastos, incluso se incluye el reporte fotográfico de los insumos adquiridos por los Colectivos y las fichas técnicas de los talleres que se realizaron.

Sobre la cobertura territorial alcanzada en 2019 del Programa Social, en la Ciudad de México se muestra que la alcaldía de Cuauhtémoc es la que concentra el mayor número de Colectivos con 49, lo que equivale al 17.3% respecto al total, le sigue la alcaldía de Tlalpan con 15.1% e Iztapalapa con el 13% de Colectivos (37). Por el contrario, las alcaldías con menor proporción de Colectivos registrados son Magdalena Contreras, Iztacalco y Cuajimalpa, con 1.8% respectivamente.

Cobertura Territorial de Colectivos en la Ciudad de México 2019

Alcaldía	Porcentaje
Álvaro Obregón	2.5
Azcapotzalco	6.0
Benito Juárez	6.3
Coyoacán	4.6
Cuajimalpa	1.8
Cuauhtémoc	17.3
Gustavo A. Madero	9.2
Iztacalco	1.8
Iztapalapa	13.0
Magdalena Contreras	1.8
Miguel Hidalgo	2.5
Milpa Alta	4.9
Tláhuac	2.5
Tlalpan	15.1
Venustiano Carranza	2.5
Xochimilco	8.5
Total	100.0

Fuente: Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario

Por otro lado, las actividades culturales realizadas por los Colectivos se desarrollaron en 153 colonias distribuidas por alcaldía de la siguiente forma:

Colonias con presencia de actividades culturales por parte de los Colectivos según alcaldía

Alcaldía	Número de colonias
Álvaro Obregón	12
Azcapotzalco	21
Benito Juárez	12
Coyoacán	6
Cuajimalpa	3
Cuauhtémoc	19
Gustavo A. Madero	38
Iztacalco	1
Iztapalapa	3
Magdalena Contreras	5
Miguel Hidalgo	7

Milpa Alta	3
Tláhuac	2
Tlalpan	16
Venustiano Carranza	2
Fuente: Elaboración con base en los registros de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario	

Cabe destacar que 85 de esas colonias eran parte de la Estrategia 333 y fueron partícipes 17,064 mujeres y 13,471 hombres. Dichas actividades incluyeron propuestas tales como 150 talleres, 230 proyecciones de cine y 146 eventos artístico-culturales.

El Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México en su emisión 2019, tuvo como modificación relevante la declinación de siete proyectos participantes, las causas no fueron claras ya que la mayoría de los Colectivos Culturales Comunitarios argumentaron que eran temas personales, quedando de esta manera 293 proyectos; derivado de este hecho se reasignó el recurso económico para incrementar el número de Coordinadores Territoriales Comunitarios y Gestores Culturales Comunitarios fortaleciendo el acompañamiento en campo de las actividades desarrolladas y así mejorar la metodología territorial y dar mejores resultados de Programa Social.

Para el año 2020, a partir de la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19 y en atención a las recomendaciones y acciones establecidas por las autoridades sanitarias, los Colectivos Culturales Comunitarios implementaron diferentes estrategias para llevar a cabo actividades culturales en lo que se denominó territorio digital utilizando diversas plataformas virtuales y generando escenarios de reflexión y diálogo en conjunto con la comunidad digital en contextos locales e incluso alcances a nivel nacional e internacional.

Así el Programa Social ha permitido que el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalezca de manera práctica a los ciudadanos como actores culturales activos en la creación de una agenda cultural comunitaria y por tanto que la población articule redes para el intercambio de experiencias, de aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Se generó una oferta Cultural Comunitaria a través de 1,583 actividades, entre talleres, conversatorios, coloquios, encuentros, tutoriales, entre otros, pudiendo abarcar no solo las 16 alcaldías de la Ciudad de México, sino a diferentes Estados de la República Mexicana (Chihuahua, Morelos, Jalisco, Oaxaca, entre otros) y diversos países del mundo (Argentina, España, Chile, Colombia, Brasil, entre otros).

En materia de difusión se generaron 1,946 archivos para publicaciones en redes sociales, entre carteles, videos, audios, podcast, infografías, manuales, animaciones, entre otros.

Dentro del marco del Programa Social se generaron diversas propuestas de actividades artístico-culturales a través de 159 proyectos en colonias, barrios y pueblos prioritarios que formaban parte de la estrategia 333.

Se llevó a cabo la colaboración con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), con la creación de un canal en la plataforma FilminLatino promoviendo el cine mexicano con una programación de más de 200 ejemplares entre películas, documentales, cortometrajes y largometrajes. <https://www.filminlatino.mx/canal/especial-colectivos-culturales-comunitarios>.

Y también la vinculación con Instancias de Gobierno como: Sistema Nacional Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) Ciudad de México, Centros de Asistencia e Integración Social (CAIS), Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA), Centro Nacional de las Artes (CENART), - Escuelas como: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Secretaría de Educación Pública (SEP), - Alcaldías (Iztapalapa, Tláhuac, Gustavo A. Madero, entre otros) para el desarrollo de talleres, conversatorios, intervenciones, charlas, y donaciones.

Atendiendo así a un total de población dividida en 39,000 mujeres de diferentes edades, 19,800 hombres y otros que se identificaron con algún otro género 1,200 de diferentes edades, en los territorios señalados.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público

El problema social identificado es que no está garantizado el derecho irrestricto de acceso a la cultura consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, dada la dinámica social actual que tiende a tener accesos diferenciados y limitados para algunos grupos sociales específicamente.

La población vulnerable carece de espacios dialogales de encuentro entre diferentes actores comunitarios para reconocer, discutir y atender temas comunes de su desarrollo humano y social.

3.2.1 Causas centrales del problema

Una de las principales causas centrales del problema es el limitado acceso a la cultura. La falta de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o mantener la fragmentación social en momentos en que nuestra sociedad tiende a ser introvertida ante la resolución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para resolver la manutención económica vienen acompañadas del rompimiento o ausencia de lazos comunitarios, disfrute y crecimiento cultural de la comunidad.

Desde lo económico, regularmente las actividades recreativas culturales tienen un costo que dificulta la posibilidad de acceder a ellas o están centralizados lejanos a su comunidad, por lo que las familias con mayores integrantes y de escasos recursos no tienen el poder adquisitivo para disfrutar de una película en el cine, ver una obra de teatro, presenciar una función de danza, participar en algún taller artístico y además no existen los espacios locales que los ofrezcan de manera accesible a las posibilidades de la población del entorno.

No existen las condiciones de las organizaciones sociales para sostener sus proyectos por razones económicas, de capacidades organizacionales, formativas y de gestión, ni cuentan con el acompañamiento para su sostenibilidad para generar espacios permanentes de diálogo.

3.2.2 Efectos centrales del problema

Derivado del problema central que es la carencia de espacios dialogales se genera:

- Desarticulación social
- Falta de solidaridad comunitaria
- Falta de organizaciones sociales consolidadas
- Disminución de las relaciones interpersonales

Efecto de esto se crea una sociedad con prejuicios e imposibilidad de crecimiento social de las diferentes manifestaciones culturales y por tanto hay un aumento de sociedades más fragmentadas e individualistas, en conjunto con la baja cohesión y participación comunitaria, dado que éstas ya no conciben la empatía con otras personas como un factor para el desarrollo humano en aspectos psicoafectivos y artísticos.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados

1. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
2. Derecho a la autodeterminación personal
3. Derecho a la libre expresión
4. Derecho a la información
5. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra, y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas; asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y

enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Este Programa tiene entre otros, la intención de evitar que los derechos sociales sean vulnerados, garantizando que nuestra población objetivo tenga acceso a servicios culturales variados, de calidad y que respondan a los intereses comunitarios. A través de acciones culturales se busca promover y construir con la comunidad, para la comunidad y desde la comunidad, espacios de diálogo crítico y reflexivo, basado en sus necesidades e intereses. Esto quiere decir que, a través de actividades culturales, se propiciará el diálogo intracomunitario e intercomunitario que contribuya a la inclusión, participación y sensibilización de sus miembros sobre temas que afectan a las diferentes comunidades de la ciudad. Las actividades artísticas y culturales, además del goce estético que les es propio, serán herramientas para abordar temas como discriminación, equidad de género, violencia hacia las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, derechos culturales, inclusión de personas con discapacidad, adultos mayores en situación de abandono, cultura de paz. La selección de estos ejes temáticos y su aproximación por medio de la cultura atiende a que la actividad cultural propicia otras perspectivas y formatos, de ahí la importancia de que la población cuente con puntos de encuentro y acceso a la información en los que se genere un discurso crítico, reflexivo y empático.

3.2.4 Población potencial, el ámbito territorial o las características que permiten identificar al conjunto de la población que padece el problema

El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales. Partiendo de que la población total de la Ciudad de México es de 8,851,080 personas, se tiene registro de que el 30.6% se encuentra en situación de pobreza, de acuerdo a los datos del Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020 que emite la Secretaría de Bienestar, lo que equivale a 2,708,430 personas, por tanto, para el cálculo de la población potencial se tomará como base esta cifra.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural; esto quiere decir que el nivel de consumo es muy bajo, dificultando el acceso y la participación de las personas en la vida cultural. De tal manera que utilizando estos datos como un estimador referente de las personas que potencialmente no acceden a eventos culturales, se considerará que de la población en situación de pobreza (2,708,430) el 38% no accedió a un sólo evento cultural en todo el año, esto nos da como resultado, 1,029,203 personas que en el caso del Programa Social será la población potencial.

3.3 Justificación de por qué es un problema público

La necesidad de programas sociales en materia cultural es cada vez mayor en la realidad actual. Hacer de la cultura una herramienta que contribuya a la transformación humana y social, con base en líneas de acción en, para y con las comunidades como actores principales, especialmente en aquellas catalogadas como más vulnerables en la Ciudad de México, significa no sólo crear y fortalecer condiciones de acceso a la cultura, sino fundamentalmente, generar opciones para la participación ciudadana en los procesos de renovación y/o reconstrucción del tejido social para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Es indispensable la construcción de proyectos que puedan reforzar los trabajos culturales comunitarios desde la ciudadanía para construir una oferta cultural comunitaria más amplia, con diagnósticos participativos precisos que puedan resolver de manera concreta la posibilidad del acceso a acciones artísticas. El INEGI en el Módulo sobre Eventos Culturales Seleccionados de septiembre de 2016, nos muestra que según la asistencia de la población en un periodo de doce meses, en edades de 18 en adelante, el 60.1% asistió a eventos culturales comunitarios contra 39.9% que no lo hizo, es decir, en medida de acercar una oferta cultural comunitaria las personas tienen una posibilidad mayor de acudir a las actividades.

Es necesario que, a través del Programa Social, se busque apoyar a proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitaria, a partir de la retroalimentación de las experiencias desarrolladas, de la adquisición de nuevos conocimientos y prácticas comunitarias y de los nodos y redes existentes en las Alcaldías de la Ciudad de México; así mismo, promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propiciar la

participación de mujeres y jóvenes; prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsar una cultura para la paz.

Existen cambios en los procesos sociales de comunidades que cohabitan un mismo territorio que por sus diferentes características e intereses se crean procesos de exclusión, rechazo, discriminación y la desacreditación de los intereses de los mismos, es por eso que a través de las diversas propuestas artísticas culturales que cada uno tenga intención en realizar, promover o difundir beneficia de forma integral a los diferentes públicos de forma interrelacional impactando con diversas propuestas, por lo que la propuesta de acciones culturales comunitarias funciona como un mecanismo mediador de conocimiento y reflexión acerca de estas poblaciones y generan intercambios e inclusión y por tanto, una mejor reconstrucción del tejido social.

Por ende, el apoyo económico a los Colectivos Culturales Comunitarios fortalece de esta manera la práctica de los ciudadanos como actores activos en la creación de una agenda cultural comunitaria, así como de diagnósticos culturales que muestren de manera directa las necesidades que se requieren y un trabajo comunitario en conjunto con el gobierno para la formulación de una política pública en materia de cultura. La articulación de redes que generen trabajos para intercambiar experiencias y fortalecer el aprendizaje en las artes y el acercamiento a los servicios culturales.

Lo anterior, favorece el cumplimiento de lo establecido por el artículo 8, apartado D, numeral 1, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual refiere que toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, así como a ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas, así como a constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, es importante el fortalecimiento de los proyectos ciudadanos en un ejercicio democrático para consolidar una agenda en conjunto con las instancias encargadas de garantizar el derecho de todas las personas al acceso a la cultura, pero no sólo como entes receptores sino como agentes que coadyuvan en la generación de procesos culturales comunitarios, en el ejercicio de participación ciudadana y los derechos culturales.

Se sabe que existen Colectivos Culturales o agrupaciones en la Ciudad de México que llevan a cabo actividades artístico-culturales de manera autogestiva en sus localidades, sin tener apoyo económico o recursos de políticas públicas que los fortalezcan y con ello puedan tener un mayor impacto en la comunidad. Por tanto, el Programa Social contribuirá al desarrollo cultural comunitario a través de 1600 proyectos artístico-culturales que beneficiarán a por lo menos 100,000 habitantes de la Ciudad de México quienes serán finalmente los favorecidos en términos cualitativos, de los procesos que se desarrollen a través de las acciones culturales, también habrá un conocimiento más difundido sobre la significación de qué es organizarse como Colectivo Cultural Comunitario.

3.4 Identificar otros programas sociales de cualquier nivel competencial

Se tiene identificado un Programa Federal con población beneficiaria similar, denominado Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMyC), el cual se emite y realiza a nivel nacional y en el caso de la Ciudad de México la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encarga de operar dicho apoyo, siendo beneficiaria de éste desde hace muchos años. Este Programa tiene como objetivo: "Contribuir a salvaguardar, difundir y transmitir la tradición ancestral de prácticas culturales e innovaciones creativas, de las experiencias comunitarias, mediante el financiamiento de proyectos culturales" y convoca a grupos informales o legalmente constituidos, en la Ciudad de México se han apoyado 300 proyectos de 2015 a 2019, de los cuales generaron como resultado productos audiovisuales, catálogos fotográficos, literarios y recopilación de memoria.

Otro Programa Federal que tiene características que podrían ser similares es el "Programa de Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico CDMX" (PECDA CDMX), el cual tiene como objetivo: "Promover a través de estímulos, la ejecución de proyectos de desarrollo artístico o de desarrollo cultural propuestos tanto por personas profesionales del arte como por promotores y gestores culturales, que fomenten procesos, relaciones, capacidades creativas y el ejercicio de los derechos culturales con o para comunidades quienes habitan en la CDMX".

En el 2019 en la alcaldía de Tlalpan se desarrolló el Programa “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social”, su objetivo principal es otorgar apoyos económicos a 75 talleristas, 40 Colectivos, 56 gestores culturales y una asociación civil para el desarrollo de actividades culturales y de oficios en los Centros de Artes y Oficios (CAO), así como en cinco espacios públicos de colonias, barrios y pueblos originarios de la Alcaldía Tlalpan, sin acceso a la cultura, el desarrollo artístico y el bienestar social con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la cohesión social y reducción de las violencias.

De igual manera la Alcaldía Tláhuac ejecutó la Acción social “Ayudas económicas a Colectivos Culturales y artistas solistas Tláhuac 2019”, el cual tuvo como propósito promover la actividad cultural de la población de la Alcaldía Tláhuac, fomentando la integración y consolidación de Colectivos Culturales, así como artistas solistas interesados en promover e implementar proyectos de desarrollo cultural en colonias, barrios y pueblos de esta demarcación, beneficiando a 30 Colectivos.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el Programa Social que nos ocupa, mucho menos en el ámbito territorial que pretende abarcar en la Ciudad de México, dado que el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022” se realizará en las Colonias, Pueblos y Barrios con bajo muy bajo Índice de Desarrollo Social, en las localidades donde se encuentran ubicados los PILARES y zonas aledañas, así como las contempladas en la estrategia Barrio Adentro.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y estrategia general

Promover actividades artístico-culturales mediante la implementación de 1600 proyectos que se dividirán en dos categorías: Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria, que fomenten procesos organizativos, el diálogo y la reflexión en torno al desarrollo cultural comunitario a través, de 3200 actividades que propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2022.

a) Incidir en 100,000 habitantes (usuarios finales) pertenecientes a distintos grupos sociales de edades, género, origen étnico y de localización territorial que se encuentran dentro de la Ciudad de México, quienes participarán en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios. Considerando la población participante de otros territorios.

b) Beneficiar a través de un apoyo económico a 1600 Proyectos de Desarrollo Cultural Comunitario y Proyectos de Activación Cultural Comunitaria en colonias, barrios, pueblos y el espacio público de la Ciudad de México en las siguientes disciplinas: imagen urbana, espacios verdes, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura y/o publicaciones de creación comunitaria, interdisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica, divulgación de la ciencia, arte urbano, cineclubes independientes y propuestas audiovisuales.

Y beneficiar a través de un apoyo económico a 100 personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, que darán acompañamiento y seguimiento a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios, así como acciones de vinculación cultural comunitaria.

c) El Programa Social propicia la construcción de conocimientos y compartición de saberes en los habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a través de actividades artístico-culturales y el reconocimiento de la cultura como un derecho fundamental.

Generar espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas, acompañamiento a proyectos artístico-culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas de los Colectivos Culturales Comunitarios, a través de un equipo de acompañamiento.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos y acciones específicas, correspondientes a cada etapa del Programa Social

4.2.1.1 Etapa de asesoría

* Asesorar a los grupos interesados en participar como Colectivos Culturales Comunitarios para la elaboración del diagnóstico cultural y del proyecto, previo a la presentación de sus proyectos.

* Acción específica: Brindar la asesoría necesaria.

4.2.1.2 Etapa de incorporación

* Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir tanto los Colectivos Culturales Comunitarios, como las personas facilitadoras de servicios interesadas.

* Acción específica: Publicar y difundir la Convocatoria.

* Recibir las solicitudes de participación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores y de los Colectivos Culturales Comunitarios, interesados y verificar que éstos cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.

* Acción específica: Recepción de solicitudes y verificación de cumplimiento de requisitos.

* Seleccionar entre las personas postulantes a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, y a los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiarios del Programa Social que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

* Acción específica: Selección de los beneficiarios.

4.2.1.3 Etapa de ejecución del Programa Social

* Proporcionar a todos los beneficiarios seleccionados una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.

* Acción específica: Impartir un curso propedéutico, cuando se requiera.

* Realizar diversas actividades, tales como:

a) Apoyar iniciativas culturales comunitarias que promuevan el encuentro, la vinculación y el impulso de procesos organizativos;

b) Impulsar proyectos ciudadanos con, desde y para las diversas comunidades que coadyuven en la reapropiación del espacio público (calles, camellones, quioscos, parques, áreas comunes de unidades habitacionales, etcétera);

c) Otorgar apoyo económico a proyectos que contribuyan a disminuir algunas problemáticas existentes en los pueblos, colonias, barrios, y el espacio público de la Ciudad de México, asimismo coadyuvar con la estrategia Barrio Adentro y con el programa PILARES

d) Proporcionar acompañamiento a los Colectivos Culturales Comunitarios a través de asesorías, vinculaciones, gestiones y colaboraciones con actores comunitarios e instituciones públicas y privadas a fin de contribuir a retroalimentar con la ejecución y desarrollo de los proyectos;

e) Propiciar herramientas de conocimiento y reflexión a través de procesos formativos, talleres, capacitaciones, encuentros, intercambios y laboratorios a las personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados;

f) Dar seguimiento administrativo a los proyectos, a partir de la conformación de un expediente por cada uno (podrá ser digital o físico), recabando información que permita generar una agenda de actividades artístico-culturales, de manera

gratuita, propiciando la compra de insumos mínimos necesarios para el desarrollo de éstas e incidir en espacios con índice de desarrollo social bajo o muy bajo, a través de estrategias de difusión, de cobertura geográfica, de formación de públicos e inclusión de comunidades consideradas “vulnerables”.

Acciones específicas: Las necesarias para llevar a cabo las actividades requeridas para cumplir con los objetivos específicos.

4.2.2 Acciones previstas para alcanzarlos

Las acciones específicas fueron señaladas en el numeral inmediato anterior y desglosadas por cada Etapa del Programa Social.

4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y el objetivo general

El Programa Social de forma específica se desarrollará de manera esquemática a corto plazo, como se indica a continuación:

Ahora bien, la realización de las actividades culturales como objetivo específico busca a corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en confrontación con el objetivo general que intenta favorecer la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en cooperación continua con la comunidad, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidades culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

5. Definición de la población objetivo y beneficiarias

5.1 Población objetivo

Dado que el alcance del Programa de Colectivos es a partir de la conformación de organizaciones y que el presupuesto se destinó en los primeros años para atender a 300 Colectivos a partir de ello se estimó la población objetivo. Con base en los resultados de la evaluación 2019 el promedio de eventos realizados por Colectivo fue de 6, con una participación aproximada de 51 asistentes por evento/actividad cultural, esto dio como resultado una cobertura de 93,938 usuarios beneficiarios.

Para el año 2020 la suma de los proyectos de los Colectivos da un promedio de asistencia de 46 asistentes y 4 eventos/actividades culturales por Colectivo, por tanto, dadas las características actuales y después de revisar los proyectos de los Colectivos en 2020 se estima que para el año 2022 podrán realizarse 5 actividades culturales por Colectivo, lo que daría como resultado 1,500.

Sin embargo, los Colectivos en 2020 adaptaron su estrategia a medios digitales ampliando su cobertura a través de dicho medio. De tal manera, se estima que la asistencia a actividades culturales organizadas por los Colectivos (tanto física como virtual) en promedio sea de 40 asistentes, lo que implica que la población objetivo a alcanzar sea de 100,000 personas.

Si bien la meta alcanzada en 2021 fue triplicada llegando a más de 90 mil usuarios beneficiados, la proyección para el 2022, considera el contexto coyuntural derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19, del cual se derivan protocolos que se han establecido de sana distancia con aforo del 30% de la capacidad de los espacios físicos, por ello, la estimación de la población objetivo.

5.2 Población beneficiaria directa.

Atender a 100,000 personas beneficiarias finales, habitantes de localidades con IDS bajo y muy bajo, de lugares o zonas aledañas a los PILARES y/ o que se encuentren en la estrategia Barrio Adentro.

5.3 La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización

se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4 Población beneficiaria facilitadora de servicios

En la presente emisión del Programa Social, se requiere la participación de Beneficiarios Facilitadores de Servicios, que se dividen en:

- A) 1600 Colectivos Culturales Comunitarios y
- B) 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

5.4.1 Colectivos Culturales Comunitarios

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Para efectos del presente Programa Social, se entenderá como Colectivo Cultural Comunitario, a la agrupación voluntaria de personas organizadas, con objetivos e intereses en común, formado al interior de la comunidad con la misión gestionar, intercambiar, construir y desarrollar actividades artístico-culturales de calidad, impulsando el desarrollo social a través de procesos desde, con y para la comunidad, facilitando con ello, el ejercicio de derechos culturales a la comunidad.

Los Colectivos Culturales Comunitarios participantes en el Programa Social, como retribución social, deberán realizar la totalidad de las actividades señaladas en el proyecto por el cual hayan sido seleccionados por el Comité Dictaminador, así como cumplir con todas las actividades siguientes:

- a. Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, todas aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- b. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- c. Sistematización y digitalización de comprobables de actividades;}
- d. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- e. Entrega de informes y todos aquellos instrumentos necesarios para la comprobación de la ejecución de las actividades;
- f. Entrega de soporte documental e información comprobatoria de los gastos efectuados relacionados con el apoyo económico asignado y,
- g. Todas aquellas que se desprendan de la normatividad vigente.

B) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de los Colectivos Culturales Comunitarios facilitadores de servicios son los siguientes:

- a. No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones u otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- b. Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social;
- c. No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social y,

d. Las actividades ejecutadas por el Colectivo Cultural Comunitario deberán circunscribirse al ámbito de la Ciudad de México.

5.4.2 Personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

A) De las actividades, tareas y responsabilidades.

Las personas facilitadoras de servicios, durante su participación en el Programa Social, como retribución social deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	CATEGORÍAS	ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN
100	Personas beneficiarias que fungirán como especialistas dictaminadores	*Procesar y analizar información y documentación; y/o*Dar seguimiento, gestionar y acompañar las actividades desarrolladas en el marco del Programa Social; y/o*Proponer actividades de vinculación y gestión; y/o*Sistematizar y validar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios; y/o*Concentrar y analizar la información relativa a las actividades de los Colectivos Culturales Comunitarios.

B) Consideraciones adicionales

Las actividades específicas antes descritas corresponden a cada categoría indicada; sin embargo, todas las categorías además realizarán las actividades generales que a continuación se precisan:

- a. Elaboración y entrega de cédulas de actividades;
- b. Ejecución de las actividades contenidas en el diseño de estrategias;
- c. Compilación de materiales probatorios y documentación sistematizada de las actividades ejecutadas;
- d. Actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- e. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- f. Actividades de logística para el desarrollo de acciones en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- g. Elaboración de instrumentos e informes de medición y evaluación del programa;
- h. Producción y elaboración de materiales gráficos y radiales;
- i. Construcción de soluciones y objetos creativos a través del uso de diferentes herramientas, técnicas y materiales;
- j. Actividades de acompañamiento y evaluación del Programa y,
- k. Realizar productos audiovisuales en diferentes soportes análogos y digitales.

La retribución social se entenderá como el compromiso que los beneficiarios del Programa Social, deberán cumplir en beneficio de la sociedad con el propósito de fomentar y difundir la cultura a través de actividades gratuitas y sin fines de lucro, correspondientes a la categoría a la que pertenecen, así como del cumplimiento de las actividades generales; por lo que, el apoyo económico que se entregue al beneficiario tiene como finalidad de forma directa e indirecta a contribuir con el acceso del ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México.

C) De los límites de las actividades, tareas y responsabilidades.

Los límites de las actividades de las personas facilitadoras de servicios son los siguientes:

- a. No podrán celebrar convenios ni acuerdos con instituciones y otros actores en nombre y por cuenta de la Secretaría de Cultura sin previa autorización de la misma;
- b. Actuar dentro del marco del protocolo de seguridad establecido en el Programa Social y,
- c. No podrán recibir gratificaciones, remuneración o cualquier otro tipo de beneficios a cambio de las actividades que se ejecuten en nombre del Programa Social.

6. METAS FÍSICAS

6.1 La meta de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2022 es de 1,956,107 personas que corresponden a la población objetivo y la cobertura que se pretende alcanzar en el mismo ejercicio es de aproximadamente 100,000 personas beneficiarias finales, a través de la asignación de apoyos económicos a 1600 Colectivos Culturales Comunitarios para que realicen proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria.

6.2 Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que programen los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados se dirigirán preferentemente a las Colonias, Pueblos y Barrios con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, en las localidades donde se encuentran ubicados los PILARES y zonas aledañas, así como las contempladas en la estrategia Barrio Adentro.

6.3 La meta física que se espera alcanzar para el ejercicio 2022, es asignar un recurso económico a 1600 proyectos de desarrollo cultural comunitario o proyectos de activación cultural comunitaria en diversas áreas de la Ciudad de México que implementen los Colectivos Culturales Comunitarios, así como el apoyo económico de 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores.

a) Celebración de dos reuniones de planeación y dos de evaluación de cada uno de los proyectos beneficiados entre los integrantes del Colectivo y la persona beneficiaria facilitadora de servicio que funge como especialista dictaminadora y/o los promotores comunitarios asignados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria;

b) Implementar actividades de desarrollo cultural comunitario desglosadas de la siguiente manera: 1600 proyectos, ya sean de desarrollo cultural comunitario o de activación cultural y, 3,200 actividades culturales comunitarias (talleres, laboratorios, conversatorios, eventos artísticos, capacitaciones, entre otros) de manera física territorial o virtual.

6.4 La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria abrirá espacios de diálogo, de escucha y de retroalimentación sobre la operación, ejecución y procedimientos para la obtención de los resultados cualitativos de las metas físicas del Programa Social con una muestra representativa de Colectivos Culturales Comunitarios y personas facilitadoras de servicios, garantizando la opinión ciudadana sobre las acciones de este.

Se generarán instrumentos guías para llevar a cabo entrevistas y/o mesas de trabajo y/o instrumentos de percepción a personas beneficiarias/personas usuarias finales.

Preferentemente todas las actividades culturales deberán contar con una encuesta de salida dirigida a los usuarios sobre su percepción y participación en la misma.

6.5 Durante la ejecución del Programa Social se tendrán instrumentos de carácter digital como: instrumentos de percepción, audiovisuales, formularios, análisis de las redes sociales, entregables de procesos participativos (libros digitales, memorias, documentales, cápsulas, manuales, fanzines, piezas musicales, entre otros).

Toda esta información es parte fundamental del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del Programa Social de Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 siendo obligatorio para los Colectivos proporcionar la

información requerida dentro del marco legal vigente para el óptimo funcionamiento del SED. Por su parte la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario entregará los resultados de las evaluaciones de desempeño a los Colectivos participantes para su retroalimentación.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1 Monto total autorizado

Este Programa tiene un presupuesto total autorizado de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2022.

7.2 Forma de erogar el presupuesto

NO. DE APOYOS	RUBRO	SUB-RUBRO	No. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA / PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR BENEFICIARIO
100	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 400 personas	2	La primera ministración se entregará 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera ministración	\$75,000.00
100	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 200 personas	2	La primera ministración se entregará 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria, la segunda 15 días hábiles después de entregada la primera ministración	\$50,000.00
100	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 100 personas	1	Única	\$30,000.00
300	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 50 personas	1	Única	\$20,000.00
400	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 20 personas	1	Única	\$10,000.00
600	Colectivos Culturales Comunitarios	Iniciativas de producción cultural impacto en 20 personas	1	Única	\$5,000.00

100	Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicio Especialistas Dictaminadores	N/A	3	Mensual	\$15,000.00
-----	--	-----	---	---------	-------------

7.3 Monto unitario por beneficiario

7.3 Monto unitario por beneficiario

A) A cada uno de los 1600 Colectivos Culturales Comunitarios se entregarán los montos de la siguiente manera:

I. De \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 400 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, la primera ministración se entregará 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria, la segunda 20 días hábiles después de entregada la primera ministración. Lo anterior equivale a \$7,500,000.00 (siete millones, quinientos mil pesos M.N.) correspondiente al 25% del presupuesto total del programa social;

II. De \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 200 personas. El apoyo económico se entregará en dos ministraciones de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, la primera ministración se entregará 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria, la segunda 20 días hábiles después de entregada la primera ministración. Lo anterior equivale a \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos M.N.) correspondiente al 16.6% del presupuesto total del programa social;

III. De \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 100 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 100 personas. El apoyo económico se entregará en una sola ministración 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria. Lo anterior equivale a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos M.N.) correspondiente al 10% del presupuesto total del programa social;

IV. De \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 300 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 50 personas. El apoyo económico se entregará en una sola ministración 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria. Lo anterior equivale a \$6,000,000.00 (seis millones de pesos M.N.) correspondiente al 20% del presupuesto total del programa social;

V. De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 400 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 20 personas. El apoyo económico se entregará en una sola ministración 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria. Lo anterior equivale a \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos M.N.) correspondiente al 13.3% del presupuesto total del programa social;

VI. De \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los 600 Colectivos Culturales Comunitarios que participen con un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria con impacto en 20 personas. El apoyo económico se entregará en una sola ministración 15 días hábiles después de publicados los resultados de la convocatoria. Lo anterior equivale a \$3,000,000.00 (tres millones de pesos M.N.) correspondiente al 10% del presupuesto total del programa social;

B) A cada una de las personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, se entregarán los montos de la siguiente manera:

I. De \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), para cada una de las 100 personas beneficiarios facilitadoras de Servicio que fungirán como Especialistas Dictaminadores, en tres ministraciones mensuales de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), realizada la primera en los 15 días hábiles posteriores a la entrega de su primer informe mensual. El monto total por las 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores será de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 5% del presupuesto total del programa.

7.3.1 Otras especificaciones

La entrega del recurso económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Se llevará a cabo una convocatoria para poder acceder al Programa Social.

8.1 Difusión

8.1.1 Las Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población el Programa se dará a conocer por medio de Convocatoria que será publicada por los mismos medios, así como en la página de Internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México www.cultura.cdmx.gob.mx, sus redes sociales y dos periódicos de circulación local.

En caso de que se presente alguna modificación a las Reglas de Operación del Programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México: www.cultura.cdmx.gob.mx

8.1.2 En inmuebles asignados a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en las 16 alcaldías, se difundirá el Programa Social, por lo menos mediante material impreso.

8.1.3 Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el Programa en la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario, ambas de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicadas en Av. de la Paz No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 5517193000 ext. 1304, 1315, 1336, 1309, 1308, 1320 y 1332.

Se dará información a través del correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com o a través de las redes sociales del Programa Social como Facebook, Twitter ([dictaccocdmx](https://twitter.com/dictaccocdmx)) e Instagram ([colectivosculturales](https://www.instagram.com/colectivosculturales)) en mensaje directo.

8.1.4 Con la difusión del Programa Social se evita siempre la identificación –a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole– de las intervenciones institucionales de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Los requisitos de acceso al presente Programa Social, serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.1 Población beneficiaria facilitadora de servicios

A) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

a. Ser persona ciudadana en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;

- b.** Tener como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria;
- c.** Ser residente de la Ciudad de México;
- d.** Clave Única de Registro de Población (CURP);
- e.** Tener preferentemente conocimientos en: arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;
- f.** Disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México;
- g.** No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- h.** No desempeñar cargo alguno en el Gobierno Federal, Estatal o Municipal bajo cualquier régimen laboral;
- i.** No tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del Programa Social, o no haber sido dado de baja por incumplimiento a la normativa vigente durante emisiones anteriores, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones federales estatales o alcaldías;
- j.** Contar con conocimientos de promoción y gestión cultural
- k.** Contar con habilidades y conocimientos en desarrollo de contenidos digitales;
- l.** Contar con habilidades de análisis, desarrollo y evaluación de proyectos culturales comunitarios;
- m.** Contar con habilidades de gestión y vinculación comunitaria e institucional;
- n.** Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos;
- o.** Contar con habilidades para el manejo de grupos de trabajo;
- p.** Disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares;
- q.** Experiencia en trabajo comunitario;
- r.** Proporcionar correo electrónico como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- s.** Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- t.** Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- u.** Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

B) Colectivos Culturales Comunitarios

- a.** Estar integrado por al menos tres integrantes que tengan como mínimo dieciocho años cumplidos a la fecha de publicación de la Convocatoria, preferentemente que vivan y sean reconocidos por la comunidad donde desarrollarán las actividades;
- b.** Los integrantes deberán ser personas ciudadanas en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros cuya condición migratoria le permita formar parte del Programa;
- c.** Los integrantes podrán contar preferentemente con experiencia de trabajo cultural comunitario;
- d.** Todas las personas que sean integrantes del Colectivo deben ser residentes de la Ciudad de México;
- e.** No contar entre sus integrantes con servidores públicos que se encuentren desempeñando algún empleo, cargo o comisión en cualquier nivel de gobierno;
- f.** Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario, como medio formal para enviar y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal;
- g.** No contar entre sus integrantes con algún familiar hasta en segundo grado;
- h.** No recibir apoyo económico en el marco de algún otro Programa Social similar;
- i.** Presentar un proyecto de desarrollo cultural comunitario o proyecto de activación cultural comunitaria;
- j.** El Colectivo deberá presentar un proyecto original, éste no se podrá presentar en otro programa social similar ya sea del Gobierno Federal, Estatal o Local y/o instituciones privadas;
- k.** Participar por convocatoria solamente con un proyecto por Colectivo Cultural Comunitario;
- l.** Designar a un integrante quien fungirá como representante en cuyo nombre se entregará el apoyo económico, este deberá contar con disponibilidad de tiempo para realizar los trámites administrativos y actividades del proyecto; no obstante, el resto de los integrantes serán corresponsables de forma solidaria y mancomunada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- m.** Las personas integrantes del colectivo deberán tener experiencia de trabajo comunitario comprobable de por lo menos un año;
- n.** Comprometerse a llevar a cabo el proyecto en sus términos, así como a comprobar el uso del apoyo económico recibido, en caso de ser seleccionado;

- o.** No podrán participar aquellas personas y Colectivos que tengan algún pendiente o proceso administrativo insatisfactorio en otra convocatoria de financiamiento cultural promovida por instituciones federales, estatales o alcaldías;
- p.** Para los Colectivos Culturales Comunitarios que generen publicaciones, audiovisuales, gráficas u otros deberán contar con el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la incorporación de logos institucionales, así como, los créditos a los integrantes del colectivo, de las personas participantes y el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal;
- q.** En el caso que el Colectivo decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente. Tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto, el Colectivo conservará los derechos autorales en conjunto con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- r.** Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor;
- s.** En caso de que el proyecto tenga como productos o entregables como: publicaciones y ediciones audio gráficas o video gráficas u otros el Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México el número de ejemplares que ésta determine;
- t.** El Colectivo Cultural Comunitario deberá colaborar con una acción que coadyuve con los objetivos del Programa, a manera de retribución social (capacitaciones, actividades artístico-culturales, laboratorios, facilitar espacios y/o plataformas, vinculaciones con agentes culturales, entre otros);
- u.** Leer y conocer el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social;
- v.** Acreditar todas las etapas del procedimiento de acceso y,
- w.** Entregar toda la documentación señalada en el numeral 8.3.4 del presente instrumento.

I. Consideraciones para Colectivos Culturales Comunitarios de Continuidad.

Los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación del Programa Social que han sido beneficiarios en las emisiones anteriores, deberán cumplir con los requisitos de acceso señalados en el inciso C) inmediato anterior, además deberán integrar en la estructura de su proyecto como punto II, el análisis y resultados derivado de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones que haya sido beneficiado por el Programa Social.

Además de presentar un análisis respecto a la información generada con base en la experiencia del propio Colectivo Cultural Comunitario en el marco del Programa Social.

8.3 Procedimientos de acceso

A este Programa se accede mediante convocatoria pública y abierta que será dada a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social (SIBIS) www.tubienestar.cdmx.gob.mx, la página oficial www.cultura.cdmx.gob.mx y redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

8.3.1 Del procedimiento de acceso

Las personas interesadas en postularse para participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación del Programa. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

De contar con una plataforma digital los interesados en participar en las tareas y acciones de este Programa, personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios realizarán su registro y cargarán toda la documentación en la misma, no se entregará de manera física. Eso se especificará en la Convocatoria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

En caso de requerir la información de manera física las personas facilitadoras de servicio y los Colectivos Culturales Comunitarios interesados en participar en la implementación de este Programa Social podrán realizar su registro y entregar la documentación que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicadas en Av. de la Paz, No. 26, tercer piso, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro

Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México. En fechas que se establecerán en el mes de enero a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Para la recepción documental se establecerán mecanismos para evitar aglomeraciones de conformidad con las medidas sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

8.3.2 Forma de incorporación al programa de las personas facilitadoras de servicios

A) Personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

A este programa se accede mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores, las personas interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Al formalizar su registro las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación será motivo de descarte del proceso de selección.

B) Colectivos Culturales Comunitarios

La selección de los proyectos beneficiados con el apoyo económico será responsabilidad del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador es el órgano colegiado encargado de seleccionar entre los proyectos presentados por los Colectivos Culturales Comunitarios, a los ganadores de la emisión 2022 del Programa Social. Estará integrado por los titulares de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, así como de diez personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán (especialistas dictaminadores), procurando en todo momento la paridad en la integración y una Secretaría Técnica, cuyas funciones las realizará la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, remitirá y asignará los proyectos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadores quienes previo a la celebración de la sesión, presentarán los dictámenes sobre los proyectos que les sean asignados. Una vez que la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cuente con los dictámenes de los especialistas, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador sesionará en fecha posterior a la del cierre de la Convocatoria y una vez recibidos los dictámenes para ello; la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, convocará a los integrantes del Comité Dictaminador, 5 días previos a la fecha establecida para la sesión, a efecto de llevar a cabo la dictaminación y selección de los proyectos recibidos en la convocatoria.

El titular de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria presidirá la sesión y llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento oportuno de las decisiones y acuerdos que se tomen durante el desarrollo de la sesión, para tal efecto será auxiliado de un Secretario Técnico, quien será la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

La asignación de los apoyos económicos será realizada por el Comité Dictaminador, de acuerdo con las metas y características de cada proyecto.

Los criterios con base en los cuales el Comité Dictaminador, seleccionará a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios del Programa Social son los siguientes:

- I.** Cumplimiento de requisitos de acceso y documentación señalada en el numeral 8.2;
- II.** Claridad del proyecto con relación a la estructura, categoría y disciplina acorde;
- III.** Importancia de la problemática comunitaria abordada en el proyecto cultural propuesto;

- IV. Que el proyecto sea dirigido a las zonas con índice de desarrollo social bajo y muy bajo, dando prioridad a los espacios que abarca la estrategia Barrio Adentro y con el programa PILARES;
- V. Cobertura de actividades y personas beneficiarias de las actividades propuestas;
- VI. Congruencia y viabilidad del proyecto;
- VII. Proyectos que detonen procesos de participación comunitaria,
- VIII. Propuesta de participación comunitaria activa planteada a mediano y largo plazo de acuerdo con los objetivos del programa y,
- IX. Viabilidad de adaptación de las actividades tanto en territorio físico como digital.

Durante el proceso de dictaminación, se analizarán los proyectos asignados de acuerdo con su especialidad, a efecto de realizar la selección de los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como del monto de los apoyos económicos que se le asigne a cada uno de ellos.

En caso de ser necesario, el Comité Dictaminador realizará entrevistas a los integrantes del Colectivo y/o contactos comunitarios de acuerdo con las dudas que surjan de la lectura del proyecto.

Para complementar el proceso de dictaminación las personas facilitadoras de servicios, podrán realizar visitas a los espacios donde se pretenda desarrollar proyectos de desarrollo cultural comunitario y proyectos de activación cultural comunitario, mismas que deberán de informar lo observado a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria.

El fallo del Comité Dictaminador será inapelable.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria serán las responsables de realizar los ajustes económicos, respecto de las observaciones que el Comité Dictaminador realice a los proyectos. Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria podrá sugerir y aprobar modificaciones que beneficien un mejor desarrollo del proyecto, siempre que éstas no modifiquen la naturaleza del proyecto y que se encuentren dentro del marco del proceso cultural comunitario.

Los apoyos económicos del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022 son limitados y la aceptación o rechazo de proyectos no prejuzga sobre su valor e importancia.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrán designar a una o varias personas que apoyen en las actividades de estudio, sistematización y organización de la información relacionada con la dictaminación de proyectos, sin que ello implique una sustitución de sus funciones.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que resulten seleccionados en la convocatoria y decidan no participar en el Programa Social, podrán declinar dentro del plazo de 15 días posteriores a la publicación de los resultados, presentando los documentos necesarios para su baja voluntaria, generando una carta de motivos de baja, firmada por todos los integrantes del Colectivo y el formato de baja voluntaria proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, que será firmado por el representante del Colectivo.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria solicitará la publicación de los Colectivos Culturales Comunitarios a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria será la responsable de generar un periodo de asesorías y capacitaciones necesarias, posterior al proceso de selección, para que los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados tengan la claridad de cómo desarrollar los puntos de la estructura del proyecto.

Cualquier aspecto no previsto referente al Comité Dictaminador, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

8.3.2.1 Condiciones Generales

Adicionalmente todos deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

Primera. En el procedimiento de acceso tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro en la plataforma, las personas interesadas en participar en el Programa Social como personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios, deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La Secretaría, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com. Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las y los interesados y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Sexta. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las y los interesados, así como los resultados del procedimiento de selección, serán debidamente resguardados y protegidos por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

Séptima. El personal de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, que tenga acceso a los datos personales de las y los interesados se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Octava. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, o en su caso, por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, conforme a las disposiciones aplicables.

A) De la selección 1ra etapa.

A.1 Registro de las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, deberán realizar su registro y carga documental que establecen las presentes Reglas de Operación en la plataforma www.culturascomunitarias.com.mx esto a partir de la publicación de la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda.

Una vez que las personas interesadas registren su información y carguen su documentación para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, no podrán modificar sus datos. Quienes se registren

para concursar en más de una ocasión, será cancelada automáticamente su solicitud. El registro de las personas interesadas para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, deberán llenar el formulario completo en la plataforma www.culturascomunitarias.com.mx y realizar la carga documental conforme a los períodos de registro que para tal efecto se establezca en la Convocatoria. Asimismo, una vez concluido su registro deberán consultar en la plataforma el estatus de su postulación, el cual podrá ser:

“Carga de archivos completa”: indica que la postulación será considerada en la primera etapa del procedimiento de acceso de la Convocatoria.

“Plazo de prevención”: indica que la postulación se registró incompleta y señalará los documentos faltantes así como el plazo para cargarlos. Una vez cumplido con lo indicado en el plazo de la prevención el sistema generará un aviso de carga de archivos completa. Si al término de este plazo no se completa la postulación, procederá a la cancelación de su participación sin previo aviso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección.

A.2 Procesamiento de la Información.

Una vez que las personas interesadas se registren como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, se llevará a cabo el procesamiento de la información, con base en los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que para tales efectos se expida, a fin de que continúe en el procedimiento de acceso. Dicho procesamiento se realizará considerando únicamente los factores objetivos de experiencia y cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación, de conformidad con la información registrada por las personas interesadas para participar como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, en su expediente electrónico o en su caso, físico.

En el procesamiento de información serán descartadas las personas facilitadoras de servicios o los Colectivos Culturales Comunitarios interesados que alguno de sus integrantes se encuentre en cualquiera de las siguientes restricciones:

1. Quienes, al tiempo de su registro, hayan sido electos para un puesto de elección popular, por el tiempo que deba durar su encargo, según la legislación en la materia, aun cuando manifiesten que obtendrán una licencia o manifiesten otra razón para no desempeñarlo.
2. Quienes, habiendo entablado un juicio contra la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, hayan obtenido una sentencia desfavorable que se encuentre firme;
3. Quienes se encuentren inhabilitados o inhabilitadas por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
4. Quienes sean parte de juicio o procedimiento legal en contra de los intereses del Gobierno de la Ciudad de México y,
5. Quienes no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación.

B) De la selección 2da. etapa.

a) Personas facilitadoras de servicios.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes establecido en el numeral 8.2 de las presentes reglas, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se realizará una

Evaluación Técnica, la cual será aplicada por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Convocatoria que para tal efecto se expida, su duración no podrá ser mayor a dos horas.

El resultado de la Evaluación Técnica se calificará como “Compatible” o “No Compatible”. Dicha evaluación se llevará a cabo en las fechas que para tales efectos se programe. Cada persona solicitante recibirá una notificación electrónica, dándole a conocer el resultado de la Evaluación Técnica.

b) Colectivos Culturales Comunitarios

Para conocer los proyectos y seleccionar a los Colectivos Culturales Comunitarios que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2, estos serán evaluados por el Comité Dictaminador, quien se encargará de seleccionar a los Colectivos Culturales Comunitarios que serán beneficiados, así como el monto de los apoyos económicos que se les asigne a cada uno de ellos. De conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 8.3.2 inciso B).

C) De los Resultados.

a) Personas facilitadoras de servicios

Para calcular el resultado final se tomarán en cuenta los resultados obtenidos en cada parte del procedimiento de acceso. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionados será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

En caso de que se presenten perfiles iguales o similares según sea el caso, el orden de prelación se establecerá en función de los siguientes criterios:

I) Registro.

II). Entre interesados que ya hayan formado parte del Programa Social en ediciones anteriores y personas que no hayan sido beneficiarias del mismo, se seleccionará al que cuente con un mayor resultado en la segunda etapa del procedimiento de acceso.

Una vez procesada la información y aplicada la Evaluación Técnica, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas.

b) Colectivos Culturales Comunitarios

Una vez celebrada la sesión del Comité Dictaminador y elegidos los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario a través de la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará una lista con los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados, esta será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

D) De la Aclaración.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, como personas facilitadoras de servicios o como Colectivos Culturales Comunitarios, que no fueron seleccionados, podrán solicitar por escrito a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, la aclaración de dudas que tengan respecto a sus resultados en el procedimiento de acceso.

La solicitud de aclaración de dudas deberá ser presentada a través del correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com, dentro de los dos días siguientes a la fecha en que se publiquen los resultados, indicando el nombre y folio de quien lo solicita, así como adjuntar copia de su identificación oficial. En el caso de los Colectivos Culturales Comunitarios, indicarán el nombre del Colectivo y su respectivo folio, dicha solicitud sólo podrá realizarla quien haya fungido como representante.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, integrará la respuesta de la solicitud de aclaración, y la comunicará mediante el correo electrónico al solicitante, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la solicitud.

Dicha aclaración no tendrá efectos vinculatorios, solo podrá referirse a errores aritméticos o de registro y no podrá versar sobre metodologías, diseño, criterio o resultado de las Evaluaciones o en su caso dictámenes.

E) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas facilitadoras de servicios y a los Colectivos Culturales Comunitarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria integrará la lista de espera, con los datos de las personas y Colectivos Culturales Comunitarios interesados no seleccionados y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de personas facilitadoras de servicios interesadas se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la Convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas facilitadoras de servicios interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3 Área responsable.

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4 Documentación a presentar

A) De las Personas facilitadoras de servicios

I. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores

Estos serán nombrados de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.3, incisos A) y B) de las presentes Reglas de Operación, no obstante, lo anterior, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía;
- b. Clave Única de Registro de Población; (CURP)}
- c. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses y,
- d. Síntesis curricular que refleje experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del Programa.

B) De los Colectivos Culturales Comunitarios

Los siguientes documentos deberán ser entregados de manera física en las instalaciones de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México o en caso de contar con una plataforma digital, serán cargados a la misma y no se entregará de manera física. Eso se especificará en la página de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en el momento de publicación de la Convocatoria respectiva:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes del Colectivo (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional)
- b. Documento que, en su caso, acredite que la condición migratoria de cada uno de los integrantes del Colectivo les permita formar parte del Programa;
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los integrantes del Colectivo;

- d. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses, de cada uno de los integrantes del Colectivo;
- e. Currículum Vitae, sin fotografía, de cada uno de los integrantes;
- f. Proporcionar correo electrónico como domicilio para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal, relacionadas con el Programa Social;
- g. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de cada uno de los integrantes del Colectivo que no desempeñan algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Local; Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- h. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no cuenta con algún familiar hasta en segundo grado, entre sus integrantes; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- i. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no recibe apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- j. Manifestación bajo protesta de decir verdad que indique que el Colectivo conoce el contenido y alcance de las Reglas de Operación del Programa Social; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- k. Carta poder firmada por todos los integrantes del Colectivo, en la que nombren a un representante de entre sus integrantes para realizar los trámites relativos al Programa Social; Formato proporcionado por el área de Vinculación Cultural Comunitaria;
- l. Carta de motivos de no más de una cuartilla en la que se exprese por qué desean participar en el Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022” firmada por los integrantes del Colectivo;
- m. Carta de autorización de uso de imagen; Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- n. Los Colectivos Culturales Comunitarios que participen en las disciplinas de Imagen Urbana, Espacios Verdes y Arte Urbano deberán presentar los permisos correspondientes, fotografías y autorización para el uso de espacios a intervenir y,
- o. Proyecto. El Colectivo Cultural Comunitario deberá presentar un proyecto en alguna de las siguientes categorías y disciplinas:

I. Categoría

1.A. Proyecto de desarrollo cultural comunitario: Conjunto de actividades artísticas y/o culturales, encaminadas a incluir a los miembros de una comunidad determinada (territorial o digital) en el proceso de creación, desarrollo y conclusión del proyecto; las cuales detonen un espacio de encuentro y diálogo entre los habitantes de la comunidad; y concluya con la generación de productos desarrollados en colaboración con la misma, derivado de las actividades realizadas durante el desarrollo del trabajo. La metodología sólo puede ser aplicada con la comunidad con la que se llevará a cabo el proyecto.

1.A.I. Las disciplinas en las cuales se podrán desarrollar los proyectos de la presente categoría son las siguientes:

Disciplina	Descripción
Multimedia	Dirigidos a reflejar la realidad de la sociedad contemporánea, generadas para y desde las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto de carácter audiovisual como cortometrajes, cineminuto, video- arte, video mapping, guión radiofónico, documental y medios digitales, donde los guionistas, actores, ambientadores, camarógrafos o quienes realicen los levantamientos, sean los miembros de la comunidad.
Artes Escénicas	Producción de obras escénicas (danza, teatro, circo, artes de la calle, performance, etcétera), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad corporal (de acuerdo a cada disciplina) utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Música	Producción de instrumentos musicales y/u obras musicales (composición, interpretación), cuya propuesta sea la integración de agrupaciones comunitarias que generen productos innovadores, con el fin último de provocar una transformación en la comunidad a través de la expresividad musical utilizando medios o herramientas propias de las comunidades.
Artes Visuales y Plásticas	Producción de obra (pintura, escultura, grabado, mixtas, fotografía, etcétera), cuya propuesta sea la expresión comunitaria bajo conceptos de contenido social, a través de técnicas innovadoras que utilice materiales propios de las comunidades.

Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria	Encaminado a la lectura y/o producción de obras de cualquier género (cuento, ensayo, crónica, poesía, novela, etcétera), que impliquen participación comunitaria, cuyas propuestas respondan a una o varias de las problemáticas que se viven en la sociedad donde se desarrollará el proyecto, sin olvidar la creatividad, la apuesta por nuevos contenidos y/o formatos, ya sea de manera oral, escrita o digital.
Interdisciplinarios	Propuestas que requieran de dos o varias de las disciplinas mencionadas o de otras disciplinas complementarias (sin importar cuales sean), y que representen opciones de mejora de calidad de vida para los habitantes de las comunidades donde se llevará a cabo el proyecto.
Patrimonio Cultural, Natural o Mixto y Memoria Histórica	Propuesta a través de la cual se fomente, difunda, investigue y se divulgue saberes como medicina tradicional, arte popular, lenguas indígenas, crónica, recorridos arquitectónicos, música tradicional, culturas alimentarias, memoria comunitaria, pedagogías comunitarias, etcétera.
Divulgación de la Ciencia	Propuesta a través de la cual se busque promover y acercar la ciencia a través de talleres, laboratorios y actividades didácticas para un fácil entendimiento como: nuevas tecnologías, matemáticas aplicadas, química de la vida cotidiana, refracción de la luz, experimentación con materiales hogareños, etcétera.
Otras	Cualquier otra propuesta que no esté contemplada dentro de las ocho formas artísticas o culturales anteriores, siempre que, a través de la innovación se logre mejorar la calidad de vida de la comunidad o de la zona donde se llevará a cabo el proyecto.

I.B. Proyecto de activación cultural comunitaria: Conjunto de acciones artísticas y/o culturales ocasionales que tienen como fin crear un primer vínculo comunitario en diversos espacios (físicos o digitales), para el acercamiento y fortalecimiento de los lazos comunitarios. La metodología se puede replicar en lugares distintos y con ciudadanos participantes distintos de preferencia que habiten en el lugar donde se llevará a cabo la activación.

I.B.2. Las disciplinas en las cuales se podrán desarrollar los proyectos de la presente categoría son las siguientes:

Disciplina	Descripción
Imagen Urbana	Mejora del aspecto visual urbano generando un concepto comunitario creativo, innovador y propositivo (fachadas, banquetas, puentes peatonales, áreas verdes, iluminación, etcétera)
Espacios Verdes	Fomento de la creación, reactivación, restauración o dignificación de áreas verdes, ideales para la convivencia comunitaria generando un concepto ecológico comunitario donde se dé prioridad a la reutilización de materiales y desechos orgánicos e inorgánicos fusionados con la innovación, creatividad y conceptos artísticos.
Cineclubes Independientes/ propuestas audiovisuales	Creación de ciclos de cine, proyecciones en espacios públicos y abiertos de forma permanente, así como, propuestas audiovisuales, por ejemplo: proyecciones al aire libre, video mapping, animaciones, entre otros.
Arte Urbano	Expresión plástica o visual que retrate la percepción o caracterización del espacio público considerando ideas, conceptos o manifestaciones que se realizan de forma comunitaria.

2. De la estructura de proyecto

El proyecto que presente el Colectivo Cultural Comunitario, con independencia de la categoría en la que participe deberá cumplir con la siguiente estructura:

A. Proyecto. La propuesta del proyecto debe ser clara y concisa, redactado en no más de 10 páginas (tamaño carta, interlineado 1.5, con un tamaño de letra [Arial] de 12 puntos), incluyendo texto, figuras y tablas. Las páginas deberán estar numeradas;

B. Portada. La primera página deberá incluir el título del proyecto, el nombre del Colectivo Cultural Comunitario, así como de los integrantes, indicar claramente si es un proyecto de desarrollo cultural comunitario o un proyecto de activación cultural comunitaria, así como la disciplina en la que participa;

C. Página uno. Abstract. La página con numeración uno deberá incluir un resumen del proyecto (síntesis de lo más destacado del proyecto en máximo 500 palabras);

D. Contenido. El cuerpo del proyecto deberá estar elaborado con la siguiente estructura:

I. Justificación Cultural Comunitaria: que sustente el proyecto, basada en las problemáticas, necesidades e intereses de la comunidad, en el que se explique el o los motivos para seleccionar el lugar y problema cultural comunitario en el cual se desea incidir, así como las razones por las que se considera viable desarrollar el mismo; a través del uso de bienes, expresiones y productos culturales como medios para generar y fortalecer procesos que contribuyan a la construcción y/o reconstrucción del tejido social en las comunidades a partir del involucramiento y apropiación de los participantes.

II. Antecedentes: Historia breve de trabajos previos realizados y trayectoria del Colectivo Cultural Comunitario.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios de continuidad, además, deberán integrar el análisis y resultados derivados de las participaciones en emisiones anteriores y cómo es que la nueva propuesta complementará el proceso iniciado en la o las emisiones que haya sido beneficiado por el Programa Social.

III. Motivos: Exponer las razones que motivaron a realizar el proyecto de la actividad artística-cultural, así como, qué o cuáles son los beneficios que se esperan con la realización del proyecto. Tomando en cuenta que una justificación debe de contener un enfoque claro y una aplicación real que sea acorde al objetivo general.

IV. Objetivo General. Enunciado que resuma la idea central y finalidad del proyecto.

V. Objetivos Específicos. Acciones a realizar para alcanzar el objetivo general, se deberán incluir al menos 3.

VI. Metas. Número de acciones o actividades, que se derivarán de la ejecución del proyecto, por ejemplo: presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos. Considerar que el proyecto beneficiado deberá tener una duración de ejecución de por lo menos 2 meses, tomando en cuenta que el primer mes pueda ser de planeación, difusión, gestión, organización para el inicio de la actividad. Las metas deben ser claras, cuantificables y comprobables.

Se deberá generar una tabla como la siguiente, en donde se plasman las metas y productos finales que componen al proyecto. Agregar las filas que sean necesarias.

Metas	Nº de sesiones	Duración
Productos finales: colocar los resultados de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Cantidad	Duración

Ejemplo para redacción de metas y productos finales

Metas	Nº de sesiones	Duración
1 taller de principios y técnicas de fotografía	30	2 horas por cada sesión
1 taller de redacción historias de vida	30	2 horas por cada sesión
1 laboratorios de expresión visual contemporánea	2	3 horas por cada sesión
Producto final: colocar los resultados de las metas, por ejemplo: libros, fanzines, presentaciones, exposiciones, entre otros.	Cantidad	Duración
Exposición fotográfica de los participantes	1	1 semana

Nota: Se podrán anexar las filas necesarias de acuerdo a las actividades propuestas. Son actividades que deben contemplar en todos los proyectos

XIII. Desglose de gastos (distribución del apoyo económico). Describir la planeación y ejecución de la proyección de gastos que se contemplan durante el desarrollo del proyecto. Se deberá contemplar la organización del gasto en dos ministraciones.

Es importante considerar que los gastos que se pretendan adquirir deberán comprobarse a través de ticket original, factura original, notas membretadas originales con los datos del establecimiento donde se realiza la compra, ejemplo: nombre de la empresa, fecha, folio, RFC, domicilio fiscal y número de teléfono; también se podrán utilizar recibos simples (Formato proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria), que servirán para dar soporte a los apoyos económicos en recurso humano y aquello que no sea posible comprobar con nota o ticket. No se aceptarán notas de remisión simples.

No se podrá incluir pago de servicios de gas, luz, agua, teléfono celular, renta de inmuebles, pago de servicios contables y/o administrativos. No se deberá incluir el pago de honorarios por elaboración, investigación y coordinación del proyecto, gastos médicos, seguros de cualquier tipo, viáticos para estancias académicas o de otro tipo, coloquios en el extranjero y otras entidades federativas, así como gastos personales.

En caso de realizar compras en línea se debe presentar factura de la compra a nombre del representante del Colectivo Cultural Comunitario, en caso de que el representante no cuente con RFC solicitar la factura con RFC genérico.

El Colectivo Cultural Comunitario deberá adquirir bienes o insumos con pagos en una sola exhibición y no por parcialidades o crédito.

Para los Colectivos Culturales Comunitarios que han sido beneficiados en emisiones anteriores de este Programa Social, deberán señalar el año o años en el cual recibieron el apoyo económico, el monto y el equipamiento adquirido, haciendo un análisis comparativo de la necesidad de los bienes por adquirir. En el caso de quienes realizaron adecuaciones de espacio deberán de informar o describir los espacios habilitados en los que contribuyó el apoyo otorgado.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que convoquen al Programa Social por primera vez, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 30% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (60%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados en sólo una de alguna de dos emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México, podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 40% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (50%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Los Colectivos Culturales Comunitarios que fueron beneficiados en las dos emisiones anteriores del Programa Social Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México sólo podrán acceder al monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) o menores y podrán utilizar el recurso económico otorgado de la siguiente manera: hasta 50% para apoyos económico a talleristas y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario; en caso de realizar compras en establecimientos locales (mercados, papelería, ferretería, etcétera) y/o en productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (carpintero, costurero, herrero entre otros) se podrá gastar hasta el 10%, ambos gastos se comprobarán a través

del Formato de recibo simple proporcionado por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria. El resto del apoyo económico (40%) se utilizará para material consumible, equipo o insumos logísticos necesarios para desarrollar el proyecto.

Se deberá generar una tabla por cada ministración de acuerdo a la proyección que se contempla para ejercer el apoyo económico.

Desglose de gastos						
Materiales y consumibles						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Papelería, copias, impresiones, pinturas, pinceles, gubias, cartuchos, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Difusión						Ejemplos
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Carteles, volantes, lonas, banner, publicaciones en redes sociales, licencias de plataformas virtuales y programas, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Equipo, mobiliario e insumos						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Herramientas, equipo electrónico, instrumentos musicales, tablonas, sillas, carpas, equipo fotográfico, equipo de cómputo, vestuario, etcétera.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Compras de consumo local						Ejemplo
N°	Cantidad	Artículo	Precio unitario	Detallar su uso	Total	Compras en establecimientos locales que no generen un ticket o nota membretada (papelería, ferretería, mercado, etcétera), productos elaborados por artesanos o la colaboración de personas con oficios (herrero, carpintero, costurero, entre otros), hasta el 10% de consumo local en caso de ocuparse
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	
Recursos Humanos						Ejemplo
N°	Cantidad	Nombre	Costo por sesión o actividad	Detallar su uso	Total	Apoyo a talleristas, diseñadores, programadores, ponentes y/o integrantes del Colectivo Cultural Comunitario.
1					\$	
2					\$	
3					\$	
4					\$	
Total					\$	

Nota: Anexar las filas que sean necesarias para generar el desglose de gastos.

XIV. Talleristas. En caso que el proyecto prevea la presencia de talleristas para impartir actividades, se deberá adjuntar semblanza por tallerista, de no más de una cuartilla, que dé constancia del conocimiento y la trayectoria para impartir la actividad propuesta. Las semblanzas no contarán dentro de la extensión de 30 páginas.

XV. Anexos. Documentación que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante: carteles, volantes, folletos, programas de mano, bocetos, reconocimientos, fotografías, notas de prensa y carpeta que corrobore la trayectoria del Colectivo solicitante. Demostrar con su documentación que cuenta con habilidades y recursos necesarios para cumplir con los objetivos y metas propuestas.

3. Consideraciones adicionales

A) Para Literatura y/o Publicaciones de Creación Comunitaria.

a. Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de ejemplares a imprimir, así como adicionar su plan de distribución. El entregable digital y/o impreso deberá ser de divulgación libre y gratuita. Asimismo, en caso de ser un entregable impreso, se donará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al menos 3 ejemplares para resguardo y difusión, para el caso de entregable digital se donará un archivo en PDF.

La publicación deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la impresión y publicación física o en medios digitales, deberá entregar un avance sobre el texto a publicar, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

b. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevarán a cabo con la comunidad para la creación de los textos;

c. Considerar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, que las actividades propuestas deberán incluir la participación e integración de la comunidad como actores fundamentales en el desarrollo de la publicación (talleres de creación literaria, conversatorios, laboratorios, círculos literarios, mesas de trabajo o reflexión, etcétera);

d. Con relación a la fracción XII. de la estructura del proyecto, se deberá destinar como mínimo 15% del total del apoyo económico asignado para la publicación. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación y,

e. En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, desde la primera edición.

B) Para Imagen Urbana o Espacios Verdes

a. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica, etcétera;

b. Incluir en la fracción VI. de la estructura del proyecto, un mínimo de seis intervenciones a partir del segundo mes, en los espacios a elegir, dichas actividades deberán realizarse con una propuesta innovadora con contenido identitario y/o reflexivo que promueva la estrategia de sostenibilidad con la comunidad a mediano y largo plazo y,

c. Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

C) Para Cineclubes Independientes

a. Incluir en la fracción VI de la estructura del proyecto, una programación de ciclos de cine con al menos cuatro proyecciones por mes, por cada lugar de intervención, durante seis meses, las temáticas y dinámicas deberán presentar procesos de reflexión, diálogo, encuentro, entre otros. El Colectivo podrá potenciar su programación con la presencia de directores, productores, actores o equipo de producción, así como, de especialistas o actores culturales comunitarios que se relacionen con la temática, cuyo objetivo sea el de generar actividades de reflexión o conocimiento, a través de conversatorios, círculos de debate o mesas de análisis, etcétera;

b. Incluir en la fracción XV. de la estructura del proyecto, los permisos concedidos de los lugares a intervenir, gestiones por realizar, vinculaciones comunitarias e institucionales, así como proporcionar datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio; y

c. El Colectivo preferentemente deberá gestionar permisos y licencias de proyección (IMCINE, PROCINE, CINETECA, Casas productoras y/o plataformas digitales, etcétera).

D) Para propuestas audiovisuales

a. Especificar en la fracción VI. de la estructura del proyecto, el número de multicopiado, así como adicionar su plan de distribución. El material deberá ser de libre divulgación y se proporcionará a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, 3 ejemplares para resguardo y difusión.

La producción audiovisual deberá dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, por lo que, deberán integrarse logotipos institucionales, aunado a ello deberá dar crédito a los integrantes del Colectivo y las personas participantes de la comunidad. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los entregables deberán integrar la siguiente leyenda, sin modificación alguna:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

El Colectivo Cultural Comunitario, previo a la exhibición del audiovisual, bimestralmente deberá entregar un avance sobre el registro audiovisual en formato mp4, a efecto de ser aprobado por la institución, no podrá ser publicado ni difundido el entregable que no cuente con la aprobación señalada;

b. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, la metodología que llevará a cabo con la comunidad para la creación del audiovisual;

c. Con relación a la fracción XIII. de la estructura del proyecto, se podrá destinar como máximo el 15% del total del apoyo económico asignado. Lo anterior con la finalidad de generar un entregable de calidad y presentación;

d. En el caso que el Colectivo Cultural Comunitario decida registrar los Derechos de Autor o autorización para la exhibición de las obras respectivas, conforme a la legislación vigente, tratándose de obra original realizada durante el desarrollo del proyecto y con los recursos económicos proporcionados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el registro deberá ser en coautoría con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y,

e. Cuando la producción audiovisual contemple el registro de menores de edad, se debe entregar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México las autorizaciones de uso de imagen de manera individual firmada por la madre, el padre o tutor.

E) Arte urbano

a. Adicionar en la fracción VII. de la estructura del proyecto, metodología de trabajo para implementar su proyecto en los espacios elegidos con una propuesta innovadora y con contenido identitario, reflexivo, de diálogo y encuentro, por ejemplo: plan de trabajo, dimensiones del espacio a intervenir, bocetos, materiales a utilizar, técnica y calidad;

b. Con relación a la fracción VI. de la estructura del proyecto, el Colectivo Cultural Comunitario deberá tomar en cuenta que para un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar una intervención de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados; para un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar dos intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención, para un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar tres intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención, para un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar cuatro intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención, para un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de dimensiones de por lo menos cinco metros cuadrados por cada intervención y para un monto de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) deberá realizar seis intervenciones (una por mes) de por lo menos siete metros cuadrados por cada intervención.

c. Incluir en la fracción XV de la estructura del proyecto, las documentales que acrediten las gestiones realizadas y los permisos concedidos de los espacios en los que se desarrollará el proyecto, por cada una de las intervenciones a realizar. Asimismo, incluir hoja de datos del contacto comunitario que facilite, apoye y respalde la intervención cultural comunitaria en el espacio.

8.3.6 Tiempo de respuesta

El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 15 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.7 Acciones afirmativas

Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.8 Contingencias

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.9 Situaciones coyunturales

En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Criterios y procedimientos de acceso para poblaciones en situación de vulnerabilidad

Se dará prioridad en la selección de las personas facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, se dará prioridad a los Colectivos Culturales Comunitarios, que estén integrados o que incidan con mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.11 Estado del trámite

Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su registro al procedimiento de acceso. Las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.12 Comprobante

Una vez recibida la documentación las personas y los Colectivos Culturales Comunitarios participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.13 Legalidad

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.14 Prohibición de fines lucrativos o partidistas

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Padrón de personas facilitadoras de servicios

Una vez que los Colectivos Culturales Comunitarios (integrantes) y personas facilitadoras de servicios beneficiarias sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normativa vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.16 De los servidores públicos

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.17 Mecanismo expedito de apelación

En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2.1, inciso D) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

Los Colectivos Culturales Comunitarios, podrán presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido en el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación. En este caso, sólo se le informará al Colectivo los motivos por los cuales no fue seleccionado.

8.3.18 Simplicidad administrativa

El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a Avenida de la Paz No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Digitalización

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios, estos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios en ningún caso podrá considerarse como elemento o requisito de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre el facilitador de servicios y la Institución, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

A) Son requisitos de permanencia en este Programa Social

I. Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores:

- a. Cumplir con los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Acudir a los cursos y actividades convocadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- c. Entregar de forma mensual, los primeros 5 días hábiles del mes los reportes correspondientes a sus actividades realizadas;
- d. Entregar en tiempo y forma los documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa;
- e. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, instrumentos, información, datos, documentos u homólogos, que se adviertan como falsos o alterados;
- f. Evitar cualquier acto de simulación;
- g. Dar un trato digno a la ciudadanía;
- h. Exhibir en original, los comprobantes que justifiquen la inasistencia a las actividades, en un plazo máximo de dos días hábiles. Tratándose de inasistencias por razones médicas, preferentemente sólo serán admitidos aquellos que sean expedidos por instituciones públicas (INSABI, IMSS, ISSSTE u homólogos);
- i. Portar en todo momento durante el desarrollo de las actividades y de manera visible los documentos o prendas de identificación que lo acrediten como persona facilitadora de servicios del Programa;
- j. Mantener en todo momento durante el desarrollo del programa, una perspectiva de respeto a los derechos humanos, equidad de género y no discriminación;

- k. Realizar las actividades de conformidad con la metodología señalada por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, para el desarrollo del Programa Social;
- l. Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos y,
- m. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:

- a. Cumplir con los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b. Cumplir con los horarios y actividades asignadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social;
- c. Entregar en tiempo y forma a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria de manera mensual, los reportes de actividades, documentos e información que, derivado de la realización de sus actividades, reportes, informes homólogos, gastos y en su caso, los demás no previstos en las presentes Reglas de Operación, de los cuales sean procedentes elaborar para la comprobación de la ejecución del programa, los primeros 6 días hábiles del mes;
- d. Cumplir con los horarios y actividades aprobadas en el cronograma general de actividades del proyecto, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización;
- e. Ejercer el apoyo económico de conformidad con lo autorizado en el desglose de gastos del proyecto aprobado, sólo serán admitidas modificaciones por caso fortuito, fuerza mayor o cuando se justifique plenamente la necesidad de la modificación, previo a realizar la modificación, esta deberá ser informada a la unidad administrativa correspondiente para autorización.

En aquellos casos en los que exista remanente, el recurso sólo podrá ser destinado a los insumos aprobados por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;

- f. Cumplir con las actividades asociadas no programadas que respondan al alcance de los objetivos y metas del programa, así como en aquellas en las que tenga participación la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- g. Participar en todas las acciones y actividades que convoquen las áreas administrativas a cargo de la coordinación, seguimiento y operación del Programa Social sobre cualquier contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México;
- h. Acudir a los cursos, talleres y actividades que convoque la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria o sus superiores jerárquicos;
- i. Tener difusión permanente del Programa Social durante el desarrollo del proyecto y de sus actividades u obra realizada, dar el crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México;
- j. Permitir el acompañamiento y seguimiento por parte de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas responsables del Programa Social o de quien éstas designen, durante el desarrollo del proyecto;
- k. Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del Programa Social, datos falsos o documentos apócrifos;
- l. Evitar cualquier acto de simulación;
- m. Dar un trato digno a la ciudadanía y a las personas facilitadoras de servicios durante su participación en el Programa Social;
- n. Dar uso adecuado a los materiales que, en su caso, le hayan sido asignados para los fines previstos;
- ñ. Cumplir con todas las actividades asignadas y convocadas por las unidades administrativas responsables del Programa Social, así como aquellas señaladas como parte de la retribución social;
- o. Informar a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria los conflictos que pongan en riesgo las metas y objetivos del proyecto aprobado;
- p. Firmar y cumplir con lo estipulado en el Convenio entre la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y el Colectivo Cultural Comunitario y,
- q. Apegarse a la normativa relativa al Programa Social.

B. Son causales de suspensión temporal del apoyo en este Programa Social:

I. Para las personas facilitadoras de servicios que fungirán como Especialistas Dictaminadores:

- a. Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

- b. Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;
- c. En caso de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia de la persona facilitadora de servicios en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- d. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa;
- e. Realizar falsas acusaciones respecto de otras personas facilitadoras de servicios o de actores comunitarios;
- f. Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa;
- g. Poner en riesgo la integridad de algún miembro de los equipos de colaboración, usuarios o de cualquier persona relacionada con el programa, por acción personal u omisión;
- h. Difundir información falsa relacionada con la operación o cualquier persona relacionada con el Programa;
- i. Realizar actividades que revictimicen o vulneren a las personas beneficiarias o usuarios finales;
- j. No dar crédito institucional a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la difusión o exhibición de sus actividades u obra realizada en el marco de este Programa Social;
- k. Suspender, sin previo aviso y por más de una semana consecutiva sus actividades dentro del Programa Social y,
- l. Por quejas presentadas por los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiarios y/o los usuarios del Programa Social, cuando la conducta implique una afectación en los objetivos o las metas previstas en el proyecto aprobado o en su caso, del Programa Social.

II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:

II.1 Suspensión de actividades y apoyo económico:

- a. En caso de quejas en contra de algún integrante del Colectivo Cultural Comunitario, sus talleristas o aquellas personas involucradas directamente con el desarrollo del proyecto, por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia, violencia de género y/o discriminación se turnará el caso al Comité para la Prevención, Atención y Seguimiento de Quejas por Violencia Laboral, Hostigamiento o Acoso Sexual, de esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que, en su caso, valore y recomiende la permanencia del Colectivo Cultural Comunitario en el Programa Social; durante el periodo que el Comité estudie el caso, la persona facilitadora de servicios se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico;
- b. En caso de la posible comisión de un delito, de uno o varios integrantes del Colectivo, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico y,
- c. Ejercer violencia de género o de cualquier otro tipo a cualquier persona relacionada con el Programa.

II.2 Suspensión del apoyo económico:

- a. No cumplir con la entrega de los comprobantes que acrediten la transparencia del ejercicio total del apoyo económico correspondiente a la primera ministración a más tardar el seis de agosto, del año corriente.

En aquellos casos en los que el Colectivo por caso fortuito o fuerza mayor, no pueda realizar la entrega referida en el párrafo que antecede, deberá solicitar prórroga de entrega ante la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la cual no podrá exceder de 15 días hábiles, siendo esta última unidad administrativa quien valorará la pertinencia de la prórroga y en su caso, autorización y,

- b. No informar previamente a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, cualquier cambio o modificación en cualquiera de los puntos contenidos en la estructura del proyecto aprobado.

C. Son causales de baja definitiva del Programa Social:

I. Para las personas facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadores:

- a. Incumplir con alguno de los requisitos de acceso a este Programa Social, señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;

- b.** Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;
- c.** No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- d.** Desconocer las presentes Reglas de Operación, protocolos de seguridad, manual de operación y normativa aplicable homóloga;
- e.** Acumular ocho retardos. Se entenderá como retardo, en actividades territoriales cuando el registro de asistencia se haga 15 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada, en actividades digitales cuando el registro de asistencia se haga 5 minutos posteriores al inicio de la actividad convocada. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia;
- f.** Acumular dos inasistencias injustificadas durante el periodo de 30 días naturales. Dos retardos serán equivalentes a una inasistencia.

Se entenderá como inasistencia en todo caso, el no acudir o no estar presente en una actividad. Asimismo, será considerada como inasistencia, el retardo superior a 30 minutos en actividades en territorio y 10 minutos en actividades virtuales; o en su caso, el equivalente a la mitad de la duración de la actividad después de iniciada esta, será considerado como inasistencia;

- g.** Acumular cuatro inasistencias injustificadas. Por razones médicas, sólo serán justificadas las inasistencias, siempre que éstas cumplan con lo establecido en el inciso h., de los requisitos de permanencia de las presentes Reglas de Operación;
- h.** Desatender dos llamados consecutivos para la participación en actividades no calendarizadas regularmente;
- i.** Suspender arbitrariamente y sin previo aviso por escrito cualquier actividad que sea programada, con al menos 24 horas de anticipación;
- j.** No acudir a un llamado a participar en actividades extraordinarias;
- k.** Suspender o romper las vías de comunicación por más de tres días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- l.** Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- m.** Hacer uso distinto o indebido de la información y documentación oficial que genere con motivo de las actividades;
- n.** Por actos que saboteen, limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social;
- o.** Utilizar las actividades del programa para la obtención de cualquier beneficio personal;
- p.** Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- q.** Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- r.** Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia y,
- s.** Por renuncia voluntaria. En este caso, deberá firmar el formato establecido para tal fin.

II. Para los Colectivos Culturales Comunitarios:

- a.** Incumplir con alguno de los requisitos de acceso al Programa Social señalados en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación;
- b.** Omitir el cumplimiento de alguno de los requisitos de permanencia señalados en el numeral 8.4.1, inciso A) de las presentes Reglas de Operación;
- c.** No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional;
- d.** Desconocer las presentes Reglas de Operación y normativa aplicable homóloga;
- e.** Suspender arbitrariamente cualquier actividad que esté programada;
- f.** Suspender o romper las vías de comunicación por más de cinco días con alguna de las áreas encargadas del Programa Social;
- g.** Negarse a participar en cualquier proceso de evaluación del programa;
- h.** Realizar modificaciones en el ejercicio del apoyo económico asignado de conformidad con el desglose de gastos aprobado, sin autorización previa de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria;
- i.** No hacer uso de los bienes e insumos adquiridos con el apoyo económico asignado, durante el desarrollo de las actividades con la población atendida;
- j.** No entregar los cambios solicitados por el Comité Dictaminador de acuerdo al apoyo económico aprobado, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación;
- k.** Cobrar o solicitar cuota de recuperación económica por las actividades realizadas, así como por los materiales utilizados durante el desarrollo del proyecto beneficiado;
- l.** No acudir dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha en que fue convocado para recibir el apoyo económico otorgado, dicha actividad sólo podrá realizarla el representante legal;

- m.** Cualquier acción u omisión, que implique una violación o contravención a lo establecido en la normativa vigente en la Ciudad de México, siempre que dicha norma sea aplicable al caso concreto;
- n.** Agredir o poner en riesgo la seguridad de los asistentes a sus actividades culturales, así como a las personas facilitadoras de servicios;
- o.** Por causas supervenientes que impidan su participación en la realización constante de las actividades del programa;
- p.** Por renuncia voluntaria. El Colectivo Cultural Comunitario deberá entregar una carta explicando el motivo de su renuncia suscrita por todos los integrantes, o en caso de existir una ruptura entre los integrantes del Colectivo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social. Si el Colectivo al momento de presentar su renuncia, cuenta con remanente del apoyo económico, deberá reintegrarlo a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en la forma y términos que la misma indique;
- q.** Incumplir parcial o totalmente el acuerdo final suscrito en la mediación de solución de controversia;
- r.** No subsanar los hechos u omisiones dentro del procedimiento de suspensión provisional y,
- s.** Incumplir con lo estipulado en el Convenio suscrito con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.4.2 Procedimientos

La autoridad administrativa que dará seguimiento y resolverá los procedimientos señalados en el presente numeral, será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, quién será la responsable de aplicar las sanciones correspondientes, ante la cual deberán ser subsanadas las acciones u omisiones de la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario.

En aquellos casos en los que se advierta que la persona facilitadora de servicios omitió el cumplimiento total o parcial de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.4.1, la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, o cualquier unidad administrativa que tenga conocimiento del asunto, informará a la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, dicha situación, a través de la remisión del expediente de la persona facilitadora de servicios, adjuntando un informe pormenorizado con la circunstanciación de los hechos que dieron lugar al incumplimiento, relacionando los hechos con las pruebas que para tal efecto sean necesarias.

A) Permanencia

Las personas facilitadoras de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, para permanecer en el Programa Social durante su participación deberán dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad del mismo.

Mediación de solución de controversias

Se entiende por mediación de solución de controversias, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un acuerdo final. El trámite de mediación de solución de controversias se regirá por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad.

No se admitirá la gestión oficiosa y tendrá la naturaleza de derecho personalísimo.

El inicio del trámite de mediación se iniciará a petición de la parte interesada; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario podrá informar a la persona facilitadora de servicios o al Colectivo Cultural Comunitario que le asiste el derecho de acudir a la mediación en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se emita una resolución.

Cuando la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario sea informado de un posible incumplimiento a la normatividad del Programa Social y no esté de acuerdo con los hechos u omisiones notificadas, podrá optar por solicitar el trámite de mediación de solución de controversias, previo al inicio del procedimiento de suspensión provisional o baja definitiva y hasta antes que se emita una resolución. El acuerdo que resulte del trámite de mediación será definitivo en cuanto al hecho u omisión sobre el que verse, este no será recurrible y será ejecutable.

Una vez iniciado el trámite de mediación de solución de controversias, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, podrá designar a la persona o personas que funjan como mediadoras durante el desarrollo del trámite. Asimismo, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario invitará a las partes a asistir a la sesión resolutoria, ésta podrá ser celebrada de forma presencial o vía remota a través de plataformas digitales. Dicha invitación deberá contener los siguientes elementos:

- I.** Nombre y folio de la persona facilitadora de servicios o del Colectivo Cultural Comunitario;
- II.** Nombre y folio de la persona(s) o del Colectivo Cultural Comunitario, que señale como responsable;
- III.** Indicación del día, hora y lugar de celebración de la sesión resolutoria;
- IV.** Nombre de la o las personas mediadoras y,
- V.** Síntesis de los hechos que motivan la mediación, las pruebas que la sustenten y la infracción que se imputa.

Durante el desarrollo de la sesión, las personas facilitadoras de servicios interesadas o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario, deberán acreditar su personalidad, así como manifestar expresamente su conformidad de someterse al trámite de mediación de solución de controversias, al acuerdo final que de este derive, así como del resguardo de confidencialidad de los asuntos mediados.

Al trámite de mediación de solución de controversias, deberán asistir todos o la mayoría simple de los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesado.

Las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesados tendrán en el trámite de mediación de solución de controversias, las siguientes obligaciones:

- I.** Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos al trámite;
- II.** Observar una conducta respetuosa, tolerante y cortés;
- III.** Cumplir con los compromisos asumidos en el acuerdo final y,
- IV.** Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

El trámite de mediación de solución de controversias se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- I.** Por acuerdo final;
- II.** Por decisión de las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesados;
- III.** Por inasistencia, sin motivo justificado;
- IV.** Por negativa de las personas facilitadoras de servicios o los integrantes del Colectivo Cultural Comunitario interesado a suscribir el acuerdo final.

Cuando la mediación concluya por la actualización de las fracciones III y IV previas, se continuará con el procedimiento correspondiente.

Los acuerdos finales que deriven del trámite de mediación de solución de controversias deberán ser autorizados por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, siempre que estos no contravengan la moral y las disposiciones de orden público; asimismo, deberá asegurarse que los acuerdos no adolezcan de vicios del consentimiento. Una vez autorizado el acuerdo, este tendrá efectos de cosa juzgada, por lo que no procederá medio de defensa alguno. Los acuerdos finales, sólo surtirán efectos entre las partes y en ningún caso generarán precedentes.

Cuando se incumpla el acuerdo final por alguna de las partes interesadas, procederá la baja definitiva del Programa Social, sin procedimiento previo.

Quedan excluidos del trámite de mediación de solución controversias, los procedimientos de suspensión provisional o baja definitiva, derivados de la actualización de la causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso B), fracción I, c. y fracción II.1.a. de las presentes Reglas de Operación, así como todos aquellos asuntos relacionados con la posible comisión de delitos.

B) Suspensión temporal

El procedimiento de suspensión temporal dará inicio a petición de la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, una vez que advierta la posible actualización de alguna causal establecida en el numeral 8.4.1, inciso

B) De las presentes Reglas de Operación o en su caso, cuente con elementos que acrediten que se actualizó alguna de las causales referidas.

Una vez recibida la petición realizada por la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, revisará el expediente de la persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario y las pruebas que lo acompañen, de considerarlo procedente, notificará vía correo electrónico a quien haya incurrido en alguna posible conducta que merezca su suspensión temporal en el Programa Social. A partir de la fecha de notificación, le será suspendida la entrega del apoyo económico y actividades cuando corresponda, salvo en los casos previstos en el numeral 8.4.1, fracciones I y II.

La persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario, contará con 3 días hábiles para manifestar por escrito o por correo electrónico, lo que a su derecho convenga, ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, asimismo, deberá adjuntar las pruebas que acrediten su dicho, y en su caso, la narración pormenorizada de los hechos que le impidieron dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. La persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario, en su respuesta, podrá proponer una fecha tentativa para, en su caso, subsanar la causal de suspensión temporal, así como exhibir la documentación original que acredite su dicho, la cual no podrá exceder de 10 días hábiles posteriores, sin posibilidad de prórroga.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, en un término máximo de 15 días hábiles le notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios o al Colectivo Cultural Comunitario, la fecha y las actividades que, en su caso fueron autorizadas para subsanar la causal de suspensión temporal, por lo que, de así ser necesario, le indicará qué información y documentación debe presentar, así como lugar y horario en donde deberá entregarla.

Si transcurrido un plazo de 5 días hábiles, la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, subsana en tiempo y forma la causal de suspensión, se liberará el apoyo económico, en caso contrario, si la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, por el simple transcurso del tiempo, o en su caso por la valoración realizada por la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, no subsana la causal de suspensión, causará baja definitiva, situación que le será notificada vía correo electrónico.

No se seguirá el procedimiento señalado en los párrafos previos, en los casos de quejas en contra de alguna persona facilitadora de servicios relacionados por conductas de hostigamiento, acoso sexual, violencia de género y/o discriminación. La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, se encontrará en calidad de suspendida de sus actividades, así como del apoyo económico, desde la fecha en que se le notifique dicha situación y hasta en tanto no sea resuelta la queja.

C) Baja definitiva

La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, causará baja definitiva cuando se compruebe la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, notificará vía correo electrónico a la persona facilitadora de servicios los hechos u omisiones que dieron lugar a la actualización de la causal o causales de baja definitiva.

La persona facilitadora de servicios, en un plazo de 3 días hábiles manifestara lo que a su derecho convenga y proporcionará los elementos y/o pruebas que estime convenientes para acreditar su cumplimiento.

Una vez transcurrido el plazo otorgado a la persona facilitadora de servicios, para contestar lo que a su derecho convenga, la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, analizará los elementos y hechos con que cuente y elaborará determinación final.

La persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, causará baja definitiva cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de baja definitiva del Programa Social, o en su caso, cuando no subsane la causal de suspensión temporal que le haya sido notificada.

El oficio por virtud del cual se le dé a conocer la determinación final del procedimiento de baja definitiva, de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será notificado vía correo electrónico.

La baja definitiva del Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social dará lugar a la restitución del apoyo económico efectivamente entregado, de conformidad con la proporción del recurso devengado o en su caso pagado, al momento de iniciar cualquiera de los procedimientos previstos en el apartado 8.4.2 de las presentes Reglas de Operación.

En los casos que la baja definitiva del Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social se dé por la causal señalada en el numeral 8.4.1, inciso C), fracción II, r., derivada de la actualización de las causales de suspensión establecidas en el numeral 8.4.1, inciso B), fracción II, sub fracción II.1, a. y b.; la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, previo acuerdo con la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, podrá sancionar con la restitución total del apoyo económico efectivamente entregado.

El reintegro deberá ser realizado a través de los mecanismos y procedimientos que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

D) Disposiciones generales

Las sanciones serán notificadas legalmente a través del correo electrónico que haya proporcionado la persona facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, como el medio formal para oír y recibir notificaciones, notificación que comenzará a surtir sus efectos al día hábil siguiente a su notificación; se entenderá notificada con o sin acuse de recibido por parte del receptor.

En los casos de notificación al Colectivo Cultural Comunitario, se podrá notificar a todos los integrantes a los correos electrónicos señalados en su registro.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, son las instancias competentes para resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para realizar apercibimientos o requerimientos a las personas facilitadoras de servicios, de acuerdo a la situación concreta de cada expediente, relativa al incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario del Programa Social, con la finalidad de que regularice su situación y se lleven a cabo las actividades culturales satisfactoriamente. Cuando las personas facilitadoras de servicios hagan caso omiso a los apercibimientos o requerimientos que se les notifique, se procederá a las sanciones correspondientes.

8.4.3 Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona facilitadora de servicios o Colectivo Cultural Comunitario presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

En razón de que el Programa Social no puede alcanzar la plena cobertura debido a que las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, resulta necesario priorizar la inclusión de las personas o Colectivos al Programa Social, como a continuación se indica:

9.1 Primer criterio

Se optará por la focalización territorial, lo que significa que se otorgará primordialmente a los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias con índices de desarrollo social bajo y muy bajo, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación.

9.2 Segundo criterio

Cuando resulte suficiente la focalización territorial, se aplicará el criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, es decir, niños, niñas, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores.

9.3 Tercer criterio

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

10.1.1 Unidades administrativas responsables

Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas y Colectivos interesados, se determinará quienes cumplen con los requisitos y procedimiento de acceso.

La selección de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los numerales 8.2 y 8.3 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (<http://www.cultura.cdmx.gob.mx>).

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Temporalidad
Publicación de Reglas de Operación y de la convocatoria del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Enero
Difusión de las Reglas de Operación en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales y territorio)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Enero
Difusión de las Reglas de Operación y de la convocatoria en la página oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (redes sociales y territorio)	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Febrero
Asesoría a Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes en materia de elaboración de proyectos	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero/febrero

Registro y recepción de aspirantes a personas facilitadoras de servicios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Tres días hábiles (a partir de la publicación de la convocatoria)
Selección de 100 personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Febrero
Publicación de resultados de personas beneficiarias facilitadores de servicios	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	febrero a marzo
Publicación de convocatoria para Colectivos Culturales comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitario	Marzo
Registro y recepción de Colectivos Culturales Comunitarios aspirantes a ser beneficiarios	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural	Hasta un mes a partir de la publicación de la convocatoria
Dictaminación de proyectos de Colectivos Culturales Comunitarios	Comité Dictaminador: Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Hasta un mes (una vez que se cierra la convocatoria)
Publicación de resultados para los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril / mayo
Ajustes de proyecto por observaciones en el dictamen	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Abril/ mayo
Propedéutico de introducción al Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Hasta un mes una vez publicados los resultados.
Capacitaciones y fortalecimiento al equipo de acompañamiento y vinculación cultural comunitaria y a integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitaria/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Febrero - diciembre
Entrega de primera ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril
Entrega de segunda ministración a los Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril /mayo
Entrega de apoyo económico a 100 personas facilitadoras de servicios	Dirección General de Administración y Finanzas	Abril - agosto

Supervisión y control en la operación del Programa Social “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022”	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario/Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Enero-diciembre
Ejecución de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria/Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados	Abril-noviembre
Acompañamiento a Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados por el Programa Social.	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria /Personas facilitadoras de servicios	Febrero -diciembre
Cierre administrativo de proyectos de desarrollo cultural comunitario y de activación cultural comunitario	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Noviembre y diciembre

La recepción de documentación y el proceso de registro al programa no garantizan la entrega del apoyo económico, exclusivamente permiten a los solicitantes participar en el inicio del trámite. La solicitud estará sujeta a la revisión y valoración de la información y documentación presentada y generada en el procedimiento de acceso que en su caso corresponda.

En el caso que los interesados no sean seleccionados, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Los Colectivos Culturales Comunitarios seleccionados, a través de su representante legal, para la entrega del apoyo económico suscribirán Convenio con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en el cual se precisarán las obligaciones de ambas partes. La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, informará a los Colectivos Culturales Comunitarios el lugar, fecha y horario en la que deberán acudir para la formalización del acto jurídico, así como para la entrega del apoyo económico.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios o el Colectivo Cultural Comunitario, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.** Haber permitido y facilitado el proceso de acompañamiento por parte de las personas facilitadoras de servicios;
- II.** No haber realizado cambios en la aplicación del apoyo económico y/o actividades aprobadas, sin previo consentimiento de la unidad administrativa correspondiente;
- III.** Haber transparentado en tiempo y forma la totalidad del apoyo económico entregado;
- IV.** Haber cumplido con la totalidad de las actividades;
- V.** No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo y,
- VI.** No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social, salvo por la causal de renuncia voluntaria.

Para las personas facilitadoras de servicios serán considerados únicamente los elementos señalados en las fracciones IV, V y VI; del párrafo inmediato anterior.

Tratándose de los usuarios finales que participen en las actividades desarrolladas por los Colectivos, la única limitación para participar será el cupo de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades o el límite de las plataformas virtuales utilizadas de acuerdo a la metodología planteada por el Colectivo Cultural Comunitario, así como el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el numeral 8.2.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes de las personas facilitadoras de servicios, deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

En caso de cambio de algún integrante o el representante, el Colectivo Cultural Comunitario dará aviso a la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante escrito libre, informando los motivos por los cuales se realiza dicho cambio, este deberá contener la firma de todos los integrantes del Colectivo además, se deberá entregar la documentación correspondiente del nuevo integrante o representante (Identificación oficial, comprobante de domicilio no mayor a tres meses, CURP, Currículum Vitae), así como, carta poder, carta compromiso y carta de manifestación de no ser servidor público. En caso de existir una ruptura entre los integrantes del Colectivo y no exista la posibilidad de diálogo o encuentro, presentará cada uno una carta que motive su baja del Programa Social.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará aviso a la Dirección General de Administración y Finanzas sobre cualquier alta o baja de la lista de personas facilitadoras de servicios y Colectivos Culturales Comunitarios beneficiados a efecto de actualizar el padrón de beneficiarios y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

10.1.2 Datos Personales

Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios y de los integrantes de Colectivos Culturales Comunitarios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

10.1.3 Leyenda

De acuerdo con los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Gratuidad

Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5 Procesos y Campañas Electorales

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 Prohibición para uso con fines electorales

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 Sistema de monitoreo

La Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria mediante indicadores y la recepción de reportes llevará a cabo la supervisión del desarrollo de las actividades, revisará el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los proyectos. Además, implementará acompañamientos a Colectivos Culturales Comunitarios que serán realizados por las personas facilitadoras de servicios Especialistas Dictaminadores quienes entregarán reporte mensual de actividades.

Tanto la información que entreguen los Colectivos Culturales Comunitarios y las personas facilitadoras de servicios servirá para la generación de una base de datos. Asimismo, se podrá contar con una encuesta de percepción del Programa Social.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario, será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la efectividad de la operación del Programa, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas facilitadoras de servicios y los Colectivos Culturales Comunitarios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, será la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa.

10.2.2 Procedimiento de revisión del diseño, de intervención y de aplicación.

La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria, conformarán un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una

constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México creará una plataforma digital en la que las personas facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente

10.2.3 Supervisión y control

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México estará a cargo de instrumentar la política social de la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios o Colectivo Cultural Comunitario del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria; y
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Av. de la Paz, No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01070, en la Ciudad de México, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

11.2 Del procedimiento de inconformidad

Todo solicitante o facilitador de servicios podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Av. de la Paz No 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico colectivosculturalescdmx2022@gmail.com una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo.

La inconformidad también podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Av. de la Paz, No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, en la Ciudad de México, teléfono 5517193000 ext. 1419.

11.3 En caso de que la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Puebla, No. 182, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, C.P. 06090, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

11.4 La presentación de quejas podrá ser por vía telemática o electrónica.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de INETEL

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, ubicada en Av. de la Paz No. 26, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2 Cualquier Colectivo Cultural Comunitario y/o persona facilitadora de servicios que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. Cualquier persona que desee participar en las actividades desarrolladas por los Colectivos Culturales Comunitarios podrá exigir su incorporación. En su caso, podrá acudir ante la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario resolverá de inmediato la solicitud.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo;
- b. Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa y,

c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a. A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c. Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.

f. A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales

g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación y,

h. Toda persona derechohabiente o facilitadora de servicios queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al Programa Social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es la Dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será la Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

13.1.2.2 Para la realización de la Evaluación Interna del Programa Social, se empleará información generada en campo, tales como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio Programa.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se integrarán los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Programa Social: "Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2022"

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Promover el ejercicio de los derechos culturales a través de la participación de la población y la conformación de Colectivos Culturales Comunitarios	Porcentaje de personas que asistieron a servicios de Cultura	(Número de personas participantes en actividades culturales / Número de personas esperadas) * 100	Estratégico	Personas	Anual	Por género y alcaldía	Registro de programa	Dirección de Desarrollo Cultural Comunitario y JUD de Vinculación Cultural Comunitaria	La población muestra interés y participa en las actividades culturales	95% (=95,000 personas)
Propósito	Colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y/o los pertenecientes a la Estrategia Barrio Adentro cuentan con una oferta de servicios culturales comunitarios	Nivel de cobertura de servicios culturales comunitarios en colonias, barrios y pueblos de la Ciudad de México.	(Número de colonias barrios y pueblos con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo y/o de la Estrategia Barrio Adentro programadas / Número de colonias barrios y pueblos con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo y/o de la Estrategia Barrio	Cobertura	Colonias, barrios y pueblos con servicios culturales comunitarios	Anual	Por Alcaldía, por colonia, barrio o pueblo.	Registro del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Que no exista limitación de acceso a las colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social por factores multidimensionales de la dinámica propia del territorio	Al menos el 90% de las colonias, barrios y pueblos programados

			Adentro intervenidas) *100								
Componente 1	Promover la participación de Colectivos Culturales Comunitarios en las 16 alcaldías de la Ciudad de México	Entrega de apoyos económicos a Colectivos Culturales Comunitarios	(Cantidad de colectivos culturales que recibieron apoyo económico / Cantidad de colectivos culturales que se programaron) *100	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Colectivos culturales que recibieron apoyo económico	Trimestral	Por alcaldía y colonia	Registros del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	La población perteneciente a colectivos culturales comunitarios gestiona y se interesa en obtener los beneficios del programa	100% (1600 colectivos culturales apoyados)
Componente 1 Actividad 1	Apoyos económicos entregados a Beneficiarios Facilitadores Dictaminadores	Entrega de apoyos económicos a Beneficiarios Facilitadores Dictaminadores	(Número de apoyos entregados a beneficiarios facilitadores / Número de apoyos programados para beneficiarios facilitadores) *100	Porcentaje de apoyos económicos entregados	apoyos económicos entregados a personas beneficiarias	Trimestral	Por alcaldía y sexo	Registros del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Los beneficiarios facilitadores dictaminadores gestionan y se interesan en participar en el programa	100% (100 Beneficiarios Facilitadores)
Actividad 1	Actividades culturales realizadas	Porcentaje de actividades culturales realizadas	(Número de actividades culturales realizadas / Número de actividades culturales programadas) *100	Porcentaje	Actividades realizadas	Trimestral	Por alcaldía y tipo de actividad	Reportes del programa	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación Cultural Comunitaria	Los colectivos culturales comunitarios pueden realizar actividades culturales en territorio y/o de manera virtual	95% (= Al menos 3,040 actividades culturales realizadas.)

Dada la complejidad de los fenómenos sociales que inspiran los objetivos de este programa, es imperativo generar mecanismos de evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos, a fin de clarificar el alcance y logro de las metas planteadas, no solo desde el ámbito cuantitativo, sino también desde el cualitativo; pues tomando en cuenta las características de las actividades en campo del programa, se producen diversos hallazgos y registros de carácter cualitativo que son importantes de visibilizar.

Es así que, se retoman los conceptos y ejes transversales para indicadores de calidad planteados por el Meta Modelo ECO2. Epistemología de la complejidad. Ética y Comunitaria; el cual es un modelo mexicano para el trabajo de lo social interdisciplinario en comunidades y con grupos que viven situaciones de sufrimiento social y otras asociadas. Dicho modelo ha desarrollado algunos indicadores y prácticas para la mejora continua, que en este sentido retomamos.

Así también permite y favorece el diagnóstico de áreas de oportunidad del programa; permite identificar las buenas prácticas y/o procesos exitosos susceptibles a la réplica; mientras que al mismo tiempo permite tener un control y registro sistematizado de los avances del programa, el alcance de sus metas y el logro procesual de sus objetivos, más allá de las opiniones subjetivas o las valoraciones individuales.

Por lo tanto, el programa se ha decantado por el supuesto **autoevaluación-acciones de mejora-autoevaluación permanente**, a través de algunos indicadores de calidad circunscritos a ejes transversales del proceso del programa:

Eje transversal de calidad	Indicadores de calidad
Eje transversal de calidad 1: Trabajo Comunitario y de lo social profesional.	Existencia en el programa de un proceso metodológico para la actuación comunitaria.
	Existencia de roles, funciones, responsabilidades y tareas específicas y claramente definidas en el programa.
	Plan de formación con espacios para la inducción a las actividades del programa.
	Existencia de manuales de procedimientos
	Uso de instrumentos comunes para el registro de las actividades del programa.
	Existencia de un sistema de seguimiento y comunicación periódica internos acordes al programa.
Eje Transversal de calidad 2: Deontología profesional	Contar con un documento que indique claramente y por escrito los valores éticos de la institución y del programa.
	Contar con un protocolo de seguridad y actuación operativa, por escrito y claramente definido.
Eje transversal de calidad 3: Articulación en Red.	Presencia y participación en espacios públicos y especialmente en aquellos del ámbito de la acción social.
	Construcción de vínculos estratégicos con actores institucionales y locales clave y afines a los objetivos del programa.
	Producir publicaciones o materiales especializados en temas circunscritos al programa.

Referencias:

Machín, Juan (et al) (2006); Gestión de calidad en organizaciones sociales. Un modelo de certificación en red; Ed. Liberaddictus y CAFAC; México. ISBN: 970-9936-01-8

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada por la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

14.1 La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este Programa Social, de manera individual y colectiva.

14.2 La participación social se realizará en la modalidad de participación comunitaria.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Público en general	Ejecución	Solicitud de la oferta cultural desarrollada por el programa para sus comunidades	Participación comunitaria	Proporción de información, participación en las actividades.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

15.1 Este Programa Social se articulará con el proyecto de PILARES (Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes). La dependencia responsable de los PILARES, es la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

15.2 En el proyecto de PILARES, el presente Programa Social, mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos, con una incidencia concreta en la realización de actividades constantes. Cada uno de los espacios establecidos como PILARES contará con actividades culturales, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo intervenciones artísticas en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Proyecto PILARES
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
Acciones en las que colaboran.	El Programa Social mantendrá una programación cultural destinada a los espacios en materia de contenidos.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

En la Estrategia Barrio Adentro, en la cual se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.

Programa o Acción Social con el que se articula.	Estrategia Barrio Adentro
Dependencia o Entidad responsable.	Secretaría de Seguridad Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito.
Acciones en las que colaboran.	En la estrategia Barrio Adentro y el programa PILARES en donde se llevarán a cabo sesiones de libroclubismo, cineclubismo, patrimonio, y participación en las asambleas vecinales de seguridad que se organicen.
Etapas del programa comprometidas.	Operación.

15.3 No se ha identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

16.1 El presente Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 03 de enero de 2022.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas

r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

17.3 Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior, y con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 Cuando le sea solicitado, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México los datos personales de los beneficiarios.

18.4 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México en su página de internet www.cultura.cdmx.gob.mx y de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

El mecanismo para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en el padrón del Programa Social de acuerdo con sus objetivos y la población definida es la revisión de los documentos presentados por las personas beneficiarias para compararlos con los indicados en los requisitos de acceso del presente Programa Social.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del **Programa Social Promotores para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México 2022** y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.8 El mecanismo para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios, es la incorporación de la información de las personas becarias en el Sistema de Datos Personales del Programa Social Promotores Culturales Ciudad de México 2020, implementación de medidas de seguridad a dicho Sistema y la inclusión del Aviso de Privacidad en los documentos en los que aplica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022

(Firma)

Vannesa Bohórquez López
Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 44, fracción I, 45, 74, fracciones I, IX, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I, II y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de acuerdo a lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO QUE

La Escuela de Administración Pública es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, considerada como el centro de formación de las personas servidoras públicas de esta Ciudad, la cual guía su trabajo por la visión del Buen Gobierno y la Buena Administración, como derechos consagrados en la Constitución Política de nuestra Ciudad.

Conforme a lo estipulado en el artículo 3º de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

De acuerdo en lo señalado por el artículo 12, párrafo segundo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se dispone que los sujetos obligados por ese ordenamiento, deberán emitir y publicar cada año en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley.

Con el propósito de generar ahorros económicos y motivar un cambio de comportamiento en las personas servidoras públicas de esta entidad, con relación al uso racional y óptimo de los bienes y servicios, así como del gasto público, es indispensable generar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de dichos recursos, razones por las cuales he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro, estarán disponibles para su consulta y descarga en el portal electrónico institucional de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, en el siguiente enlace electrónico:

http://data.eap.cdmx.gob.mx/ut/2022/images/Lineamientos_de_Austeridad_2022.pdf

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Aviso.

TERCERO.- El responsable de mantener vigente el enlace electrónico es el C. Edgar Francisco González González, Jefe de Unidad Departamental de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con número telefónico 55-5130-71-90 extensión 5317 y domicilio en calle Tacuba 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA

Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

Mtro. Martin López Delgado, Director General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3,12, 90, 91, 92, 93 y 96 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 31, 37 y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022 y

Considerando que el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone a los sujetos obligados a emitir y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha ley, los cuales deben incluir al menos, el señalamiento claro y preciso de las medidas de austeridad a implementar en el ejercicio fiscal de que se trate, el comparativo con los tres ejercicios fiscales previos y los montos de ahorro generados por rubro.

Por lo expuesto, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se dan a conocer los Lineamientos de Austeridad del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, los cuales están disponibles para su consulta en el siguiente Enlace Electrónico (Liga):

https://www.ste.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manuales_Lineamientos/L_Austeridad_22.pdf

José Roberto Hernández Ortiz, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Teléfono 552595 0000 ext. 250

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación.

Ciudad de México, a 27 de enero 2022.

(Firma)

MTRO. MARTIN LÓPEZ DELGADO
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTES
ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Mtro. Juan Manuel García Gerardo, Director General de Administración en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 33, 52, 53 y 60 numeral 1 párrafo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 31 fracciones X y XI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022; 12 y 90 al 98 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Álvaro Obregón, las facultades que se indican publicado el 27 de octubre de 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

ÚNICO. El Programa y Lineamientos de Austeridad para el Ejercicio 2022 de la Alcaldía Álvaro Obregón, se encuentra disponible para consulta pública en la siguiente dirección electrónica: http://aao.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/documentos/finanzas/2022/PROGRAMA_DE_AUSTERIDAD_2022_AO.docx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. Se designa como responsable del enlace electrónico a la Lic. Claudia Islas Lagos, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien puede ser localizada, en el siguiente número telefónico 5552766700 ext. 2522.

Álvaro Obregón, Ciudad de México a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN ÁLVARO OBREGÓN

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 52, 53 apartado A y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4°, 6°, 16, 20 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI y XIII, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 5, 27, 28 y Undécimo Transitorio de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México; 122, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, tengo a bien expedir el:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL
“MUJERES ESTUDIANDO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, 2022”

1. Nombre del Programa Social: “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable: La Alcaldía Iztapalapa

1.3. Unidad Administrativa: Dirección General de Inclusión y Bienestar Social

Unidad Operativa: Coordinación de Bienestar Social en conjunto con la Subdirección de Desarrollo Educativo

Unidad Técnico-Operativa: Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

2. Alineación Programática

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” se apega a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de la Ciudad de México, “Ciudad educadora y del conocimiento” se alinea con las libertades y derechos, en su apartado A, numeral 1, establece que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia; en el numeral 9 se suscribe que las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, a oportunidades de capacitación para el trabajo a lo largo de su vida, y en el numeral 10 establece que las autoridades establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

El programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” se alinea a los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.1 Derecho a la educación que tiene como Objetivo General: Contribuir a la efectividad del derecho a la educación desde el nivel inicial hasta el superior; 1.5 Derechos de las mujeres cuyo objetivo general consiste en: Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

En el marco de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social se alinea a los siguientes principios:

Igualdad: Mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales; a través del acceso a Instituciones educativas que permitan a las mujeres terminar y certificar sus estudios contribuyendo a abatir las diferencias sociales.

Igualdad de Género: El programa contribuye a la plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres. Con mejor y mayor grado de estudios las mujeres podrán encontrar mejores oportunidades de trabajo.

Equidad Social: El programa contribuye a superar la desigualdad, exclusión social basada principalmente en la condición de vulnerabilidad de una amplia gama de población entre la que se encuentran las mujeres.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, es que el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de las políticas públicas internacionales son la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito, entre otros instrumentos, retoman la importancia de aumentar la escolaridad de las mujeres lo que permite disminuir la brecha de desigualdad y abona a la agenda de igualdad de género.

3. DIAGNÓSTICO Y PROSPECTIVA

3.1 Antecedentes

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022”, da continuidad al ejercicio realizado entre 2019 y 2021, coadyuva a la disminución de la desigualdad social que viven las mujeres, al no poder terminar sus estudios por diversos problemas sociales y familiares que enfrentan como: la falta de recursos económicos, alimentación precaria, lejanía de los espacios educativos y embarazo a temprana edad son las causas primordiales del rezago educativo.

La modificación esencial que se realizó en 2021 fue la reducción de la meta física, pasando de 5 mil a 2 mil 500, lo anterior respondió a la disponibilidad del presupuesto.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

El Programa pretende mejorar la calidad de vida de las mujeres de 30 años en adelante, habitantes de la alcaldía Iztapalapa; las acciones del programa buscan además disminuir la exclusión e inequidad que padece este grupo social a través del ejercicio del derecho a la educación.

Con base en la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, en los Estimadores de la población de 15 años y más y su distribución porcentual según nivel de escolaridad, educación básica, secundaria incompleta y completas y promedio de escolaridad por delegación y sexo se elaboró y estimaron las poblaciones de niveles escolares de las mujeres de 30 años y más, que están en rezago educativo y de ello resultó que 4.2 % de mujeres no cuentan con escolaridad lo que representa 21 mil 682 mujeres; mientras que el 25.3% concluyó nivel primaria esto es 13 mil 854; no terminaron la secundaria 4.5% de las encuestadas, 23 mil 193 mujeres; la secundaria concluida la tiene el 30.1% de la población encuestada lo que representa 156 mil 592; finalmente, 35.8% de las encuestadas cuentan con estudios de bachillerato, lo que significa 186 mil 299 de las mujeres.

Se estima que de las 205 mil 583 personas que padecen carencias asociadas al rezago educativo 106 mil 792 son mujeres y que de éstas 58 mil 598 se encuentran en la edad de 30 años y más, las anteriores cifras se construyeron considerando que la población total de mujeres en Iztapalapa es de 949 mil 503 lo que representa el 51.9% de la población y que las mujeres de 30 años y más representan el 54.9% de la población de referencia.

Para las mujeres de 30 años en adelante que abandonaron sus estudios, las consecuencias son importantes ya que se acentúa la problemática de marginación y exclusión social, derivado de la acotación de oportunidades laborales bien remuneradas, así como las carencias económicas que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de este grupo poblacional.

Al no poder concluir sus estudios, las mujeres tienen menor oportunidad de incorporarse al mercado laboral, a su vez la falta de preparación en áreas técnicas y de especialidad merma la oportunidad de que las mujeres puedan competir en términos de igualdad de condiciones con los hombres; de acuerdo con el estudio “Las mujeres y el trabajo II” del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES, 2003) una de las barreras impuestas a ellas es la menor preparación o su menor instrucción en oficios y especialidades que permitan potenciar el sector económico de su entorno.

En este contexto, el Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2022” busca atender el problema social de rezago educativo; el programa promueve y contribuye a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía Iztapalapa inicien o reinicien sus estudios en las escuelas públicas o instituciones educativas como (Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, INEA; Educación a Distancia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, SECTEI), para garantizar con ello su derecho a la Educación.

Causas centrales

Con base en la encuesta realizada por la Subdirección de Desarrollo Educativo en 2019 se determinó que el 100% de las encuestadas considera que el programa mejoró su vida. El 23% considera que el programa ha mejorado el aspecto socio familiar, el 6% manifestó que mejoró su perspectiva de género, 59% respondió que el programa ha mejorado su autoestima, confianza y seguridad; mientras que 12% consideró que ha mejorado el conocimiento de sus derechos.

Como consecuencia de la problemática presentada se vulnera el artículo 8° de la Constitución de la Ciudad de México “Ciudad educadora y del conocimiento” en su apartado A numeral 1 que estipula “En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo”.

También el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, a disfrutar de sus beneficios y desarrollar procesos científicos. Se vulnera también el derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y el derecho al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad.

El Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” busca contribuir a que las mujeres de 30 años y más que viven en la Alcaldía y deseen concluir sus estudios en todos los niveles escolares, lo puedan realizar, al contar con un apoyo económico, dirigido a las estudiantes.

Además, se proporciona un taller que pretende brindar herramientas y conocimientos para la transformación de sus relaciones familiares y sociales con una perspectiva de género y de derechos humanos, con el énfasis de no discriminación.

La población potencial del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” son mujeres mayores de 30 años, que no pudieron asistir a la escuela para aprender a leer y escribir, terminar sus estudios de primaria, secundaria o educación media superior, preferentemente de colonias con alto índice de marginalidad.

Existen otros programas similares como las Becas de Educación Media Superior “Benito Juárez” pero excluye a las personas de más de 30 años; las Becas del Sistema de Bachillerato a estudiantes tienen requisitos específicos como calificaciones.

4. ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS Y EJES DE ACCIÓN.

4.1 Objetivo y estrategia general

Disminuir el rezago educativo de 2 mil mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía de Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato. A través del otorgamiento de:

Hasta 100 apoyos económicos para mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de alfabetización a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y que asistan a los Talleres para la vida.

Hasta 400 apoyos económicos para mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de primaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), y que asistan a los Talleres para la vida.

Hasta 700 apoyos económicos para mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria a través del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos o Centros de Educación Extraescolar (CEDEX), y que asistan a los Talleres para la vida.

Hasta 800 apoyos económicos para mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de bachillerato, para universidad que hayan sido beneficiarias desde 2019 y las consideradas en el numeral 8; en ambos casos escuelas oficiales; y que asistan a los Talleres para la vida.

Con este objetivo se contribuye a garantizar el derecho de las mujeres a una educación con equidad lo que implica, entre otros aspectos, la oferta de oportunidades para que quienes ingresen, permanezcan y egresen de los niveles básico, medio superior y superior alcancen los aprendizajes esperados. La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizar este derecho es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Otorgar un apoyo económico a las mujeres de 30 años o más edad que estudian algunas de las modalidades descritas en las presentes reglas

Promover entre las mujeres de 30 años en adelante residentes en la Alcaldía de Iztapalapa, la oferta educativa con la que cuenta el estado, para iniciar, continuar o concluir sus estudios.

Otorgar el apoyo económico mensual a las personas beneficiarias facilitadores de servicios (Talleristas) a partir de los aspectos que sobre el particular se precisan en las presentes Reglas de Operación.

Proporcionar a las mujeres beneficiarias del programa de 30 años y más que habitan en la Alcaldía Iztapalapa, herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género que permitan fortalecer su auto estima y la certeza de ser sujetas de derechos.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

La población potencial con base en el análisis expuesto en el diagnóstico señala que hay 106 mil 792 mujeres residentes en la Alcaldía de Iztapalapa con carencias asociadas al rezago educativo.

La población objetivo son 58 mil 598 mujeres de 30 años en adelante. Con base en la asignación presupuestal la población beneficiaria final será hasta 2 mil mujeres de 30 años y más residentes de la Alcaldía Iztapalapa que desean iniciar, continuar o concluir alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato; la comunidad LGBTTTTI se incluirá en la población beneficiaria en los términos del numeral 8.2. Se priorizará a las mujeres que atiendan a la convocatoria y residan en las unidades territoriales con mayores índices de rezago social.

Adicionalmente, el programa incorporará hasta 11 personas beneficiarias facilitadoras, siendo hasta dos coordinadoras y hasta 9 Talleristas. Estas personas proporcionarán los talleres para la vida que se impartirán a todas las mujeres beneficiarias del programa. Estarán en diversas sedes con la finalidad de acercar los talleres a las mujeres.

Se dará prioridad a mujeres que se encuentren en una situación de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

6. METAS FÍSICAS

Apoyar hasta a 2 mil mujeres mayores de 30 años que vivan en la Alcaldía Iztapalapa que no concluyeron sus estudios y quieran continuar en escuelas públicas, con apoyos económicos y actividades como cursos y talleres que permitan otorgar herramientas de formación.

Los talleres para la vida brindarán herramientas de formación sobre derechos humanos y perspectiva de género con el fin de fortalecer su autoestima y la certeza de ser sujetas de derechos, serán impartidos a las mujeres beneficiarias del programa por hasta 11 personas facilitadoras de servicios.

El siguiente cuadro muestra las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2021:

Componentes	U.M	Cantidad
Apoyos económicos a mujeres estudiando	Beneficiarios	Hasta 2,000
Personas coordinadoras	Facilitadores	Hasta 2
Personas talleristas, facilitadoras de servicios.	Facilitadores	Hasta 11

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 es de hasta \$10,323,000.00 (diez millones trescientos veintitrés mil pesos M.N.) a través del Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Los apoyos económicos serán por un monto de 500 pesos mensuales a las mujeres que estudien alfabetización, 500 mensuales pesos a las mujeres que estudien la primaria, de 600 pesos mensuales a las que estudien la secundaria y 700 pesos mensuales a las que cursen el bachillerato y universidad (estas últimas serán beneficiarias siempre y cuando hayan sido beneficiarias en el año fiscal 2019 y acrediten mediante constancia el avance académico; distribuido de la siguiente manera:

	Ministraciones	Alfabetización		Primaria		Secundaria		Bachillerato/Universidad	
		Beneficiarios	Monto por Ministración	Beneficiarios	Monto por Ministración	Beneficiarios	Monto por Ministración	Beneficiarios	Monto por Ministración
Convocatoria 1	9	50	\$500.00	200	\$500.00	300	\$600.00	400	\$700.00
Convocatoria 2	6	50	\$ 500.00	200	\$500.00	400	\$600.00	400	\$700.00
Total de beneficiarios		100		400		700		800	
Total de apoyo									\$9,135,000.00

Componentes	U.M	Costo unitario	Número	Cantidad	Monto
Personas coordinadoras facilitadoras de servicios.	Beneficiarios	\$10,000	Hasta 11 ministraciones	Hasta 2	Hasta \$220,000
Personas facilitadoras de servicios de talleres sobre contenidos de derechos de las mujeres y vida libre de violencia.	Beneficiarias	\$8,000	Hasta 11 ministraciones	Hasta 11	Hasta \$968,000
Tota de apoyo					\$1,188,000.00

CONCEPTO	PRESUPUESTO
APOYO A BENEFICIARIOS	\$ 9,135,000.00
APOYO A FACILITADORES	\$ 1,188,000.00
TOTAL	\$10,323,000.00

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2021”, se difundirá en el Sistema de Información del Bienestar Social y/o en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa; <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. La información del Programa se podrá solicitar en la Dirección

General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección Desarrollo Educativo y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, ubicadas en Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y a través del teléfono 54-45-11-70.

8.2 Requisitos de Acceso

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” está abierto a las mujeres de 30 años y más que vivan en la Alcaldía, y cumplan con los siguiente requisitos:

- a) Ser mujer con 30 años de edad o más, que no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel básico, medio superior.
- b) Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.
- c) Acreditar avance académico, solo para mujeres que hayan sido beneficiarias del programa en ejercicios anteriores al año 2022.
- d) Entregar en las 13 Direcciones Territoriales y en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en un horario de atención de 09:00 a 17:00 hrs., copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al programa.
2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
3. Acta de Nacimiento.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro
5. Identificación oficial vigente con fotografía (INE con código postal de la alcaldía Iztapalapa, credencial oficial).
6. Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
7. Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria; o bien, en alguna de las modalidades de bachillerato o universidad que ofrecen los entes oficiales facultados para ello.

Las mujeres que hayan sido beneficiarias del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2021” deberán comprobar que acreditaron el avance del grado escolar o nivel educativo, a través de una constancia de estudios, Kardex o certificado escolar. Si no cuentan con el avance escolar no podrá ser beneficiaria del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022”.

Para el ejercicio 2022 el registro para estudiantes de licenciatura de nuevo ingreso al programa se sujetará a las siguientes disposiciones:

- a) Ser mujeres con 30 años de edad o más.
- b) Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.
- c) Ser estudiante regular, al menos del sexto semestre o su equivalente, de nivel licenciatura en alguna de las universidades oficiales de la Ciudad de México o del país; en cualquiera de las modalidades: presencial, semipresencial, sabatino o a distancia; copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al programa.
2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
3. Acta de Nacimiento.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro
5. Identificación oficial con fotografía vigente (INE con código postal de la alcaldía Iztapalapa, credencial oficial, pasaporte).
6. Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
7. Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de universidad, en términos del inciso c)

El Programa Social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” está abierto para personas LGBTTTI, de 30 años y más que vivan en la Alcaldía, y cumplan con los siguiente requisitos:

- e) Acreditar con base Clave Única de Registro Poblacional ser mujer con 30 años de edad o más, que no hayan cursado o concluido sus estudios de nivel básico, medio superior.
- f) Ser residente de la alcaldía de Iztapalapa.
- g) Entregar en las 13 Direcciones Territoriales y en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P.09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00hrs., copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al programa.
2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP)
3. Acta de Nacimiento, certificada con el cambio de género.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro
5. Identificación oficial vigente con fotografía (INE con código postal de la alcaldía Iztapalapa, credencial oficial).
6. Certificado de último nivel de estudios (si lo tiene).
7. Comprobante vigente de que la persona solicitante se encuentra inscrita o cursando sus estudios de alfabetización, primaria o secundaria; o bien, en alguna de las modalidades de bachillerato o universidad que ofrecen los entes oficiales facultados para ello.

La expedición del comprobante de estudios es facultad de las entidades educativas, tramitarlo en tiempo y forma es responsabilidad de las solicitantes.

Las beneficiarias del año 2021 que hayan concluido el nivel bachillerato y que cuenten con inscripción a nivel de universidad, serán incluidas con base en el criterio manifestado en el numeral 8 y en el marco de los criterios de la programación presupuestal.

Las personas facilitadoras de servicios se desagregarán en Coordinadoras y Talleristas cuyas actividades de capacitación, difusión, y algunas otras serán determinadas por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos.

Las personas coordinadoras apoyarán en la programación de talleres en los espacios designados, diseñan propuestas de programas y cronogramas de trabajo, determinan la asignación de tareas a las talleristas, participan en la realización de talleres, supervisan las actividades de las talleristas. También elaboran informes sobre la impartición de talleres, se brinda seguimiento al establecer comunicación vía telefónica con las mujeres beneficiarias sobre los avances de los talleres, además de cumplir con las actividades que le sean asignadas.

Las funciones de las personas facilitadoras talleristas son la revisión, diseño de los programas de capacitación, preparan materiales y recursos para la exposición de los talleres, coordinar los talleres con técnicas que propicien ambientes participativos, entusiastas y respetuosos.

Llevan control de asistencias a los talleres de las beneficiarias, elaboran informes sobre la impartición de talleres; así como cumplir con las actividades que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

Los requisitos para participar como personas facilitadoras de servicio son los siguientes:

- a) Tener licenciatura de psicología, pedagogía, trabajo social o carreras afines al ámbito educativo y social.
- b) Entregar en la Subdirección de Desarrollo Educativo en el área de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de 09:00a 17:00, copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción al programa.
2. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
3. Documento comprobatorio de estudios.

4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. El domicilio que aparezca en el comprobante es el que se deberá anotar en la solicitud de registro
5. Identificación oficial con fotografía (INE, pasaporte, credencial oficial).

8.3 Procedimientos de Acceso

Una vez publicadas las reglas de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social y/o en la página oficial de la Alcaldía Iztapalapa se iniciará la recepción de los documentos para las y los interesadas en participar en el presente programa. Todos los trámites son gratuitos. Se realizarán tres convocatorias, las cuales tendrán una diferencia bimestral en su emisión.

La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa, se llevará de conformidad con el calendario estipulado por la Unidad administrativa responsable de la operación del programa, cuidando siempre que en el proceso se cumpla con las medidas sanitarias dictadas por las autoridades en la materia.

La Unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, notificará vía telefónica a las beneficiarias, así como a los facilitadores coordinadores y a los facilitadores talleristas sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Desarrollo Educativo informará en su oportunidad, a las beneficiarias, facilitadores coordinadores y facilitadores talleristas sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

Para salvaguardar la integridad tanto de los beneficiarios y facilitadores del programa, como de los funcionarios públicos responsables de su operación, los talleres, charlas y reuniones, así como las actividades relacionadas con su instrumentación del programa se llevarán a cabo por la vía remota, a través de medios digitales que las Unidad operativa considere más convenientes. La Subdirección de Desarrollo Educativo instrumentará un programa de seguimiento a distancia de las actividades académicas de las beneficiarias a efecto de acompañar su avance, y ofrecérseles asesoría.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentos a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

A través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos se asesorará, acompañará y en su caso se subsanará o corregirá cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión; se realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

Los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Será causal de baja del programa social:

Cuando la usuaria del programa acumule tres faltas consecutivas o no consecutivas en la asistencia de los talleres para la vida; sin justificación alguna.

En los casos en que aun habiendo obtenido folio de solicitud, durante la revisión del expediente se evidencie la falsedad en la documentación entregada y haya duplicidad de inscripción.

Por fallecimiento de la beneficiaria.

Los instrumentos de inconformidad de las beneficiarias serán a través de documentos escritos, dirigidos a la Subdirección de Desarrollo Educativo.

“No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programas social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La selección de las mujeres beneficiarias será considerando mujeres que vivan en alguna de las trece direcciones territoriales de la Alcaldía, en particular en las unidades territoriales de más alto índice de marginación, siendo la información enunciativa, más no limitativa.

La cobertura se sujetará a la disposición del recurso autorizado, siendo con ello beneficiarias las mujeres de 30 años y más, residentes en la alcaldía de Iztapalapa, que estudien cualquiera de los niveles escolares de alfabetización, primaria, secundaria o bachillerato.

Las mujeres que cumplan el punto anterior, y entreguen en tiempo y forma con los documentos de los requisitos enunciados.

En el caso de los facilitadores se dará prioridad a quienes hayan participado en anteriores ediciones de este programa social.

10.1 PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

Para la ejecución del Programa “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión, y control:

Difundir las Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página electrónica de la Alcaldía de Iztapalapa;

Entregar solicitud de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados y con la leyenda del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las unidades administrativas encargadas de la ejecución del programa se encargarán de revisar las solicitudes y la documentación requerida. En caso de que la solicitud cubra con todos los requisitos documentales establecidos en las presentes reglas de operación, se generará un folio de incorporación, o en su caso, se informará a la solicitante sobre la improcedencia de su solicitud. Con la entrega del folio se informará a la solicitante que se integrará al padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las responsables unidades administrativas encargadas de la operación del programa se encargarán de salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Todos los formatos y trámites de incorporación a este programa social son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

En todo momento, la operación del programa social “Mujeres Estudiando en la Alcaldía Iztapalapa, 2022” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

En virtud de las medidas de distanciamiento social instrumentadas por las autoridades sanitarias para contener la propagación de la epidemia, las actividades desarrolladas por el presente programa social se llevarán a cabo tanto a distancia como de manera presencial, en la medida en que el semáforo epidemiológico lo permita.

10.2 Supervisión y Control

La Jefatura Departamental de Programas Educativos elaborará informes trimestrales con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados. La Unidad Responsable de la supervisión y control será la Coordinación de Bienestar Social, quien recibirá dicho informe trimestral.

Con base en el monitoreo del programa generaran los reportes de seguimiento de asistencia y se emitirán los reportes de baja de acuerdo al numeral 8.4.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

En la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Coordinación de Bienestar Social, Subdirección de Desarrollo Educativo o en la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Educativos, todas ubicadas en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 54 45 11 70, quienes emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad o el reporte realizado vía telefónica.

En caso de inconformidad con la resolución emitida por la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social podrá acudir ante el Órgano de Control Interno de la Alcaldía, ubicada en la Calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 56 27 97 39.

También a las oficinas de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, en sus oficinas de la demarcación ubicadas en Av. San Lorenzo número 220, colonia Paraje San Juan, Alcaldía de Iztapalapa, C.P. 09310 o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) Tel. 5658 1111.

Si fuera el caso, el mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 01 800 433 2000.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los mecanismos de exigibilidad del Programa se establecerán de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

En caso de que una interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios de un programa, el órgano competente será la Subdirección de Desarrollo Educativo, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente o usuaria final de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas usuarias del programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Desarrollo Educativo, considerando información de gabinete.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML) se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores: Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. Por lo anterior, la Alcaldía de Iztapalapa pondrá a consideración estas reglas de operación para su revisión, comentarios y observaciones a las integrantes del Observatorio de las Violencias contra las Mujeres en Iztapalapa, órgano que tiene como propósito asesorar, brindar seguimiento y exigibilidad de rendición de cuentas a la Alcaldía de Iztapalapa en relación a las medidas y actividades para una vida libre de violencia contra las mujeres y el feminicidio en esta demarcación. La modalidad de participación social será una consulta.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de	Modalidad	Alcance
Observatorio de las	Planeación, realización,	Observaciones	De manera individual	Participan
Beneficiarias del	Planeación, realización,	Observaciones	De manera individual	Participan

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Disminuir el rezago educativo que presentan las mujeres mayores de 30 años, habitantes de la Alcaldía.	Tasa de variación de la población de mujeres con rezago escolar en la Alcaldía.	(CMIEAPSB/CMP) *100 Donde; CMIEAPSB: Cantidad de mujeres de 30 años o más que se integraron al estudio de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o del nivel licenciatura y CMP: Cantidad de mujeres programadas	Gestión	Porcentaje	Anual	Padrón de beneficiarias publicado.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Se disminuye el índice de rezago social en las mujeres de Iztapalapa.	90% mujeres, reanudan, continúan o concluyen estudios de alfabetización, primaria, secundaria, bachillerato o de licenciatura
Pro	Las mujeres beneficiarias de 30 años y más asisten a los talleres	Porcentaje de mujeres que recibieron talleres	(CMBQRT / CMBE)*100 Donde; CMBQRT: Cantidad de mujeres de 30 años o más beneficiarias que recibieron talleres y CMBE: Cantidad de mujeres de 30 años o más beneficiarias empadronadas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Reportes mensuales de mujeres que recibieron taller.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres terminan la primaria, secundaria o bachillerato.	80% mujeres beneficiarias reciben los talleres
Componentes	Transferencias Monetarias	Porcentaje de Transferencias Monetarias entregadas contra lo programado.	(TRESMNIP / TRP)*100 Donde TRESMNIP es el Total de Transferencias Monetaria Entregadas satisfactoriamente a Mujeres de más de 30 años Incorporadas al Programa y TRP es el Total de Programados.	Cobertura	Porcentaje	Semestral	Informes trimestrales de alcance de metas.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las beneficiarias reciben Transferencias Monetaria.	80%

Actividades	Convocatoria para la selección de beneficiarios finales del programa	Porcentaje de mujeres que cumplieron en tiempo y forma con la convocatoria.	$((\text{TMBFQCRI} / \text{TDMSQID}) - 1) * 100$ Donde: TDMSQIS es total de mujeres solicitantes que ingresaron documentos y TMBFQCRI es total de mujeres beneficiarias que cumplieron con los requisitos de ingreso.	Cobertura	Tasa de variación	Anual	Lista de registro.	Subdirección de Desarrollo Educativo.	Las mujeres muestran interés por iniciar, retomar o concluir sus estudios.	>17%
-------------	--	---	--	-----------	-------------------	-------	--------------------	---------------------------------------	--	------

El padrón generado por el presente programa social se confronta con la base de datos de los programas internos que opera la demarcación para evitar duplicidad en la entrega de apoyos sociales que contribuyan a lograr el objetivo específico de este programa.

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa Educación para Adultos	INEA	Contribuir en la disminución del rezago educativo en las mujeres	Selección de las posibles beneficiarias. Integración del padrón de beneficiarios.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Este programa social fue aprobado por el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE). La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Como parte del informe trimestral que se remite a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se incluirán dentro de éste los avances de operación del programa social, la población apoyada, el monto de los recursos otorgados, y la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y el Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Iztapalapa, a fin de que éstos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Iztapalapa, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello. En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada bimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física, el monto, transferencia monetaria otorgada para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Y lo que determine el Evalúa para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Evalúa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS

La Alcaldía de Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 26 de enero de 2022.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Alcaldesa en Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122 apartado A base VII incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, VI, XII, XVI, XVII y 12 fracción II, VIII, IX, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20 fracciones XI, XII, XIII, XVII y XXII, 29 fracciones II, III y VIII, 32 fracciones X y XI, 33, 35 fracciones I y II, 42 fracciones I, III, VII, VIII, 43 fracción V y 52 fracción II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 128 y 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y a los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, tengo a bien emitir el

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS, 2022”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 Denominación del Programa Social: Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias.

1.2 Dependencia responsable de la ejecución del programa: Alcaldía Iztapalapa.

1.3 Unidad Administrativa involucrada en la operación del programa: Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

2. Alineación programática

El Programa de Empleo Temporal se alinea con los derechos y libertades plasmados en la Constitución Política de la Ciudad de México, siguientes:

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 9, Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida digna	1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que, progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.
Artículo 10, Ciudad productiva	B. Derecho al trabajo	5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a) Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atender a los requerimientos de la defensoría laboral. c) Fomento a la formalización de los empleos.
	D. Inversión social productiva	1. El Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

Artículo 11, Ciudad incluyente	A. Grupos de atención prioritaria	1. La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
	B. Disposiciones comunes	1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.
Artículo 14, Ciudad segura	A. Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil	Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.
Artículo 16	I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos	1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo: a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley; b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes; c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos; e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica pre hospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible; f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población; g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia.

De igual manera, el Programa de Empleo Temporal se alinea con los principios de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, siguientes:

Fracción	Descripción
II. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.
V. Justicia distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.
VI. Diversidad	Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

3. Diagnóstico

La Alcaldía de Iztapalapa está expuesta a la ocurrencia de diferentes fenómenos perturbadores, de tipo natural y antropogénico, que generan recurrentemente situaciones de riesgo para la integridad física y bienes materiales de sus habitantes, así como en su entorno, siendo las problemáticas más complejas: la presencia de grietas, de las cuales se han identificado 2 mil 433 grietas de distintas clasificaciones en 66 colonias, por medio del Centro de Evaluación de Riesgos (CER) de Iztapalapa, de las cuales se han mitigado el 76%, así mismo, inestabilidad de taludes, presencia de socavones, zonas históricamente inundables, accidentes viales, corredores industriales con riesgos de derramamiento o fuga de materiales peligrosos, fugas de gas, bodegas que almacenan materiales de reciclaje e industria, fábricas que manejan insumos del alto riesgo, incendios estructurales y forestales, unidades habitacionales y escuelas en zonas de riesgo por hundimiento de suelo, así como, la probable ocurrencia de sismos de magnitudes que generen un grado alto de afectación, en inmuebles, infraestructura, ampliación de grietas y colapso de taludes, esta situación se agrava, ya que hay un número alto de viviendas que están construidas de manera irregular.

La Alcaldía posee áreas de vocación forestal, donde históricamente se presentan incendios forestales, generados por acciones antropogénicas, siendo de gran relevancia la implementación de acciones de mitigación de incendios forestales, por medio de la reducción y extracción de las cargas de combustible forestal, lo cual reducirá el riesgo de ocurrencia de incendios forestales complejos y de alta resistencia al control, dentro de estas áreas forestales, las de mayor relevancia son la Áreas Naturales Protegidas del Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina.

Asimismo, debido a los usos y costumbres de la población, existen en el año eventos socio-organizativos, que generan altas concentraciones de población, como es el viacrucis en Semana Santa, la conmemoración del Día de Muertos los días 1 y 2 de noviembre en los 10 panteones de la demarcación, en los que se encuentran dos de los panteones más grandes de la Ciudad de México, San Nicolás Tolentino y San Lorenzo Tezonco, así mismo, fiestas patronales en pueblos y colonias de la Alcaldía, dichas concentraciones humanas, generan situaciones de riesgo y posibles lesiones en la población, por confrontaciones, requiriéndose el despliegue de recursos de incidentes urbanos y atención pre hospitalaria, para atender a la población con inmediatez y calidad de servicio.

La densidad demográfica de la Alcaldía, según el censo de población y vivienda del INEGI para el año 2020, es de 1,835,486 habitantes, de esta cifra total, existe una población de adultos mayores de 60 años de 262,064 personas, de los cuales 146,769 mujeres (56.01%) y 115,295 hombres (43.99%), representado un 14.27 % de la población total, esta población por sus padecimientos de salud, requieren atención pre hospitalaria constante.

De acuerdo a esta problemática, en la que se identifican una gran diversidad de riesgos presentes en la Alcaldía, la cual es integrante del Sistema de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México y con el propósito de cumplir sus atribuciones en materia de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, salvaguardando la integridad física de la población y sus bienes materiales, se implementó esta acción social, con el propósito mitigar los riesgos presentes y atender a la población en situación de emergencia o desastre, fomentando los esquemas de resiliencia, que hagan a la población menos vulnerable ante el impacto de futuras emergencia o desastre.

3.1 Antecedentes

La Alcaldía Iztapalapa desde el año 2019 ha realizado el programa social “Prevención de riesgos y la atención pre hospitalaria” mediante el cual se incorpora a ciudadanos para la prevención de riesgos y la realización de atenciones pre hospitalarias.

3.2 Problemática atendida por el programa social

La Alcaldía Iztapalapa cuenta con 1,835,486 habitantes, siendo el municipio con mayor densidad demográfica del país (de los cuales el 14.27 % son personas mayores de 65 años). Asimismo, por su alta concentración de habitantes, grados considerables de marginalidad y exposición al riesgo, se presentan conflictos sociales, que generan en ocasiones lesiones físicas en la población, en los cuales es indispensable contar con servicios de atención pre hospitalaria, por medio de ambulancias, para dar una atención oportuna.

La demarcación está integrada por 13 Direcciones Territoriales, dentro de las cuales, el mayor número de población se concentra en la Territorial Acatitla de Zaragoza, Acahualtepec Teotongo y Tezonco, las cuales son direcciones territoriales afectadas por fenómenos geológicos como fracturamiento del suelo y taludes inestables, además de la existencia de fenómenos hidrometeorológicos y químico-tecnológicos, con grados considerable de recurrencia en las 13 divisiones territoriales.

Con la ejecución del programa social, se fomentará la cultura de la protección Civil en la población, generando esquemas de autoprotección, para que la población sepa cómo actuar de forma individual y colectiva, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, mitigando su vulnerabilidad al hacerlos más resilientes, trabajando en el desarrollo de una respuesta socialmente organizada en las 13 divisiones territoriales, con la creación de brigadas comunitarias de protección civil, las cuales apoyarán como primeros respondientes en sus colonias ante el impactos de fenómenos perturbadores de tipo natural o antropogénico, apoyando en acciones iniciales de repuesta a un incidente, evaluación de daños y fomento de la cultura de la protección civil.

4. Definición de la población objetivo

Según el censo de población y vivienda del INEGI para el año 2020, la población de Iztapalapa es de 1,835,486 habitantes.

Se apoyará a 111 beneficiarios.

5. Objetivos y alcances

5.1 Objetivo general

Mitigar riesgos, fomentar la cultura de la Protección Civil y atender las emergencias que se presentan y afectan a los habitantes de la Alcaldía.

5.2 Objetivos específicos

-Prestar atención pre hospitalaria y en incidentes urbanos, a los habitantes de la Alcaldía, en situaciones de emergencia o desastre.

-Mitigar riesgos y fomentar la cultura de la Protección Civil, por medio de la realización de simulacros, capacitaciones, evaluaciones de riesgos, actualización del atlas de riesgos, así como, asesorar en la integración de los programas interno de Protección Civil.

5.3 Alcances

El presente programa social busca mitigar riesgos, crear cultura de la Protección Civil y dar atención pre hospitalaria y en incidentes urbanos, a toda la población de la demarcación de Iztapalapa que lo necesite.

6. Metas físicas

AFIANZAMIENTO DE LA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS.		Meta anual 2021	Usuarios en Iztapalapa	Facilitadores
AUXILIO A LA POBLACIÓN	ATENCIÓN PREHOSPITALARIA	16,000	29,286	82
	ATENCIÓN DE INCIDENTES URBANOS	2,700		
ATENCIÓN DE RIESGOS	MITIGACIÓN DE RIESGOS	3,600	27,897	29
	ATLAS DE RIESGOS	210		
TOTAL DE SERVICIOS		22,510	57,183 Hab.	111 personas

7. Programación presupuestal

El monto total a erogar, expresado en unidades monetarias para mitigar riesgos, crear cultura de la Protección Civil y dar atención pre hospitalaria y en incidentes urbanos en la Alcaldía Iztapalapa es de: \$13,526,200.00 (Trece millones quinientos veinte seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.). Para el presente programa social, se requiere contar con perfiles en ingeniería, evaluación y prevención de riesgos, pedagogos, paramédicos y especialista en rescate urbano, que con su conocimiento técnico apoyen a la población en caso de emergencias o desastre. Se otorgarán hasta 111 apoyos, los cuales serán entregados en 13 ministraciones, para las personas que participen en las acciones de Protección Civil, de conformidad con la siguiente distribución:

Categoría	Apoyo mensual	Número de facilitadores	Ministraciones	Total
Licenciaturas afines a protección civil	\$10,000.00	9	13	\$1,170,000.00
Paramédicos	\$10,000.00	72	13	\$9,360,000.00
Radio operadores	\$8,000.00	3	13	\$312,000.00
Técnicos operativos	\$8,000.00	8	13	\$832,000.00
Técnicos preventivos	\$6,600.00	19	13	\$1,630,200.00
Total		111		\$13,304,200.00

Se realizarán hasta 13 ministraciones, las cuales podrán entregarse cada una en dos exhibiciones, equivalentes al 50% del monto estipulado. En caso de baja del programa, se otorgará al beneficiario, la parte proporcional de los días del mes laborado, así mismo, se descontarán los días de falta no justificados.

Categoría	Número de beneficiarios	Total del apoyo
Apoyo económico	111	\$13,304,200.00
Costos de operación	111	\$ 222,000.00
Total		\$13,526,200.00

Los costos de operación corresponden a los insumos requeridos por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1 Difusión

Con la finalidad de dar a conocer a la población objetivo la puesta en marcha del programa social denominado “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, las reglas de operación serán publicadas en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, se brindará información del programa en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, en la Alcaldía Iztapalapa en días hábiles, en un horario comprendido de las 09:00 a 18:00 horas.

8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas

La población interesada en recibir los apoyos de este programa deberá cubrir los requisitos generales, que a continuación se enuncian, debiendo acreditar dichas condiciones con la presentación de los documentos que se indican:

- Tener 18 años o más.
- Residir preferentemente en Iztapalapa.
- Presentar la solicitud de registro en tiempo y forma.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- Se dará prioridad a los beneficiarios del programa social en su versión 2021

Documentación

Para acreditar que cumplen con los requisitos y formalizar su inscripción al programa, las personas solicitantes del apoyo deberán, presentar copia simple legible de los documentos que se enuncian a continuación (de resultar seleccionados se solicitará original para cotejo), en la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

- Solicitud de incorporación al programa social denominado.
- Carta compromiso con firma autógrafa, donde acepta por escrito las Reglas de Operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE – INE o Pasaporte).
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo deluz, agua, predial o teléfono fijo).

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>.

8.3 Procedimientos de Acceso

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social, son públicos y podrán ser solicitados mediante atención directa de la población interesada, que acuda a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil. El solicitante deberá presentar la documentación señalada en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas.

De reunir los requisitos y la documentación aludidos en las presentes Reglas de Operación, será considerada como aspirante para recibir los apoyos correspondientes, siendo notificada su aceptación.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religión, aspecto físico y ningún otro, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.

La información personal que los beneficiarios del programa, entreguen a la Alcaldía Iztapalapa, está protegida en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

En ningún caso las personas servidoras públicas responsables de atender las solicitudes de apoyo y de operar el "Programa de Empleo Temporal", podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requerimientos por cumplir para permanecer en el programa

La temporalidad de este programa será por el ejercicio fiscal 2022. Una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, éstas permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Serán causales de baja o suspensión:

Supuestos	Medida a aplicar
Lograr colocarse en un empleo durante el periodo de apoyo.	Se suspenderá del programa a la persona beneficiaria, pudiendo reincorporarse dentro de los 15 días hábiles siguientes si comprueba no tener otro empleo, de lo contrario causará baja.
Proporcionar datos o documentos falsos.	Se dará de baja del programa.
Acumular tres faltas consecutivas sin justificación alguna.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Acumular cuatro faltas injustificadas a partir de la fecha de ingreso.	Se dará de baja del programa y se otorgará solo la parte proporcional de los días asistidos.
Incumplir en las actividades asignadas por sus superiores.	Se dará de baja del programa.
Asistir a las actividades del proyecto de ocupación temporal en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.	Se dará de baja del programa.
Atentar en contra de la Alcaldía Iztapalapa o del personal que labora en la misma.	Se dará de baja del programa.

Realizar cualquier actividad que implique obtener indebidamente los apoyos que otorga el Programa, como: a. Manipular o alterar los registros de asistencia. b. Firmar los registros de asistencia por anticipado, con posterioridad o fuera de la Alcaldía Iztapalapa. c. Consentir que acuda alguna persona distinta al beneficiario a las actividades del proyecto de ocupación temporal.	Se dará de baja del programa.
Dañar premeditadamente el parque automotor, asignado a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.	Se dará de baja del programa e inicio de procedimiento legal, en contra de quien resulte responsable.
Fumar en las unidades de atención pre hospitalaria, asignadas a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.	Se realizará amonestación, si recuren en la falta, se dará de baja del programa.
Denuncia ciudadana por omisión en el servicio o prestarlo de manera incorrecta.	Se investigará y en caso de confirmarse, se realizará amonestación, si recuren en la falta, se dará de baja del programa.
Daño de equipo por mal uso o pérdida.	Deberán reponerlo o pagarlo, de lo contrario se dará de baja del programa.
Daño del parque automotor por mal uso.	Deberán repararlo, de lo contrario se dará de baja del programa.

9. Procedimientos de instrumentación

9.1 Operación

1. La Alcaldía Iztapalapa emitirá convocatoria en su página electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>., especificando los requisitos de participación en el programa.
2. La población buscadora de empleo acude a la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, recibe información integral sobre los apoyos, requisitos y procedimiento para acceder a los beneficios del programa, requisita formato “Solicitud de incorporación al Programa de Empleo Temporal” y entrega la documentación requerida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes reglas.
3. Personal Administrativo designado de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, recibe las solicitudes.
4. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil informa a la persona solicitante, el día y hora asignados para que acuda, sin excepción alguna, con toda la documentación en original requerida para cotejo, integración del expediente y entrevista. En caso de faltar algún documento se le informará que no cumple con los requisitos y se cancelará la solicitud.
5. Personal de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, realiza entrevista a profundidad, para conocer los intereses y habilidades de la persona solicitante y determinar su compatibilidad con el proyecto de ocupación temporal en la Alcaldía Iztapalapa.
6. Personal administrativo designado de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, elabora la propuesta del padrón de personas beneficiarias, la lista de espera y casos desfavorables; la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, revisa para su validación, aprobación y publicación correspondiente, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
7. Una vez integrado el padrón de personas beneficiarias, la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, informa a la persona el resultado, indicándole fecha, hora y lugar de inicio del proyecto de ocupación temporal. Se cancelará y dará de baja del mismo, a toda aquella persona que no se presente en el tiempo indicado, al lugar donde sea asignado para realizarla ocupación temporal.

8. La lista de espera se integrará por las solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, pero que por falta de presupuesto, ya no pueden ser beneficiarias del Programa. Las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, podrán ingresar al padrón de personas beneficiarias cuando, por alguna razón, una de las personas beneficiarias haya cancelado y sea dado de baja del mismo.

9. Los casos desfavorables se integrarán por las solicitudes que no cumplieron todos los requisitos establecidos o no presentaron la documentación en tiempo y forma.

10. La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, informará a la Dirección General de Administración, la conformación del padrón de personas beneficiarias, con el fin de generar los trámites necesarios para la entrega de las ministraciones correspondientes.

Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos, que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Todos los formatos y trámites por realizar relacionados con el “Programa de Empleo Temporal” son gratuitos.

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, podrá convocar a las persona beneficiarias a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social, no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.2 Supervisión y control

La Dirección Ejecutiva de Protección Civil, tendrá la responsabilidad de supervisar al menos una vez al mes, las acciones del programa social “Afianzamiento de la Cultura de la Protección Civil, Mitigación de Riesgos y Atención a Emergencias”, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Procesos para interponer quejas y denuncias:

- Escrito libre: Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa, podrán interponer queja por escrito, ante la unidad responsable de la operación del programa, en la Alcaldía Iztapalapa, señalando sus datos de contacto; la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, será la encargada de darle seguimiento al proceso de la queja.

-Correo electrónico: Las personas que consideren que han sido vulnerados sus derechos en el acceso o ejecución de este programa, podrán interponer queja por correo electrónico, ante la unidad responsable de la operación del programa, en la Alcaldía Iztapalapa, señalando sus datos de contacto; la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, será la encargada de darle seguimiento al proceso de la queja.

Áreas de recepción y atención de quejas y denuncias:

En caso de existir quejas, informidades y denuncias, por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, sobre eltrato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables del programa, la ciudadanía podrá interponer unaqueja ante las siguientes instancias:

- Dirección Ejecutiva de Protección Civil , ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal09000, en la Alcaldía Iztapalapa.

- Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en la calle Aldama número 63, Colonia Barrio San Lucas, Código Postal 09000, Alcaldía Iztapalapa.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información, para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

11. Mecanismos de exigibilidad

La Alcaldía Iztapalapa garantizará la difusión de las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con lo señalado en el apartado 8.1. Difusión, de igual manera, la atención a la ciudadanía, en caso de presentar alguna queja de inconformidad, se procederá según lo señalado en el apartado 10. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

Las personas destinatarias podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, lo que puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

-Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión, para acceder al programa social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

-Cuando la persona beneficiaria de un programa social, exija a la autoridad que se cumpla de manera integralen tiempo y forma, como lo establece el programa.

-Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa, por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

-A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, proteccióny garantía de sus derechos.

-En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos dela normativa aplicable.

-Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para elDistrito Federal.

-A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradasy atendidas en apego a la normatividad aplicable.

-Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.

-A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

-Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

-Toda persona beneficiaria, queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable de cada programa social.

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo, que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

10. Mecanismos de evaluación e indicadores

12.1. Evaluación

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección Ejecutiva de Protección Civil.

12.2 Indicadores de gestión y de resultados

De acuerdo con los lineamientos establecidos para la construcción de los indicadores, se utiliza la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Fin	Mitigar riesgos, fomentar la cultura de la Protección Civil y atender las emergencias que se presentan y afectan a los habitantes de la Alcaldía.	Población beneficiada situaciones riesgo o emergencias sPB.	$PB = AP + AR$ Donde AP es Número de atenciones de auxilio a la población. Donde AR es Número de atenciones de riesgos.	Núm. de habitantes	Trimestre	Hab. Beneficiados 57,183 29,286 Hab. Por atenciones de auxilio a la población. 27,897 Hab. Por atenciones de riesgos.	Número de atenciones de auxilio a la población. Número de atenciones de riesgos.

Propósito	111 personas técnico - operativas. Para atender la demanda de las 13 Direcciones Territoriales	Porcentaje trimestral beneficiados PT.	$PT=(PBM*100)/PB$ T Donde PBM es Número de población beneficiada mensual Donde PBT es Número de Beneficiados total.	Porcentaje	Trimestre	111 personas	Padrón de beneficiados
Componente	Apoyos mensuales a 111 personas durante 13 ministraciones	Porcentaje apoyos PA.	$PA=(AT*100) /AA$ Donde AT es Apoyos trimestrales Donde AA es Apoyos de la acción 1443	Porcentaje	Trimestre	1443 apoyos	Padrón de beneficiados

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, serán reportados por la Dirección Ejecutiva de Protección Civil, de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

13. Formas de participación social

Cualquier persona puede participar con sugerencias, comentarios y propuestas, para mejorar el programa por medio presencial, escrito, electrónico o verbal, los cuales serán recibidos en la unidad operativa del programa.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Persona beneficiaria	Evaluación	Individual y colectiva.	Seguimiento

14. Articulación con otros programas y acciones sociales

El “Programa de Empleo Temporal” no se articula con ningún otro programa o acción social.

15. Mecanismos de fiscalización

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), según las Reglas de Operación vigentes.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o el órgano de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la Alcaldía Iztapalapa, en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada bimestralmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias:

La Alcaldía Iztapalapa publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía Iztapalapa <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>, se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía Iztapalapa, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 26 de enero de 2022.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA IZTAPALAPA

CLARAMARINABRUGADAMOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 apartado A, numeral 1 y 12 fracciones I y VIII, Apartado B, numeral 1, inciso a), fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVII y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal 1, 2, 3 y 21 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; 116 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2022”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

El programa social Sistema Público de Cuidados, Alcaldía de Iztapalapa 2022 será operado a través de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, tendrá como unidad responsable a la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 9, Ciudad Solidaria, en el inciso B) Derecho al Cuidado señala que: “las personas tienen derecho al cuidado que les permita vivir, le otorgue elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad”. Las autoridades establecerán un sistema integral de cuidado que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá a personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, niñas y niños, adultos mayores y de las personas que están a cargo de su cuidado sin remuneración.

El mismo texto constitucional en su artículo 10, Ciudad Productiva, señala el reconocimiento al trabajo del hogar y de cuidados como generadores de bienes y servicios para la producción y reproducción social.

Las personas con discapacidad a través de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal se promueven la inclusión y accesibilidad.

En el caso de las personas mayores se cuenta con la Ley de los derechos de las Personas Adultas Mayores que en el artículo 5º, fracción III; señala que las personas adultas mayores tienen derechos a la salud, la alimentación y la familia; en su apartado C plantea: “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal. Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención de las personas adultas mayores”.

El programa se alinea a todos los principios de la política social configurados en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Así mismo, a los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019 -2024.

La Alcaldía de Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global; el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Otros puntos de la legislación y de políticas públicas: La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, el Consenso de Quito; entre otros instrumentos, retoman la relación entre economía de cuidado como la distribución e intercambio de los servicios de cuidado remunerados y no remunerados, desde la necesidad de equilibrar las responsabilidades con corresponsabilidad social manteniendo un vínculo estrecho con la agenda de igualdad de género.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

En el marco de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa promueve la integración de un Sistema Público de Cuidados como instrumento de intervención del gobierno para crear las condiciones que garanticen el derecho al cuidado y los derechos de las personas que cuidan.

Este programa da inicio en el año 2019, con la finalidad de integrar las acciones que la Alcaldía brinda a los adultos mayores, personas con discapacidad; así como a las personas cuidadoras, en especial las mujeres que se encuentran en estado de vulnerabilidad, situación de pobreza y pobreza extrema.

Se considera al cuidado como el conjunto de bienes y actividades que permiten a las personas alimentarse, educarse, estar sanas y vivir en un ambiente propicio. Abarca, el cuidado material, que implica un trabajo; el cuidado económico, que implica un costo; y el cuidado psicológico que implica un vínculo afectivo (Batthyány, 2004).

Para las y los adultos mayores y personas con discapacidad se pretende realizar acciones que permitan atender de manera integral y complementaria a los programas nacionales y de la Ciudad de México.

La Ciudad de México se encuentra a la vanguardia nacional en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a reconocer y garantizar los derechos de las mujeres y se han dado pasos en el reconocimiento de las políticas de cuidado. La Alcaldía Iztapalapa quiere ser la primera en impulsarlo. Este programa pretende ser la punta de lanza para que se enriquezca su operación y seguimiento, dando prioridad a las políticas de cuidado como un elemento vital de transformación social.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Sistema Público de Cuidados

La atención de los adultos mayores, personas con discapacidad; así como las personas cuidadoras requieren de atención integral que reconozcan y garanticen sus derechos a través de políticas dirigidas en especial a mujeres que se desarrollan como cuidadoras de estos grupos de población en la Alcaldía de Iztapalapa.

En México, las mujeres dedican en promedio 43 horas a la semana a actividades de trabajo no remuneradas, en tanto que los hombres dedican 16 horas. Más específicamente, las mujeres destinan 15 horas a la semana en la preparación y servicios de alimentos para los integrantes del hogar mientras que los hombres dedican cuatro.

En total, las mujeres dedican 23.6% de su tiempo semanal al trabajo no remunerado asociado a actividades domésticas y de cuidado mientras los hombres destinan el 7.3%.

Hay que mencionar también las diferencias en el uso del tiempo dedicado a labores de cuidado no remunerado en función de los distintos estratos sociales de población, donde numerosos estudios muestran que dicha carga es mucho mayor para las mujeres en situación de pobreza, además constituyen una barrera sustantiva para la igualdad de género, en muchos casos contribuyen a perpetuar el ciclo de pobreza para las mujeres.

Una redistribución más equitativa de las actividades de cuidado en el ámbito doméstico que realizan fundamentalmente las mujeres y las niñas, de manera no remunerada, tendría un impacto decisivo, por ejemplo, dando a las mujeres la posibilidad de mejorar su autonomía económica al poder destinar más tiempo a su educación y acceder así a empleos menos precarios, mejor remunerados, con acceso a seguridad social y a vivir menos situaciones de discriminación laboral.

En un proceso de círculo virtuoso, la autonomía económica permitirá mejores condiciones para tomar decisiones de manera libre e independiente, estar en una mejor posición para evitar vivir o para salir de una situación de violencia. Además, permitirá a las mujeres, dedicar tiempo a atender y cuidar su salud, a participar en actividades comunitarias, de ejercicio de ciudadanía, a participar en la vida pública y de la actividad política.

Para lograr un cambio de paradigma sobre las responsabilidades del cuidado, se hace necesario el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad de la existencia y el valor del trabajo de cuidado no remunerado, y comenzar a considerar esta actividad como un bien público global y no exclusivo de la esfera de lo privado. Reconocerlo y garantizarlo como un derecho a cuidar y a ser cuidado, como lo establece la Constitución de la Ciudad de México, a través de políticas públicas.

La noción del cuidado como un problema público prioritario es incipiente. Sin embargo, el debate se ha abierto frente a la necesidad de reconocer las dimensiones específicas en que la cuestión del cuidado se expresa más allá del trabajo doméstico, remunerado o no, y que involucra no sólo las relaciones familiares o cercanas en torno al hogar sino las acciones de instituciones sociales, educativas, de salud y alimentación. La comprensión del cuidado cumple una función social.

Se pretende con este programa social brindar elementos para mejorar el cuidado de las personas con discapacidad, adultos mayores, al recomendar alimentación más sana y balanceada, conocer técnicas de cuidado; además ofrecer un apoyo económico y elementos para mejorarlo.

En el caso de las personas con discapacidad, los adultos mayores, así como las personas cuidadoras deben disponer de una atención y seguimiento médico, recreación de acuerdo a su edad y condición, actividades artísticas y deportivas para poder desarrollarse física e intelectualmente de manera adecuada. Por lo tanto, si no se desarrolla el sistema público de cuidados en beneficio de las personas adultas y personas con discapacidad impactará de manera negativa en las condiciones de vida de estos grupos vulnerables y de la comunidad en que se desenvuelve.

En la Ciudad de México el Sistema Público de Cuidados es un derecho establecido en su Constitución que iniciará su ejercicio conforme se implementen políticas y acciones en beneficio de estos grupos poblacionales, en la Alcaldía de Iztapalapa.

Con base en la información disponible en el portal electrónico de www.sibiso.cdmx.gob.mx se hallaron programas destinados al apoyo Comedores Públicos; Comedores Comunitarios, Comedores Públicos y Programa Aliméntate; Programa de Atención a Personas con Discapacidad; por lo que se descarta la duplicidad de este programa con otros implementados en la Alcaldía.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al desarrollo de un Sistema Público de Cuidados en la Alcaldía Iztapalapa, mediante la ejecución de acciones y programas dirigidos a personas cuidadoras que atiendan a personas con discapacidad severa y adultos mayores con alto grado de dependencia, identifique sus áreas de oportunidad, ofrezca propuesta de articulación e incorporación del cuidado con corresponsabilidad.

4.2 Objetivo y acciones específicos

Proporcionar apoyos económicos, herramientas y técnicas a personas cuidadoras de grupos de población que lo requieren por su situación de dependencia, con la finalidad de proporcionar bienestar al mejorar el cuidado.

Alcances

Se contribuye a mejorar la calidad de vida de personas dependientes, personas con discapacidad, adultos mayores y cuidadoras; con la finalidad de iniciar la construcción del Sistema Público de Cuidados en la Alcaldía Iztapalapa.

1. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIOS

Desde las políticas de cuidado de la Alcaldía de Iztapalapa, los grupos de población que requieren la atención por su situación de dependencia y/o condición de vulnerabilidad son principalmente:

a) Personas cuidadoras

b) Personas facilitadoras de Servicios.

La población potencial son las 267 mil 971 personas que realizan actividades no remuneradas en Iztapalapa, según datos del INEGI 2015.

La población objetivo del programa social son 251 mil personas que tienen a su cuidado a algún familiar adulto mayor o persona con discapacidad, según cifras de la Encuesta Intercensal 2015 INEGI.

La población beneficiaria será de hasta 2 mil personas Cuidadores, de personas con discapacidad permanente y/o adultos mayores que no pueden valerse por sí mismos. Para la atención de esta población se incorporará al programa personas que prestarán servicios en cursos, talleres, terapia individual psicológica, terapia grupal psicológica, entre otras actividades formativas.

La población de beneficiarios facilitadores de servicios será hasta 15 personas (13 talleristas y 2 coordinadores).

Los Facilitadores brindarán orientación formativa:

Funciones

1) Cumplir con las tareas de formación de los beneficiarios finales, por lo que deberán planear técnicamente su labor de facilitador de conocimientos, para provocar el crecimiento y desarrollo de capacidades, hábitos y aptitudes de los beneficiarios directos.

2) Planear las labores de formación de acuerdo a los lineamientos de la Alcaldía de Iztapalapa, y coordinarlas tanto con la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social como con la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

3) Presentar a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social el programa anual de actividades, para el abordaje de atención a las beneficiarias del programa social "Sistema Público de Cuidados".

4) Solicitar oportunamente los materiales que requieran para realizar sus actividades. Adecuar el desarrollo de sus actividades formativas a las características de cada grupo de beneficiarias que atiende.

5) Integrar los registros e informes necesarios para informar acerca del aprovechamiento y de los avances de los beneficiarios.

6) Mantener y presentar oportunamente a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, los registros de control de asistencia y de evaluación del aprovechamiento de los beneficiarios.

7) Informar sobre el resultado de las evaluaciones del aprendizaje, con la oportunidad que se requiera.

Límites de Autoridad

a) Evaluar permanentemente el aprovechamiento de los beneficiarios.

b) Sugerir a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social las medidas que considere procedentes para mejorar la prestación del servicio asistencial.

Responsabilidades

- Desarrollar el programa anual de estudio en favor de los beneficiarios finales del programa social "Sistema Público de Cuidados".
- Adecuar el desarrollo del programa al número de intervenciones en el año 2022.
- Contribuir a la formación de actitudes y hábitos a través de recibir apoyo con asesorías psicológicas y herramientas que garanticen el ejercicio del derecho al cuidado.
- Informar a las autoridades directivas acerca de los problemas graves que se presenten de los beneficiarios a su cargo y colaborar en la búsqueda de la posible solución.
- Participar en las reuniones técnicas y administrativas que promueva la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- Elaborar y presentar oportunamente al personal directivo los informes y reportes relacionados con su labor que le sean requeridos.

6. METAS FÍSICAS

La cobertura anual del Programa Sistema Público de Cuidados será lo siguiente:

Componentes	U.M.	Cantidad
Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Beneficiarios	Hasta 2,000
Personas Coordinadores Regionales	Facilitadores	Hasta 2
Personas Talleristas sobre contenidos de salud, alimentación y manejo de conflictos	Facilitadores	Hasta 13

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Para el ejercicio fiscal 2022 se cuenta con un presupuesto de hasta \$13,064,000.00 (Trece millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Componentes	U.M.	Cantidad	Monto
Apoyo económico a personas cuidadoras, preferentemente mujeres	Persona	Hasta 2,000	Hasta \$12,000,000.00
Personas Coordinadores Regionales	Persona	Hasta 2	Hasta \$136,000.00
Personas Talleristas	Persona	Hasta 13	Hasta \$ 728,000.00

DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS ECONOMICOS POR BENEFICIARIA O BENEFICIARIO DIRECTO

NO.	PERSONAS BENEFICIARIAS	MONTO ECONOMICO POR BENEFICIARIA	MINISTRACIONES	TOTALES
1	Hasta 1000	Hasta\$ 1,000.00	Hasta 7	Hasta \$7,000,000
2	Hasta 1000	Hasta\$ 1,000.00	Hasta 5	Hasta \$5,000,000
TOTAL				Hasta \$12,000,000.00

TALLERISTAS	MONTO	NUMERO DE MINISTRACIONES	MONTO TOTAL
13	Hasta \$7,000	Hasta 8	Hasta \$728,000.00
COORDINADORES	MONTO		
2	Hasta \$8,500	Hasta 8	Hasta \$136,000.00
TOTAL GENERAL			Hasta \$ 864,000.00

CONCEPTO	PRESUPUESTO
COSTOS DE OPERACIÓN DE VESTUARIO Y PROTECCIÓN	Hasta 200,000.00

Los costos de operación correspondientes a los insumos de vestuario y protección, así como de materiales didácticos, requeridos por los facilitadores para realizar sus actividades encomendadas

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1. Difusión

El Programa Social Sistema Público de Cuidados se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx o vía telefónica al número 5445 1040 y en la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La información se podrá consultar en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Subdirección de Inclusión Social y la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad, todas se ubican en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

8.2 Requisitos de Acceso

Se tendrá como prioridad a las personas que viven en zonas de pobreza y pobreza extrema en la demarcación, y no tengan acceso a un trabajo remunerado, para garantizar que se cumpla la Ley del Sistema Integral de Cuidados, las personas solicitantes deberán:

- a) Tener a su cuidado a una persona adulta mayor con alto grado de dependencia (incapaz de cuidarse) o persona con una discapacidad permanente, severa y múltiple con diagnóstico médico comprobable.
- b) Residir en la Alcaldía Iztapalapa, el cuidador y el dependiente, comprobable a través del comprobante de domicilio.
- c) No ser beneficiario de algún otro programa de la Alcaldía Iztapalapa
- d) La solicitud de incorporación al programa será Personal e Intransferible.
- e) NO tener un trabajo remunerado
- f) Presentar en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas y horarios que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en original y copia para cotejo.
- g) No podrán ser persona beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del gobierno de la Ciudad de México ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

DEL CUIDADOR:

- I. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona por parte de la alcaldía.
- II. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante.
- III. Credencial de Elector – INE VIGENTE de la persona solicitante
- IV. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad. Residir en Iztapalapa

DEL DEPENDIENTE

- I. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona dependiente
- II. Credencial de Elector – INE VIGENTE de la persona dependiente mayor de 18 años de edad y/o acta de nacimiento.
- III. Si es menor de edad presentar acta de nacimiento de la persona dependiente.
- IV. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad. Residir en Iztapalapa
- V. Certificado médico de Discapacidad expedido por instancia pública en donde se determine la dependencia de la persona a su cuidado y/o Constancia de Discapacidad y Funcionalidad, vigente.

Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad completos para poder realizar la solicitud de ingreso al Programa Sistema Público de Cuidados 2022.

Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos.

Componente Facilitador: Formación a personas cuidadoras

En el caso de las personas que deseen participar como facilitador del Sistema Público de Cuidado deberán:

- a) Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, comunicación, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.
- b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente
- c) No participar como facilitador en otro programa de la alcaldía.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, o en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

- I. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- II. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP).
- III. Credencial de elector INE Vigente
- IV. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses de antigüedad.
- V. Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional.

Componente Facilitador: Formación a personas cuidadoras

En el caso de las personas que deseen participar como coordinadores regionales del Sistema Público de Cuidado deberán:

- a) Tener estudios de licenciatura o carrera técnica afines a psicología, trabajo social, enfermería, promoción de la salud, medicina, comunicación, pedagogía y/o ciencias sociales y de la salud.

- b) Residir en la Alcaldía de Iztapalapa, preferentemente
- c) No participar como facilitador en otro programa de la alcaldía.

Presentar en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad ubicada en Aldama 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 17:00, o en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa, la siguiente documentación en copia y original para cotejo:

- I. Solicitud con firma autógrafa, directa e individual, se proporciona en la alcaldía.
- II. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP).
- III. Credencial de elector INE vigente (credencial expedida por el Instituto Nacional de Electores,).
- IV. Comprobante de domicilio no mayor de 3 meses.
- V. Comprobante de estudios, puede ser certificado, título, cédula profesional.
- VI. Currículum señalando experiencia en capacitación.

Los formatos y trámites de incorporación al programa son gratuitos

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3 Procedimiento de acceso

Durante el mes de marzo de 2022, se recibirán los documentos de las personas interesadas en participar en el presente programa en las trece Direcciones Territoriales de la Alcaldía Iztapalapa en las fechas que se establezcan en la difusión del presente programa.

- a) Acudir de manera personal, por ningún motivo se aceptarán documentación a gestores o representantes.
- b) Sin excepción los documentos deberán ser entregados en su totalidad completos en original para cotejo y copias para poder realizar la solicitud de ingreso al Programa Sistema Público de Cuidados.
- c) Una vez entregados los documentos, se revisarán para la realización de la visita domiciliaria para corroborar la información proporcionada.
- d). Se podrán revisar los listados de las personas que fueron aceptadas como beneficiarios del programa social en comento en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad y en las trece Direcciones Territoriales.
- e). Acudir a las trece Direcciones Territoriales en los tiempos establecidos para conocer la aceptación al programa y su incorporación a la capacitaciones correspondientes. En el caso del componente de Formación a cuidadores será obligatorio tomar el curso inicial.
- f) Acudir a la Jefatura de Unidad Departamental Para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad para conocer el procedimiento de entrega de los apoyos del programa social en comento.

El acceso al programa no se limitará por condiciones de raza, sexo, religioso, aspecto físico, tipo de familia y ningún otro.

Las personas beneficiarias serán incorporadas al padrón de beneficiarios del programa social, conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para dar ningún fin distinto al establecido.

En ningún caso se podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social Sistema Público de Cuidados.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

En todos los casos, permanecerán como personas beneficiarias, aquellas que hayan sido aprobadas y aceptadas para participar en el programa y que acrediten en tiempo y forma todo lo solicitado por la Alcaldía, y conforme a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y hayan entregado completa la documentación referida en los Requisitos de acceso.

Será causal de baja:

- a) La defunción de la persona beneficiaria derivado de la notificación familiar.
- b) Cuando se verifique que fueron ingresadas dos o más solicitudes a favor de una misma persona Cuidadora y/o dependiente.
- c) Defunción de la persona dependiente.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

- 1) Podrá ser beneficiario del programa social "Sistema Público de cuidados" 2022, toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En todos los casos la inscripción estará sujeta a la disponibilidad de los recursos económicos.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

Para la ejecución del Programa Social Sistema Público de Cuidados se llevarán a cabo las siguientes actividades relacionadas con la operación, supervisión y control:

I. Difundir las Reglas de Operación del presente programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

II. Recibir Cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos ya señalados;

III. Revisar la documentación.

IV. Generar el folio de solicitud al programa.

V. Informar a los solicitantes, la incorporación y folio asignado o en su caso, la improcedencia de su solicitud.

VI. La Subdirección de Inclusión social a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con discapacidad formará con el personal, mesas de trabajo que servirán de base para el abordaje de cualquier situación que se presente en beneficio de los integrantes del programa.

VII. Integrar el padrón de beneficiarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

VIII. Salvaguardar los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México;

IX. Realizar una muestra poblacional de las personas beneficiadas para levantar encuesta de satisfacción;

Los formatos y trámites de incorporación al Programa son gratuitos.

El área operativa es la Subdirección de Inclusión Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia y Acceso a la información Pública, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De conformidad con los artículos 38 de la Ley General de Desarrollo Social de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento, los materiales y formatos que se utilizarán en el presente programa social, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos, así como los formatos a utilizar para la incorporación.

Se hará la invitación a la población beneficiaria del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, adulto mayor y personas con discapacidad, así mismo talleres de las enfermedades crónicas degenerativa: Diabetes Mellitus e Hipertensión Arterial, se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, se evitará su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y Control

La Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad elaborará un informe trimestral con el seguimiento de las solicitudes recibidas y el número de solicitantes aceptados.

Las Unidad Responsable de la supervisión y control será la Subdirección de Inclusión Social.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del Programa, podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, Subdirección de Inclusión Social o en la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de las Personas Mayores y Personas con Discapacidad; ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, Tel. 5445 1040 quien emitirán una resolución de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en un lapso no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de ingreso del escrito de inconformidad.

En caso de inconformidad con la resolución emitida, se puede presentar la queja ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en la Calle de Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, o bien ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 5627 9739.

Así mismo, para denunciar cualquier delito electoral en la línea telefónica INETEL al número 01800 433 2000.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los mecanismos de exigibilidad del Programa Sistema Público de Cuidados se establecen de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que a la letra dice: “es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable, en apego a la normatividad aplicable”.

Los requisitos para el acceso al Programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas beneficiarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en la página Web de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx. En caso de que una persona interesada interponga una queja sobre su derecho a los beneficios del programa, el órgano competente será la Subdirección de Inclusión Social, quien resolverá las quejas y controversias respecto al otorgamiento del servicio.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al bien o servicio que ofrece el Programa y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada del programa social exija a la autoridad que se cumpla con el derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa en sus Reglas de Operación.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las Personas beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a). Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social y transcurridos el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y base de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable al programa social.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación estará a cargo de la Subdirección de Inclusión Social, considerando información de gabinete como son los informes, talleristas y equipos responsables, encuestas de calidad realizada a los familiares o tutores de las y los beneficiarios.

Se aplicará una muestra del veinte por ciento de la población beneficiaria, para evaluar los resultados del programa; por su parte, para medir la eficiencia/eficacia se tomarán en cuenta las estadísticas de la línea de base y los resultados cuantitativos del programa vinculados a la operación y gestión del mismo.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir mejorar la calidad de vida de las personas cuidadoras, a través de la creación de un Sistema Público de Cuidados de la Alcaldía	Identificar personas que proporcionen cuidados en la Alcaldía.	(PPICA2010 – PPICA2015)PPICA2010: Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2010 y PPICA2015: Porcentaje de Población en Iztapalapa con Carencia económica en 2015. Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe trimestral de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.
Propósito	Proporcionar apoyos técnicos de formación (Talleres) a las personas cuidadoras de la Alcaldía	Porcentaje de personas cuidadoras con seguridad económica	(TNNHAI ¹ 2015/TBA) *100TNNHAI: Total de personas cuidadoras que Habitan en la Alcaldía de Iztapalapa en 2015 TBA: Total de Beneficiarios Atendidos Se considerará el dato oficial de la encuesta Intercensal 2015.	Eficacia	Porcentaje	Informe trimestral de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios

Componentes	Apoyos económicos entregados a personas cuidadoras incorporados al Programa	Porcentaje de apoyo económico entregados contra lo programado	(TRESNNIP / TRP) * 100TRESNNIP: Total de Apoyos económicos Entregados Satisfactoriamente a los Cuidadores Incorporados al Programa TRP: Total de Apoyos económicos Programadas.	Eficiencia	Porcentaje	Informe trimestral de alcance de metas	Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios
Actividades	Proporcionar talleres a personas cuidadoras	Porcentaje de asistencia de personas Cuidadoras participantes	(TTTNNBPAP / TNNBP) * 100 TTTNNBPAP: Total de personas cuidadoras beneficiarias del programa acuden a los Talleres TNNBP: Total de personas cuidadoras beneficiarias del Programa registradas en el Programa.	Eficiencia	Porcentaje	Lista de asistencia	Coordinación de Inclusión a grupos Prioritarios

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Las personas beneficiarias pueden participar en el sondeo de calidad y satisfacción del programa.

La modalidad de participación social será de consulta.

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias e interesadas	Implementación y seguimiento	A emitir sus opiniones en los diferentes espacios	Información y consulta

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa se puede vincular con algunos otros, en especial con los siguientes:

Programa o Acción social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Curso "Hacia la Profesionalización del Cuidado"	DGIAAM Y ST y FE	Tiene como propósito que las personas que brindan cuidado a personas Adultas Mayores cuenten con herramientas para una mejor atención	La DGIAAM Capacita y La ST y FE otorga becas económicas.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que puedan realizar las funciones correspondientes.

Si fuera el caso, se proporcionará información a la Red de Contralorías Ciudadanas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx en el que también se podrá disponer de esta información.

La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivas y el presupuesto público destinado para ello.

También será actualizada e informará, si se requiere, los apartados que comprenden estas reglas de operación:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.

El Padrón de beneficiarios deberá contener los datos que determine el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para su publicación.

El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa se realizará de manera anual, de acuerdo a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía de Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial.

Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado la Alcaldía de Iztapalapa, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo social para el Distrito Federal.

La Alcaldía de Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaria de la Contraloría de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Misma. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal se dará estricto cumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidad Administrativas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 26 de enero del 2022.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 2 inciso b), 53 Apartado A numerales 1, 11 y 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B numerales 1 y 3, inciso a) fracciones I y III, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 16, 29 fracciones I y XIII, 30, 31 fracciones I, III y XI y 154 primer párrafo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 12 y 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que en el artículo 3 numeral 2 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece como principio la rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley.

Que en el artículo 12 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que los sujetos obligados emitirán y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México antes del 31 de enero de cada año, los lineamientos de austeridad para hacer efectiva las disposiciones establecidas en dicha Ley.

Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, dispone que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las funciones aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que la administración de los recursos asignados, y de las erogaciones por conceptos de energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios, combustibles, servicio telefónico, vehículos, equipos, insumos, recursos y bienes, entre otros a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, deben sujetarse a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

En este sentido y atento a lo expuesto, la Alcaldía Xochimilco se ha comprometido a implementar medidas tendientes a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y realizar acciones que permitan fortalecer el uso eficiente de los recursos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- OBJETO.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las medidas y acciones que deberán realizar y adoptar las personas servidoras públicas de la Alcaldía Xochimilco, en el ámbito de su competencia, con el fin de fortalecer el cuidado y uso óptimo de los recursos, bajo criterios de austeridad, racionalidad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal.

SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Alcaldía Xochimilco.

TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Xochimilco, sin menoscabo de las disposiciones que en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria del gasto corriente establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables, deberán observar las medidas adicionales de racionalidad y disciplina presupuestaria previstas en los presentes Lineamientos.

Y con la finalidad de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales, los Titulares de las Unidades Administrativas, seguirán promoviendo el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetarán a las disposiciones señaladas en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, así como a lo previsto en el Código Fiscal de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

La celebración de contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública de la Alcaldía, las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

2. La Dirección General de Administración, con apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Subdirección de Servicios Generales, la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Mantenimiento Vehicular y la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios; serán responsables del seguimiento de los presentes Lineamientos, así como su interpretación, para efectos administrativos, en el ámbito de su competencia, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos y podrán establecer medidas adicionales o complementarias.

3. La Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, promoverá medidas para generar ahorros en los servicios generales que se utilicen, así como implementar acciones de sensibilización y concientización dirigidas a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación.

CUARTO.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (MEDIDAS DE AUSTERIDAD).

I. CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

a) Se evitará en lo posible el uso de iluminación eléctrica durante el día en las áreas, utilizando al máximo posible la iluminación natural.

b) Se procurará la utilización de lámparas y focos ahorradores de energía, vigilando que permanezcan apagadas cuando no sean utilizadas.

c) Se verificará que los equipos de cómputo, escaneo, impresión y fotocopiado tengan activado el modo de ahorro de energía y desconectarlos diariamente al final de la jornada, de tal modo que solo se encuentren encendidos durante el tiempo requerido, incluye los no breaks o multicontactos.

d) La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo seguirá realizando inspecciones en las áreas, con el fin de detectar las que sean susceptibles de optimización de iluminación, así como de las instalaciones eléctricas y cableados que afecten el consumo de energía.

II. CONSUMO DE AGUA POTABLE

a) Corresponderá a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo revisar semanalmente cisterna, tuberías, tomas de agua y sanitarios, a fin de prevenir, detectar y en su caso, reparar fugas de agua potable de manera inmediata.

b) El personal de la Alcaldía Xochimilco, deberá utilizar de manera racional el agua potable, debiendo ocupar sólo la necesaria al hacer uso de los sanitarios, reportando las fugas y averías a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo.

III. IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y USO DE PAPEL BOND

a) En las comunicaciones oficiales cuando se emitan con “copia para conocimiento” que se dirija a servidores públicos que requieran conocer el contenido del documento preferentemente deberá ser remitido de forma digital vía correo electrónico, debiendo acusar de recibido por la misma vía.

b) Fomentar la impresión en papel reciclado de las comunicaciones internas, notas y tarjetas informativas.

c) Distribuir en medios digitales, guías, manuales, lineamientos, leyes o cualquier otro documento cuya finalidad sea para consulta, debiéndose distribuir vía correo electrónico.

d) En lo posible se deberá evitar la reproducción en fotocopia de documentos que ya posee o genere la unidad administrativa, para lo cual dichos documentos se deberán digitalizar y distribuir por correo electrónico o medios electrónicos.

e) Remitir digitalizados y en medio electrónico informes, carpetas de trabajo de órganos colegiados (Comités, Subcomités).

f) Mantener digitalizados todos los documentos sustantivos (Expedientes, Contratos, Convenios, entre otros).

IV. COMBUSTIBLE Y SERVICIOS MECÁNICOS

a) El consumo de combustible de los vehículos y equipo terrestre asignados a las unidades administrativas deberá guardar congruencia con la programación del presupuesto asignado, debiendo conservar correspondencia entre el calendario presupuestal y el consumo de combustible mensual.

b) Los vehículos oficiales de la Alcaldía, **únicamente** podrán utilizarse dentro de la Ciudad de México (en caso contrario deberá existir justificación o autorización previa), en actividades sustantivas, administrativas, operativas y de gestión que requiera la Administración Pública, en el desempeño de sus funciones en días, horas hábiles y conforme a sus bitácoras de recorridos previamente habilitadas para el desempeño de dichas funciones.

c) Queda prohibido utilizar vehículos oficiales en actividades personales, para sí o de terceros, así como fuera de días y horas hábiles u horario autorizado por las Unidades, por lo que deberán permanecer resguardados después de la jornada de trabajo en las instalaciones correspondientes de la Alcaldía Xochimilco; salvo que se trate de vehículos dedicados a las labores sustantivas de seguridad ciudadana, ambulancias, gobierno, protección civil y emergencias.

d) El personal de la Alcaldía Xochimilco que tenga asignado un vehículo oficial propiedad o en posesión de cualquier Unidad Responsable, es directamente responsable del uso que haga del mismo y será obligado a cubrir los daños que pudiera ocasionar al vehículo como resultado de algún percance por negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

Así mismo deberán realizar el pago de infracciones o multas viales que origine, hasta la liberación del vehículo oficial; y demás disposiciones jurídicas aplicables; todo lo anterior con recursos propios.

e) En forma periódica, se seguirá revisando y evaluando las bitácoras de los vehículos asignados a los servidores públicos de la Alcaldía, verificando el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como los consumos de combustibles, lubricantes, aditivos y demás componentes de los mismos.

f) Los consumos por combustibles, lubricantes, aditivos, neumáticos, cámaras y refacciones se autorizarán conforme a los parámetros establecidos a cada vehículo, siempre y cuando corresponda a lo registrado en la bitácora respectiva. De igual forma, se procederá en el caso de reparaciones y acciones de mantenimiento preventivo.

V. SINIESTRALIDAD

Podrán operar vehículos oficiales aquellos servidores públicos que cuenten con los conocimientos para su adecuada operación y lo acrediten con la licencia para conducir que corresponda, según el tipo de vehículo. El manejo de vehículos oficiales se realizará en estricto apego a la normatividad establecida.

VI. MANTENIMIENTO

- a) Las erogaciones que se efectúen para el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles deberán ser las mínimas necesarias para garantizar la adecuada conservación y niveles normales de servicio y utilización de los mismos.
- b) En caso de mantenimientos mayores, se deberá analizar el costo-beneficio.
- c) Todo servidor público tendrá bajo su cuidado y responsabilidad, la guarda y custodia del mobiliario, equipo, materiales y útiles de administración y demás bienes que tenga asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que están obligadas a mantenerlos en condiciones apropiadas.

VII. TELEFONÍA MÓVIL Y DE COMUNICACIÓN

- a) Cuidar el uso moderado y razonable de los teléfonos, evitando aquellas que no correspondan a las funciones oficiales.
- b) El servidor público a cuyo servicio se asigne un aparato telefónico será directamente responsable por el uso que se haga del mismo; cuidará de conservarlo en buen estado, y lo empleará de modo prudente y razonable.
- c) La autorización de radiocomunicación se asignarán sólo a los servidores públicos que los requieran de acuerdo a sus actividades.
- d) El servidor público será el responsable de reponer el equipo de telefonía o radiocomunicación con recurso propio en caso de daño o pérdida.

VIII. CUADRO COMPARATIVO

Comparativo de gastos de los últimos tres ejercicios, siendo importante mencionar que, los rubros reflejan lo gastado en pesos, no en la cantidad utilizada, sin que esto hubiese afectado las actividades sustantivas y de operación de la Alcaldía, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2020	EJERCICIO 2021
MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS	\$43,626,165.02	\$29,030,711.88	\$19,260,804.29
FOTOCOPIADO	\$943,891.88	\$276,096.43	\$299,562.35
COMBUSTIBLE	\$65,196,114.50	\$68,519,132.87	\$75,363,614.71
AGUA POTABLE	\$20,043,887.00	\$22,608,264.00	\$22,510,349.00
TELEFONÍA	\$2,280,776.39	\$2,314,250.00	Sin dato

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 24 de enero de 2022.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruíz
 Alcalde de Xochimilco

PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, 2022

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

El M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en los artículos 41 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 92 y 115 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 169 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 8 de su Reglamento, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS AÑO 2022

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de un Sistema de Transporte Eléctrico Público (Trolebús Elevado), con Trazo sobre la Avenida Ermita Iztapalapa (eje 8 sur).	471,639,569.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de la Línea 1 Cuauhtpec-Indios Verdes, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México	181,657,479.00	Alcaldía Gustavo A. Madero
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de la Línea 2 Sierra de Santa Catarina-Constitución de 1917, del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México	152,630,389.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de Interconexión Puente Los Polvorines	275,000,000.00	Alcaldía Alvaro Obregon
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de la Interconexión La Cañada	454,400,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo y Alvaro Obregon
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Reconfiguración Av. Constituyentes	200,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo y Alvaro Obregon
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de la Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo, Tramo Mixcoac-Observatorio.	180,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo y Alvaro Obregon
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción del Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México	120,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa y Alvaro Obregon
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Construcción de la tercera etapa Gran Canal	38,000,000.00	Alcaldía Venustiano Carranza
Supervisión y Proyecto Integral	Mantenimiento Integral del Parque Ecológico Cuitláhuac Tercera Etapa	70,000,000.00	Alcaldía Iztapalapa
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Mantenimiento Integral del Parque Ciprés (Colonia del Gas)	52,000,000.00	Alcaldía Azcapotzalco

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Rehabilitación de Senderos Seguros 2022	250,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción de Obra Pública y Supervisión	Rehabilitación del Parque los Polvorines	50,000,000.00	Alcaldía Álvaro Obregón
Supervisión y Proyecto Integral	Construcción de la Interconexión de Museos	357,800,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo
Construcción de Obra Pública	Obra Pública Para La Sustitución De Luminarios de Aditivos Metálicos Cerámicos a Luminarios con Tecnología Led, en diversas Vialidades de la Red Vial Primaria de la Ciudad de México .	50,000,000.00	Red Vial Primaria de las Alcaldías Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza
Construcción de Obra Pública	Sustitución de Superpostes de hasta 20 metros de altura, que han llegado al término de su vida útil, Incluye la Instalación de 6 Luminarios con Tecnología tipo Led de hasta 500 watts	30,000,000.00	Red Vial Primaria de las Alcaldías Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Xochimilco
Construcción de Obra Pública	Suministro e Instalación de Luminarios Peatonales Adicionales, así como de Postes y Luminarios Peatonales en Diversas Vialidades de la Red Vial en la Ciudad de México	110,000,000.00	Red Vial de las Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tlalpan, y Venustiano Carranza
Construcción de Obra Pública	Prestación de Servicios para la Modernización, Renovación y Mantenimiento de la Infraestructura de Alumbrado Público en el Bosque de Chapultepec, Centro Histórico y Diversas Vialidades de la Red Vial	530,102,857.00	Red Vial de todas las Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción de Obra Pública	Mantenimiento Preventivo de la Carpeta Asfáltica de la Red Vial Primaria	50,000,000.00	Alcaldías Álvaro obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública	Mantenimiento Correctivo de la Carpeta Asfáltica de la Red Vial Primaria	344,596,391.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
Mantenimiento	Señalización Vertical y Horizontal en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	30,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
Mantenimiento	Rehabilitación y Colocación de Mobiliario Urbano en Vialidades Primarias de la Ciudad de México	10,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
Mantenimiento	Atención de Incidencias del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) en Diversas Vialidades Primarias de la Ciudad de México	10,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano carranza y Xochimilco.

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción, Adecuación, Rehabilitación y/o Mantenimiento	Rehabilitación de Vialidades del Polígono de la Lagunilla Como Parte del Rescate Urbano del Centro Histórico	50,000,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc
Mantenimiento	Rehabilitación Integral de Avenida Paseo de la Reforma Como Parte del Rescate Urbano del Centro Histórico	50,000,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc
Mantenimiento	Mantenimiento Preventivo a Fuentes Urbanas	20,000,000.00	Alcaldías Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo, Tlalpan y Venustiano carranza
Construcción, Adecuación, Rehabilitación y/o Mantenimiento	Reparaciones Menores Para El Mejoramiento en los Polígonos A y B del Centro Histórico	20,000,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc
Mantenimiento	Obras de Mejoramiento Complementarias de Infraestructura Vial en las Alcaldías de la Ciudad de México	20,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
Demolición y Construcción de Obra Pública	Construcción de Cancha Multidisciplinaria, ubicada en Av. 16 de septiembre S/N, Col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.	16,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Adecuación y Rehabilitación	Adecuación de Espacios para Reuniones Vecinales, ubicada en Av. 16 de septiembre S/N, col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.	1,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Mantenimiento y Rehabilitación	Mantenimiento a Infraestructura Escolar "Jardín de Niños Líbano", ubicada en Av. 16 de septiembre S/N, Col. Contadero, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05500, Ciudad de México.	1,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.
Construcción de Obra Pública	Construcción de Instalaciones Hidrosanitarias y Eléctricas en el Hospital General Cuajimalpa.	22,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Mantenimiento	Mantenimiento a Puentes Peatonales en Vialidades Primarias en la Ciudad de México.	16,000,000.00	Alcaldías: Cuajimalpa de Morelos, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Cuauhtémoc, Iztacalco, Venustiano Carranza, Tlalpan, Coyoacán e Iztapalapa.
Construcción de Obra Pública y adecuación	Construcción y Adecuación de Puentes Peatonales y Rampas de Accesibilidad en Vialidades Primarias de la Ciudad de México.	14,000,000.00	Alcaldías: Gustavo A. Madero, Iztacalco, Venustiano Carranza e Iztapalapa.
Proyecto Integral y Mejoramiento del subsuelo	Proyecto Integral para los trabajos de Mejoramiento del Suelo para Mitigar el Hundimiento Diferencial y Dictamen Estructural del Hospital General Tláhuac.	27,500,000.00	Alcaldía Tláhuac.
Construcción de Obra Pública	Construcción del Basamiento Glorieta de Colón.	15,000,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc
Construcción de Obra Pública	Construcción de Puente Vehicular Chamixto.	35,000,000.00	Alcaldía Cuajimalpa de Morelos
Mantenimiento	Mantenimiento a Puentes Vehiculares.	80,000,000.00	Alcaldías Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.
Servicio	Mejoramiento Urbano y Mantenimiento Integral del Circuito Interior de la Ciudad de México, que incluye Implementación de Soluciones y adecuaciones Viales.	928,440,636.00	Alcaldías: Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.
Construcción de Obra Pública	Construcción de la Bodega Nacional de Arte y Talleres de Artes y Oficios.	300,000,000.00	Alcaldía Álvaro Obregón.
Mantenimiento	Reforzamiento del estacionamiento subterráneo Pantitlán.	17,500,000.00	Alcaldías Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa, Ciudad de México y Nezahualcóyotl, La Paz, Ixtapaluca y Chalco, Edo. de México.

TIPO DE OBRA	CONCEPTO DE OBRA	COSTO ESTIMADO (PESOS)	LUGAR DE REALIZACIÓN Y ZONAS BENEFICIADAS
Construcción de Obra Pública	Construcción, Adecuación, Rehabilitación y/o Mantenimiento de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares) de la Ciudad de México.	80,000,000.00	16 Alcaldías de la Ciudad de México
Construcción de Obra Pública	Trabajos Complementarios para la Puesta en Operación de la Universidad de la Salud.	10,000,000.00	Alcaldía Álvaro Obregón y demarcaciones colindantes.
Construcción de Obra Pública	Construcción de la Universidad Rosario Castellanos Plantel Milpa Alta (Universidad Lenguas Indígenas)	20,000,000.00	Alcaldía Milpa Alta y demarcaciones colindantes.
Construcción de Obra Pública	Construcción de la Escuela de Box Tepito, Acabado e Instalaciones.	30,000,000.00	Alcaldía Cuauhtémoc y demarcaciones colindantes.
Construcción de Obra Pública	Construcción de dos Estaciones de Bomberos en las Alcaldías Milpa Alta e Iztacalco, en la Ciudad de México	13,530,630.00	Alcaldía Milpa Alta.
Construcción de Obra Pública	Rehabilitación del Panteón Dolores - Equipamiento.	100,800,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo.
Construcción de Obra Pública	Construcción Mantenimiento, Reforzamiento en Escuelas de Educación Básica y de Educación Específica en la Ciudad de México.	60,000,000.00	Alcaldías: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan y Venustiano Carranza.
Construcción de Obra Pública	Construcción de la Escuela Preparatoria IEMS Azcapotzalco 2.	30,000,000.00	Alcaldía Azcapotzalco.
Construcción de Obra Pública	Construcción del Pabellón Contemporáneo Mexicano (PCM)	62,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo.
Construcción de Obra Pública	Construcción del Jardín Escénico Pabellón Acústico	200,000,000.00	Alcaldía Miguel Hidalgo.
COSTO TOTAL ESTIMADO		6,257,597,951.00	

*Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 28 de enero de 2022

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**
(Firma)

M.A.P.P. GERARDO CALZADA SIBILLA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**OFICIALÍA MAYOR**

C. MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 Fracciones I, III y XII, 11, 44, 47, 48, 50, 51, 52, 64, 65, 73 Fracciones I y II, 74 Fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16, 17 y 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la adición al Programa Anual de Obra Pública 2022 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Denominación	Monto Autorizado
Centros Varoniles de Seguridad Penitenciaria	\$ 726,065,614.00

Número de Afectación Presupuestaria	Concepto	Recursos	Importe 2022	Importe Recursos
6321	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA CONSISTENTE EN LA PROVISIÓN DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS FÍSICOS, MATERIALES Y TECNOLÓGICOS PARA LA CREACIÓN DE DOS CENTROS VARONILES DE SEGURIDAD PENITENCIARIA EN EL PERÍMETRO EXTERNO DEL RECLUSORIO VARONIL NORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL	726,065,614	

Este documento es de carácter informativo, por lo que no implicara compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso entrara en vigor al día de su publicación.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, titular de la Dirección General de Obras del Órgano Político en Miguel Hidalgo, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 Apartado A Inciso 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 16, 29 fracción II y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Obras, el ejercicio directo de las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de julio del 2021, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2022

Denominación	Área Funcional	Proyecto	Importe Anual
Continuación de la construcción del nuevo edificio de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221024 K015	O.22NR.0011	\$12,000,000.00
Garantizar la conclusión de la construcción del nuevo edificio de la Alcaldía, con la finalidad de dar la atención a la ciudadanía respecto a los servicios que se otorgan.			
Ubicación de Trabajos			
Edificio Nuevo en Avenida Parque Lira 94, Colonia Observatorio			

Denominación	Área Funcional	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de la Infraestructura Comercial Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.22NR.0042	\$20,000,000.00
Mantener en óptimas condiciones los mercados públicos rehabilitando la infraestructura comercial que se encuentran dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con el propósito de favorecer el desarrollo de las actividades comerciales.			
Ubicación de Trabajos			
Diversas colonias de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

Denominación	Área Funcional	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de Centros y Espacios Deportivos de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.22NR.0057	\$10,000,000.00
Mantener en óptimo estado los espacios deportivos al servicio de los migueldalguenses, a efecto de proporcionar a los jóvenes y niños un espacio de calidad en los cuales puedan realizar diversas actividades para su desarrollo corporal; así como potenciar las capacidades y habilidades físicas en su desarrollo integral.			
Ubicación de Trabajos			
Diversas colonias de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

Denominación	Área Funcional	Proyecto	Importe Anual
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.22NR.0072	\$9,020,000.00
Mejorar las condiciones físicas de los inmuebles dedicados al desarrollo social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través del mantenimiento y rehabilitación oportuna a su infraestructura, con la finalidad de incrementar la calidad de los servicios en dichos inmuebles.			
Ubicación de Trabajos			
Diversas colonias de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo			

Denominación	Área Funcional	Proyecto	Importe Anual
Rehabilitación de escuelas de educación básica de la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.22NR.0087	\$30,000,000.00
Mejorar las condiciones de la infraestructura física de los inmuebles educativos públicos adscritos en la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de su mantenimiento y rehabilitación, con la finalidad de incrementar la calidad de los servicios educativos en dichos inmuebles. En este mismo rubro, se realizará la rehabilitación y reubicación de Centros de Desarrollo Infantil, con la finalidad de que los espacios educativos se encuentren sin riesgos, debido a que las instalaciones educativas se encuentran actualmente cercanos a tanques estacionarios de los mercados públicos e instalaciones eléctricas inadecuadas.			
Ubicación de Trabajos			
Diversas colonias de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo.			

Denominación	Área Funcional	Proyecto	Importe Anual
Mantenimiento, conservación y rehabilitación en vialidades secundarias en la Alcaldía Miguel Hidalgo	221274 K016	O.22NR.0026	\$100,075,649.00
Realizar acciones de reparación de la infraestructura existente en vialidades, brindando mayor seguridad y bienestar para los automovilistas y transeúntes que circulan en el perímetro de la Alcaldía.			
Ubicación de Trabajos			
Diversas colonias de la jurisdicción de la Alcaldía Miguel Hidalgo y de conformidad a los folios procedentes que se registren del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).			

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente programa entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente
Ciudad de México a 24 de enero de 2022

(Firma)

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite
Director General de Obras

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Lic. **María Luisa Leticia Silva Canaán**, Directora General de Administración y Finanzas en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 vigente y artículo 129, fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 01C001

UNIDAD COMPRADORA: JEFATURA DE GOBIERNO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$10,515,751.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,958,708.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,557,869.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$25,032,328.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$1,178,318.00
Artículo 30	\$13,257,296.00
Artículo 54	\$8,031,909.00
Artículo 55	\$2,564,805.00
SUMAS IGUALES:	\$25,032,328.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2022

(Firma)

LIC. MARÍA LUISA LETICIA SILVA CANAÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 09C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$150,392,947.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$42,112,571.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$955,507,668.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,148,013,186.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$305,238,695.00
Artículo 30	\$301,720,614.00
Artículo 54	\$385,442,427.00
Artículo 55	\$155,611,450.00
SUMAS IGUALES:	\$1,148,013,186.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

(Firma)

C. José María Castañeda Lozano
Director General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Arturo Salinas Cebrián, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 13C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$11,119,288.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$8,004,067.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$23,155,072.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$42,278,427.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$3,595,402.00
Artículo 30	\$12,377,839.00
Artículo 54	\$18,566,666.00
Artículo 55	\$7,738,520.00
SUMAS IGUALES:	\$42,278,427.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022
(Firma)
Lic. Arturo Salinas Cebrián
Director General de Administración y Finanzas

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Bernardo Cruz Chávez, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura, en cumplimiento a los Artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CLAVE: 31C000
UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE CULTURA

Resumen presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$24,226,000.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$3,624,300.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	<u>\$142,280,887.00</u>
	TOTAL \$170,131,187.00

Resumen de Procedimientos de adquisición programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$32,510,899.00
Artículo 30	\$79,458,684.00
Artículo 54	\$51,239,776.00
Artículo 55	<u>\$6,921,828.00</u>
SUMAS IGUALES	\$170,131,187.00

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

(Firma)

LIC. BERNARDO CRUZ CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Ramona Hernández Morales, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022

En la página 91, apartado **Resumen Presupuestal**

Dice:

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	14898639
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	2206597
Capítulo 3000	Servicios Generales	10143842
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1500000
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
TOTAL:		<hr/> 28749078

Debe decir:

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	8,006,768.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	1,866,673.99
Capítulo 3000	Servicios Generales	12,765,809.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
TOTAL:		<hr/> 22,639,250.99

En la página 91, apartado **Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:**

Dice:

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
--

Artículo 1	2836216
Artículo 30	16491751.08
Artículo 54	1525665.92
Artículo 55	7895445
SUMAS IGUALES:	28749078

Debe decir:

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México
--

Artículo 1	2,916,826.00
Artículo 30	12,619,145.00
Artículo 54	5,603,985.00
Artículo 55	1,499,294.99
SUMAS IGUALES:	22,639,250.99

Ciudad de México a los 28 de enero de 2022

(Firma)

LIC. RAMONA HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

L.C. Ramón Avilés Cordero, Director General de Administración y Finanzas, en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos de la Ciudad de México, tengo a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 03C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$16,939,093.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$514,330.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$10,052,652.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$27,506,075.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$5,841,245.00
Artículo 30	\$15,596,223.00
Artículo 54	\$5,023,786.00
Artículo 55	\$1,044,821.00
SUMAS IGUALES:	\$27,506,075.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2022

(Firma)

L.C. RAMÓN AVILÉS CORDERO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. AURELIANO MORALES VARGAS, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 36C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,947,653.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$165,725,430.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
	TOTAL:	\$169,673,083.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$98,902,846.00
Artículo 30	\$54,429,817.00
Artículo 54	\$14,240,420.00
Artículo 55	\$2,100,000.00
SUMAS IGUALES:	\$169,673,083.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ENERO DEL 2022

(Firma)

LIC. AURELIANO MORALES VARGAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

L.C. JESÚS RAMOS CEDILLO, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 34C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$8,542,447.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$27,365,668.24
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$35,908,115.24

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$3,486,185.00
Artículo 30	\$13,871,020.00
Artículo 54	\$15,400,879.24
Artículo 55	\$3,150,031.00
SUMAS IGUALES:	\$35,908,115.24

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2022

(Firma)

L.C. JESÚS RAMOS CEDILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 08C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$81,400,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$52,665,193.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$64,782,739.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$445,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$643,847,932.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$29,709,079.00
Artículo 30	\$583,445,200.00
Artículo 54	\$29,523,653.00
Artículo 55	\$1,170,000.00
SUMAS IGUALES:	\$643,847,932.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Este presupuesto fue validado por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio No. SAF/SE/DGPPCEG/0415/2022 de fecha 26 de enero 2022

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

(Firma)

Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa
Director General de Administración y Finanzas

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México
Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2022

Lic. Arturo Cruzalta Martínez, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

Aviso por el cual se da a Conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2022

Clave 10C001
Unidad Compradora Secretaría de Movilidad

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	\$	36,732,221.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$	11,333,183.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$	1,639,378,587.00
			Total:	\$ 1,687,443,991.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	\$	1,370,431,300.00
Artículo 30	\$	61,404,540.00
Artículo 54	\$	234,565,583.00
Artículo 55	\$	21,042,568.00
Total:	\$	1,687,443,991.00

Transitorio

Único. - Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

Ciudad de México a 25 de enero de 2022

Lic. Arturo Cruzalta Martínez

(Firma)

Director General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El **C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dependencia, el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 38C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$	9,050,513.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$	4,653,981.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$	19,330,804.00
TOTAL:		\$	33,035,298.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
	Artículo 1º	\$	2,230,000.00
	Artículo 30	\$	28,430,898.00
	Artículo 55	\$	2,374,400.00
TOTAL:		\$	33,035,298.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

(Firma)

C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ING. MARIO GAYTÁN CERVANTES, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 14 de su Reglamento, así como las fracciones III y VIII del artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y el numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022.

CLAVE: 35C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,859,493.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,809,851.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$7,310,832.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$100,600,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00

TOTAL: \$111,580,176.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$103,639,845.00
Artículo 30	\$5,545,257.00
Artículo 54	\$1,390,109.00
Artículo 55	\$1,004,965.00

SUMAS IGUALES: \$111,580,176.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022.

(Firma)

Ing. Mario Gaytán Cervantes.

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Emma Luz López Juárez, Directora General de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 26C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE SALUD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,552,350,667.03
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,391,348,565.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$2,943,699,232.03

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$148,954,950.00
Artículo 30	\$2,038,985,823.02
Artículo 54	\$734,224,863.01
Artículo 55	\$21,533,596.00
SUMAS IGUALES:	\$2,943,699,232.03

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2022

(Firma)

Mtra. Emma Luz López Juárez
Directora General de Administración y Finanzas

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, Directora General de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 17 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículos 13 y 14 de su Reglamento y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 11C001

UNIDAD COMPRADORA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,221,424,017.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,472,878,898.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,544,981,312.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$48,666,667.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$5,287,950,894.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$30,840.00
Artículo 30	\$3,521,680,326.00
Artículo 54	\$1,697,577,324.00
Artículo 55	\$68,662,404.00
Artículo 57	\$0.00
SUMAS IGUALES:	\$5,287,950,894.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

(Firma)

MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Martín García Graciano, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en cumplimiento a los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos; y fracción III del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CLAVE: **33C001**
UNIDAD COMPRADORA: **SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,943,753.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$4,795,413.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$21,977,336.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$220,400.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		<hr/> \$28,936,902.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México**

Artículo 1	\$4,833,849.00
Artículo 30	\$11,462,976.00
Artículo 54	\$9,490,970.00
Artículo 55	\$3,149,107.00
SUMAS IGUALES:	<hr/> \$28,936,902.00

Diferencia = \$ 0.00

Nota: La presente publicación es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Secretaría.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

(Firma)

MARTÍN GARCÍA GRACIANO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EN LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Gobierno de la Ciudad de Mexico
Consejería Jurídica y de Servicios Legales

El Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de Mexico y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Año 2022**

Clave : 25C001

Unidad compradora: **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	93,223,161.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	10,183,986.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	53,255,284.00
Total		156,662,431.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	25,800,200.00
Artículo 30	83,713,617.00
Artículo 54	32,889,394.00
Artículo 55	14,259,220.00
SUMAS IGUALES	156,662,431.00
DIFERENCIA	0.00

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022
(Firma)
Lic. Juan Carlos Reséndiz López
Director General de Administración y Finanzas

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. Ángel González Domínguez, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 fracciones VIII y X del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, 229 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 239 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México, lo anterior con apego a la Normatividad correspondiente, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 26CD01

UNIDAD COMPRADORA: AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$105,120.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,526,151.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,843,228.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$5,474,499.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$469,000.00
Artículo 30	\$3,314,069.00
Artículo 54	\$251,530.00
Artículo 55	\$1,439,900.00
SUMAS IGUALES:	\$5,474,499.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

(Firma)

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL

Gobierno de la Ciudad de México
Autoridad del Centro Histórico

La Mtra. Dunia Ludlow Deloya, Coordinadora General en la Autoridad del Centro Histórico, con fundamento en los Artículos 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 de la Ley de adquisiciones para el Distrito Federal, emito lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02OD04

UNIDAD COMPRADORA: AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,055,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$9,024,872.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$26,872,045.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$4,000,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$41,951,917.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México**

Artículo 1	\$7,364,999.00
Artículo 30	\$5,160,746.00
Artículo 54	\$4,948,702.00
Artículo 55	\$24,477,470.00
SUMAS IGUALES:	\$41,951,917.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

(Firma)

Mtra. Dunia Ludlow Deloya
Coordinadora General en la Autoridad del Centro Histórico

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Fernando Ricalde Camarena, Director General de Administración y Finanzas en el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 01CD03

UNIDAD COMPRADORA: CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$6,330,022.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,296,067.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,137,188,853.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$276,097,906.00
TOTAL:		\$1,422,912,848.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$15,840,701.00
Artículo 30	\$652,908,642.00
Artículo 54	\$753,000,000.00
Artículo 55	\$1,163,505.00

SUMAS IGUALES:	\$1,422,912,848.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022
(Firma)
Lic. Fernando Ricalde Camarena
Director General de Administración y Finanzas

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”

L.C. Hugo Donovan Moreno Castillo, Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, con fundamento en los artículos 129 fracciones VII y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 16 y 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 13 de su Reglamento, se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 36CDES

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS"

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,349,493.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$15,830,060.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000,000.00
TOTAL:		\$67,179,553.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$4,495,000.00
Artículo 30	\$55,231,442.00
Artículo 54	\$5,028,111.00
Artículo 55	\$2,425,000.00
SUMAS IGUALES:	\$67,179,553.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26de Enero de 2022

(Firma)

L.C. Hugo Donovan Moreno Castillo
Director de Administración y Finanzas.

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El Lic. Christian Castro Martínez, Director de Administración y Finanzas en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México con fundamento en las fracciones VII, VIII, IX y XVII del Apartado F del artículo 17 del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 5.2 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 13PDVA

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	4,803,708.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	3,508,919.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	27,111,294.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
TOTAL:		35,423,921.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	3,320,000.00
Artículo 30	28,315,188.64
Artículo 54	650,000.00
Artículo 55	3,138,732.36
SUMAS IGUALES:	35,423,921.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

(Firma)

LIC. CHRISTIAN CASTRO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

El C. P. Ramón Raúl Carballo Zamora, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada (JAP), con fundamento a lo dispuesto en los artículos 82 último párrafo de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, 74 fracción V, 75 fracciones I, II, III, y V, y 81 fracciones III, VI y VII del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, el artículo 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 19 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como a las funciones encomendadas en el Manual de General de Organización aprobado por el Consejo Directivo de la JAPDF, en sesión ordinaria número 277, mediante acuerdo 277/11, de 20 de enero de 2022, y en términos de lo dispuesto por los numerales 5.1.9 y 5.1.10 de la Circula Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, y en cumplimiento de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022.

Unidad Compradora: Junta de Asistencia Privada.

Resumen Presupuestal		
Capítulo	Concepto	Importe
1000	Servicios Personales	\$ 12,446,964.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 3,323,719.00
3000	Servicios Generales	\$ 41,304,258.00
5000	Bienes Mueble, Inmuebles e Intangibles	\$ 2,744,575.00
Total		\$ 59,819,516.00

TRANSITORIO

Único. El presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022

(Firma)

**C.P. Ramón Raúl Carballo Zamora
Director Administrativo**

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

C.P. Karla Erica Ramírez Neri, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Organismo Regulador de Transporte, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Dirección lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2022.

CLAVE: 10PDOR

UNIDAD COMPRADORA: ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	\$1,005,020.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$30,085,722.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$126,374,314.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL			\$157,465,056.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo	1	\$7,800,000.00
Artículo	30	\$87,011,062.00
Artículo	54	\$51,328,260.00
Artículo	55	\$11,325,734.00
Artículo	23	\$0.00
SUMAS IGUALES		\$157,465,056.00

Diferencia: 0.00

Transitorio

Único. - Publicarse el presente Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 27 días del mes de enero de 2022.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

KARLA ERICA RAMÍREZ NERI

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo de la Dirección General de la Policía Auxiliar, en términos estatuidos por los artículos 16, fracción VI párrafo último, 18, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 53, fracción I, 55 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 18 inciso b) de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 3, fracción II, apartado B, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CAPÍTULO VII, apartado de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo del Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, y demás aplicables, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 11CD02

UNIDAD COMPRADORA: POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$629,789,408.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$61,801,481.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$25,414,871.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$717,005,760.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$1,600,000.00
Artículo 30	\$687,683,684.00
Artículo 54	\$22,222,076.00
Artículo 55	\$5,500,000.00
SUMAS IGUALES:	\$717,005,760.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

MTRA. ITZEL ADRIANA ROCHA GONZÁLEZ

DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SERVICIOS DE APOYO

**SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICIA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**

La Lic. Bertha Salas Castañeda, Directora Administrativa de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 236 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, he tenido a bien publicar el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 11CD03
UNIDAD COMPRADORA: **POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL**

Resumen Presupuestal		
		Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$314'958,687.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$59'913,881.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$194'676,219.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		<hr/> \$569'548,787.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
		Importes
	Artículo 1	\$9'583,128.00
	Artículo 30	\$438'688,511.00
	Artículo 54	\$106'797,051.00
	Artículo 55	\$14'480,097.00
SUMAS IGUALES:		<hr/> \$569'548,787.00
Diferencia: = \$0.00		

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022
(Firma)
Lic. Bertha Salas Castañeda
Directora Administrativa

PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL, Director de Administración y Finanzas en la Planta Productora de Mezclas Asfálticas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Obras y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 322 Bis y 322 Ter del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 16, 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como los artículos 13 y 14 de su Reglamento, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 07CD01

UNIDAD COMPRADORA: PLANTA DE ASFALTO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$6,775,834.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,053,516,420.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$110,457,730.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$1,170,749,984.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$8,931,243.00
Artículo 30	\$1,079,952,912.50
Artículo 54	\$28,323,223.00
Artículo 55	\$53,542,605.50
SUMAS IGUALES:	\$1,170,749,984.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2022

(Firma)

MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(VANESA DÍAZ GARCÍA, Directora Administrativa de la Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19, Párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF), se emite el siguiente)

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 11CD01

UNIDAD COMPRADORA: UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$6,543,477.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$11,737,797.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$11,118,606.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$22,816,703.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$52,216,583.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México**

Artículo 1	\$0.00
Artículo 30	\$30,320,786.00
Artículo 54	\$0.00
Artículo 55	\$21,895,797.00
SUMAS IGUALES:	\$52,216,583.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2022

(Firma)

VANESA DÍAZ GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE LA SALUD

LIC. CARLOS ESCAMILLA ESTRADA, Director de Administración y Finanzas en la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones VIII y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 36CD01

UNIDAD COMPRADORA: UNIVERSIDAD DE LA SALUD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$800,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,988,179.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,986,799.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$16,774,978.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$4,635,000.00
Artículo 30	\$4,471,394.00
Artículo 54	\$5,207,384.00
Artículo 55	\$2,461,200.00
SUMAS IGUALES:	\$16,774,978.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2022

(Firma)

LIC. CARLOS ESCAMILLA ESTRADA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

L.A. L. Ricardo Juárez Calderon - Director de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 29 y 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2022 de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, de la manera siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 09PDPA

UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	991,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	2,562,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	444,368,817.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	49,989.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00
TOTAL:		447,971,806.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	2,184,000.00
Artículo 30	410,177,150.00
Artículo 54	32,422,667.00
Artículo 55	3,187,989.00
SUMAS IGUALES:	447,971,806.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

ATENTAMENTE

(Firma)

L.A. L. Ricardo Juárez Calderón
Director de Administración y Finanzas

CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ernesto Romero Rodríguez, Subgerente de Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 y 19 segundo párrafo de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal y 15 fracciones XVIII y la XXXVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 09PDPP

UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$4,401,856.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,246,590.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$12,827,744.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$18,476,190.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$4,982,744.00
Artículo 30	\$10,748,446.00
Artículo 54	\$1,230,000.00
Artículo 55	\$1,515,000.00
SUMAS IGUALES:	\$18,476,190.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México a 25 de enero de 2022

(Firma)

Ernesto Romero Rodríguez

Subgerente de Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA

El Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley; Artículo 36 del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México; y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos” emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 09PDLR

UNIDAD COMPRADORA: CAJA DE PREVISIÓN PARA TRABAJADORES A LISTA DE RAYA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,372,808.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$8,079,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$53,162,177.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$63,613,985.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México		
	Artículo 1	\$3,191,283.00
	Artículo 30	\$14,171,808.00
	Artículo 54	\$14,623,139.81
	Artículo 55	\$31,627,754.19
SUMAS IGUALES:		\$63,613,985.00
Diferencia = \$ 0.00		

TRANSITORIO
ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

(Firma)
Lic. Manuel Miguel Pérez Martínez
Director de Administración y Finanzas

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS**

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO.- Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, el numeral 5.2 de la Circular Uno “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022.

CLAVE: 02 PDAV

UNIDAD COMPRADORA: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RESUMEN PRESUPUESTAL

		Descripción	Importe
Capítulo	1000	Servicios personales	\$327,611.00
Capítulo	2000	Materiales y suministros	\$249,000.00
Capítulo	3000	Servicios generales	\$4'748,829.00
Capítulo	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL			\$ 5'325,440.00

**RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PROGRAMADOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA
EL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DE LOS CAPITULOS DE GASTO 1000, 2000, 3000, 4000 Y 5000**

Total de procedimientos de contratación:	28	Artículo 1	\$175,000.00
Valor total estimado de contratación:	\$5'325,440.00	Artículo 30	\$276,339.00
Valor estimado de compra a Mipymes: \$4'269,445.00		Artículo 54	\$4'296,949.00
		Artículo 55	\$577,152.00
		Artículo 23	\$0.00
		SUMAS IGUALES	\$5'325,440.00
		DIFERENCIA	\$0.00

Página de consulta del analítico por procedimiento: <https://ceavi.cdmx.gob.mx/>

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022

(Firma)

MTRO. ARMANDO OCAMPO ZAMBRANO
COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESIDENCIA

Geraldina González de la Vega Hernández, Presidenta del Consejo para Prevenir y eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del numeral; 5.2 de la Circular Uno 2019 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”; y con fundamento en los artículos 17, 18 y 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 apartado II, inciso A), Numeral 4 y 81 Fracción XIII de su reglamento; artículo 45 fracción VIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 08PDCP

UNIDAD COMPRADORA: CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$242,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$416,500.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$14,824,446.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$15,482,946.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
---	--

Artículo 1	\$635,000.00
Artículo 30	\$263,428.00
Artículo 54	\$13,746,620.96
Artículo 55	\$837,897.04
SUMAS IGUALES:	\$15,482,946.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

(Firma)

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Ana Margarita Elia Ruiz Salazar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. (COMISA), y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 09PECM

UNIDAD COMPRADORA: CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$10,196,790.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$470,176,827.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$38,273,976.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$518,647,593.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$3,500,000.00
Artículo 30	\$476,249,895.00
Artículo 54	\$10,903,653.00
Artículo 55	\$27,994,045.00
SUMAS IGUALES:	\$518,647,593.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE ENERO DE 2020
ANA MARGARITA ELIA RUIZ SALAZAR
DIRECTORA GENERAL
(Firma)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA, Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74, fracciones I, XI y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones I y XIV, de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento a la obligación establecida en el párrafo segundo, del Artículo 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publico el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Resumen Presupuestal			
Capítulo	1000	Servicios Personales	\$355,613.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$277,549.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$9,261,506.00
Capítulo	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL			\$9,894,668.00

Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			
Total de procedimientos de contratación proyectados:	36	Artículo 1	\$380,000.00
Valor total estimado de contratación:	\$9,894,669.00	Artículo 30	\$7,440,056.00
Valor estimado de compra a Mipymes:	\$300,000.00	Artículo 54	\$441,613.00
		Artículo 55	\$1,632,999.00
		Artículo 57	\$000.00
SUMAS IGUALES			\$9,894,668.00

Este programa es de carácter informativo. No implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2022.

(Firma)

DR. HEGEL CORTÉS MIRANDA

Director General de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Rafael Hernández Alarcón, Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 05POPT

UNIDAD COMPRADORA: FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$499,329.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$950,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$106,067,805.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$107,517,134.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

Artículo 1	\$730,000.00
Artículo 30	\$92,087,134.00
Artículo 54	\$9,620,000.00
Artículo 55	\$5,080,000.00
SUMAS IGUALES:	\$107,517,134.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2022

(Firma)

Rafael Hernández Alarcón

Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México

FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LEONOR GÓMEZ OTEGUI, Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 2, 3 fracciones XII, 11 fracción II, 44 fracción III, 47, 64, 74 fracción I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción X y 29 de la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México; artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Cláusula Quinta del Contrato del Fideicomiso No. 1129/2010 de fecha 9 de junio de 2010; y Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público de fecha 19 de junio de 2014.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 01POES

UNIDAD COMPRADORA: FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$256,397.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$321,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$5,791,839.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$6,369,236.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$4,815,233.00
Artículo 30	\$130,000.00
Artículo 54	\$256,397.00
Artículo 55	\$1,167,606.00
SUMAS IGUALES:	\$6,369,236.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que surta efecto el mismo día que se da a conocer

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México

(Firma)

LEONOR GÓMEZ OTEGUI

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez, Directora de Administración y Finanzas del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 21 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y en cumplimiento al artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 34PDHB

UNIDAD COMPRADORA: HEROICO CUERPO DE BOMBEROS

Resumen Presupuestal			
Capítulo 1000	Servicios Personales		\$41,245,343.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros		\$52,150,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales		\$18,112,130.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles		\$0.00
TOTAL:			\$111,507,473.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$0.00
Artículo 30	\$74,381,872.00
Artículo 54	\$36,032,951.00
Artículo 55	\$1,092,650.00
SUMAS IGUALES:	\$111,507,473.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

(Firma)

Lic. María del Carmen Mendoza Yáñez
Directora de Administración y Finanzas

INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

L.C.P. Luis Antonio Luna Hernández, Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 74 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 16 fracción VI, XV, XXI del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México, publicado en este medio el 25 de julio de 2019 y en atención al oficio número SAF/SE/DGPPCEG/0370/2022 por el Director General de Planeación Presupuestaria , Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, remite la validación presupuestal del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, emitió el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022.

CLAVE: 07PDIF. UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$350,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,170,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$1,992,484.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$3,512,484.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$0.00
	Artículo 30	\$1,965,052.00
	Artículo 54	\$570,000.00
	Artículo 55	\$977,432.00
	SUMAS IGUALES:	\$3,512,484.00
	Diferencia = \$ 0.00	

Se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

(Firma)

L.C.P. LUIS ANTONIO LUNA HERNÁNDEZ
Gerente de Administración y Finanzas del Instituto Local de la
Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Norma Flores Garcés, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos", se emite el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 41PDIP

UNIDAD COMPRADORA: Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$0.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,175,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$15,980,000.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$18,155,000.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$1,500,000.00
Artículo 30	\$15,135,000.00
Artículo 54	\$330,000.00
Artículo 55	\$1,190,000.00
SUMAS IGUALES:	\$18,155,000.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

(Firma)

LIC. NORMA FLORES GARCÉS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley; 116 Fracción IV y 117 Fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 4.2 de la Circular Uno 219 “Normatividad en Materia de Administración de Recursos”.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 03PDIV

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE VIVIENDA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$14,293,400.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$24,950,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$163,432,060.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$202,675,460.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$37,700,000.00
Artículo 30	\$96,290,498.00
Artículo 54	\$52,164,962.00
Artículo 55	\$16,520,000.00
SUMAS IGUALES:	\$202,675,460.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

C.P. ALEJANDRO GONZÁLEZ MALVÁEZ

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE LA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 08PDII

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$180,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$584,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$7,243,412.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$8,007,412.00

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México**

Artículo 1	\$645,000.00
Artículo 30	\$548,150.60
Artículo 54	\$6,211,261.40
Artículo 55	\$603,000.00
SUMAS IGUALES:	\$8,007,412.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2022

(Firma)

LIC. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 Apartado A, 7, 14 Apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, tercer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 135, 139 y 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México y de los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, artículo 13 y 14 de su Reglamento, artículo 116, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO Segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que establece la obligación a las dependencias. Órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022”

CLAVE: 08PDIJ

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000: Servicios Personales	\$581,304.00
Capítulo 2000: Materiales y Suministros	\$1,525,105.00
Capítulo 3000: Servicios Generales	\$6,035,997.04
Capítulo 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,960,048.00
Capítulo 5000: Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:	\$10,102,454.04

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$650,000.00
Artículo 30	\$1,408,997.04
Artículo 54	\$7,787,457.00
Artículo 55	\$256,000.00
SUMAS IGUALES:	\$10,102,454.04
Diferencia	\$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 fracciones VI,VII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, se publica con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para este Organismo Publico Descentralizado de la Administración Pública:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 36PDID

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DEL DEPORTE

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,821,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$13,977,397.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$40,245,683.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0
TOTAL:		\$56,044,080.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$4,784,180.00
Artículo 30	\$39,456,683.00
Artículo 54	\$3,250,000.00
Artículo 55	\$8,553,217.00
SUMAS IGUALES:	\$56,044,080.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de enero de 2022

(Firma)

Mtra. Kandy Vázquez Benítez
Directora de Administración y Finanzas del
Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Gabriel Eduardo Alatraste Molina, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México (IAPA), y en cumplimiento con las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, lo dispuesto en el artículo 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 21 fracción V y 27 fracciones, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto; y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 26PDIA

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$739,452.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,534,064.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$13,789,430.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$16,062,946.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$1,131,000.00
Artículo 30	\$1,268,951.00
Artículo 54	\$9,825,452.00
Artículo 55	\$3,837,543.00
SUMAS IGUALES:	\$16,062,946.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2022

(Firma)

Lic. Gabriel Eduardo Alatraste Molina
Coordinador de administración y Finanzas

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL

Dr. en I. Renato Berrón Ruiz, Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2;3, fracciones III y XII; 11, fracción II; 44, fracción I;45;50;54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 5, 9 fracciones I,II y XXII de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 07PDIS

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$260,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,103,384.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$90,752,955.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$92,116,339.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$9,931,873.00
Artículo 30	\$758,447.00
Artículo 54	\$80,236,870.00
Artículo 55	\$1,189,149.00
SUMAS IGUALES:	\$92,116,339.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2022

(Firma)

DR. EN I. RENATO BERRÓN RUIZ
DIRECTOR GENERAL

MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. José Eloy Torres Lora, Coordinador de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 44 fracción I, 54, 71 y 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 15 fracción III del Estatuto Orgánico del Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02PDDP

UNIDAD COMPRADORA: MECANISMO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$119,296.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$340,000.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,067,921.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$3,527,217.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$415,800.00
Artículo 30	\$112,121.00
Artículo 54	\$2,579,296.00
Artículo 55	\$420,000.00
SUMAS IGUALES:	\$3,527,217.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad De México

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

(Firma)

LIC. JOSÉ ELOY TORRES LORA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mtra. Ma Dolores Arellano Sesmas, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; y 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 fracciones III y XII, 11 fracción II, 44 fracción I, 50, 52 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; que es un organismo público descentralizado y la normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidad Administrativa de Apoyo Técnico, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
AÑO 2022**

CLAVE: 10PDMB

UNIDAD COMPRADORA: METROBÚS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$500,000.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$12,234,486.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$2,395,528,692.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$2,408,263,178.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal	
Artículo 1	\$2,350,000.00
Artículo 30	\$2,391,477,471.00
Artículo 54	\$8,050,085.00
Artículo 55	\$6,385,622.00
SUMAS IGUALES:	\$2,408,263,178.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2022
(Firma)

MTRA. MA DOLORES ARELLANO SESMAS
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lic. Miguel Ángel Figueroa García, Coordinador Administrativo, con fundamento en los artículos 6, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, y 54, fracción XIV, XVIII y XXIV de su Reglamento, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se remite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022.

CLAVE: 06PDPA

UNIDAD COMPRADORA: PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Resumen Presupuestal por capítulo

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$2,465,975.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$412,500.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$3,592,517.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	0
TOTAL:		\$6,470,992.00

Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, a cargo de los capítulos de gasto 1000, 2000, 3000, 4000 Y 5000.

Artículo 1	\$250,000.00
Artículo 30	\$3,384,057.61
Artículo 54	\$2,319,975.00
Artículo 55	\$516,959.39
SUMAS IGUALES:	\$6,470,992.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2022.

(Firma)

Lic. Miguel Ángel Figueroa García
Coordinador Administrativo

Red de Transporte de Pasajeros Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México (RTP)

El Mtro. Daniel Arcos Rodríguez, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 Constitucional y en las disposiciones de los Artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Artículos 13 y 14 de su Reglamento y numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas; y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo del Organismo (31-Diciembre-2021) con número de registro MA-44/021221-E-SEMOVI-RTP-75/010119, emite con carácter informativo ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE : 10PDRT

UNIDAD COMPRADORA : RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)

Resumen Presupuestal			
			Importes
	Capítulo 1000	Servicios Personales	54,492,660.00
	Capítulo 2000	Materiales y Suministros	676,567,699.00
	Capítulo 3000	Servicios Generales	311,334,400.00
	Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00
	Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	700,000,000.00
		TOTAL	1,742,394,759.00
Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal			

	Importes
Artículo 1	302,482,900.00
Artículo 30	1,216,620,128.00
Artículo 54	209,898,330.40
Artículo 55	13,393,400.60
	<hr/>
	1,742,394,759.00

SUMAS IGUALES Diferencia: 0.00

Ciudad de México, a 25 de Enero de 2022.

MTRO. DANIEL ARCOS RODRÍGUEZ

**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (RTP)**

(Firma)

Sistema de Transporte Colectivo

El Sistema de Transporte Colectivo, por conducto de la Subdirección General de Administración y Finanzas, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60, numeral 1, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 129 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 27, fracción XXI del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo; 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 13 y 14 de su Reglamento; numeral 5.2.1 de la Circular Uno 2019 "Normatividad en materia de Administración de Recursos", emite de carácter informativo ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Entidad el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 10PDME

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$369,801,165.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,636,536,849.58
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$4,321,149,048.79
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$25,100,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$23,681,398.99
TOTAL:		\$6,376,268,462.36

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$161,355,852.00
Artículo 30	\$3,327,061,754.22
Artículo 54	\$2,833,402,068.18
Artículo 55	\$54,448,787.96
SUMAS IGUALES:	\$6,376,268,462.36

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

Lic. Fidel Rodríguez Maldonado

Subdirector General de Administración y Finanzas del

Sistema de Transporte Colectivo

SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ALONSO MILLÁN ZEPEDA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 44, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; DÉCIMO TERCERO, fracciones, I, XII y XV, TRANSITORIOS TERCERO, CUARTO y SÉPTIMO del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, y en cumplimiento al DÉCIMO SEGUNDO, fracción I del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 39CD01

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$508,578.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,475,726.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$93,343,368.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$96,327,672.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$1,245,540.00
Artículo 30	\$74,778,196.00
Artículo 54	\$4,163,936.00
Artículo 55	\$16,140,000.00
SUMAS IGUALES:	\$96,327,672.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 28 de Enero de 2022

(Firma)

LIC. ALONSO MILLÁN ZEPEDA
DIRECTOR GENERAL

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Lic. Nadia Lizbeth Velarde Tamariz, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, el numeral 5.2.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2019 y Artículo 35 fracción XXXI del Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, se emite lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 10PDTE

UNIDAD COMPRADORA: SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$64,023,329.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$76,563,965.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$229,831,959.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$950,000,000.00
TOTAL:		\$1,320,419,253.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$1,557,989.00
Artículo 30	\$1,197,146,657.84
Artículo 54	\$83,884,857.76
Artículo 55	\$37,829,748.40
SUMAS IGUALES:	\$1,320,419,253.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO
ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

(Firma)

LIC. NADIA LIZBETH VELARDE TAMARIZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

M.E.H. Loredana Montes López, Directora General del Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos de 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley, Artículo 74, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 09PFCH

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$504,800.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$931,452.40
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$22,544,221.69
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$23,980,474.09

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$3,000,000.00
Artículo 30	\$1,893,623.62
Artículo 54	\$16,230,619.74
Artículo 55	\$2,856,230.73
SUMAS IGUALES:	\$23,980,475.38
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022
(Firma)

LA DIRECTORA GENERAL
M.E.H. LOREDANA MONTES LÓPEZ

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 47, 49, 50, 52, 64, 65, 70, 71, 72 y 74 fracciones I, III, IV, V, XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, doy a conocer lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 36PFEG

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$1,273,920.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$3,451,237.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$35,578,149.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$127,574,220.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$167,877,526.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$4,050,950.00
Artículo 30	\$8,375,878.00
Artículo 54	\$154,356,733.00
Artículo 55	\$1,093,965.00
SUMAS IGUALES:	\$167,877,526.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el Presente Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

(Firma)

PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ

DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)
LIC. SONIA ORDOÑEZ LEÓN, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), con fundamento en los artículos 16 y 19 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 09PFRC

UNIDAD COMPRADORA: FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$3,273,400.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$2,419,387.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$11,510,374.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$0.00
TOTAL:		\$17,203,161.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México	
Artículo 1	\$2,592,856.00
Artículo 30	\$12,756,109.00
Artículo 54	\$315,000.00
Artículo 55	\$1,539,196.00
SUMAS IGUALES:	\$17,203,161.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO
ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)
LIC SONIA ORDOÑEZ LEÓN

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Maestra Lía Limón García, con fundamento en los Artículos 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 19 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

Resumen Presupuestal

Capitulo 1000	Servicios Personales	\$99,949,802.00
Capitulo 2000	Materiales y Suministros	\$347,861,432.00
Capitulo 3000	Servicios Generales	\$647,872,175.00
Capitulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$156,242,209.00
Capitulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$95,136,029.00
TOTAL:		\$ 1,347,061,647.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1°	\$310,617,406.00
Artículo 30	\$698,784,321.00
Artículo 54	\$247,737,167.00
Artículo 55	\$89,922,753.00
SUMAS IGUALES:	\$1,347,061,647.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor a partir del día de siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón a los 25 días de enero de 2022

(Firma)

Maestra Lía Limón García
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDIA BENITO JUÁREZ

Lic. Omar Alberto Hernández Tapia, Director General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y al Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 716, Vigésima Primera Época de Fecha 01 de Noviembre de 2021, doy a conocer el siguiente:

Aviso por el cual se emite el **Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Año 2022**

CAPÍTULO 1000	Servicios Profesionales	81,781,228.00
CAPÍTULO 2000	Materiales y Suministros	156,569,767.00
CAPÍTULO 3000	Servicios Generales	378,947,604.00
CAPÍTULO 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	00.00
CAPÍTULO 5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,000,000.00
	TOTAL	639,298,599.00

**Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados
de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México**

Total de procedimientos de contratación	55	Artículo 1	57,000,000.00
Proyectados		Artículo 30	545,323,591.00
Valor estimado de contratación:	\$639,298,599.00	Artículo 54	34,106,865.00
Valor estimado de compras a mipymes	\$375,436,944.00	Artículo 55	2,868,143.00
		Artículo 23	00.00
		SUMAS IGUALES	639,298,599.00
		Diferencia	

Transitorio

Único.- Publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de Enero del 2022

(Firma)

LIC. OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ TAPIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Directora General de Administración y Finanzas en la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en el Artículo 53, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo 19, Segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como los Ordinales Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD04

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA COYOACÁN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$101,099,938.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$132,769,709.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$505,188,157.38
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$150,473,259.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$50,000,000.00
TOTAL:		\$939,531,063.38

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$187,618,614.00
Artículo 30	\$484,960,964.38
Artículo 54	\$233,855,912.00
Artículo 55	\$33,095,573.00
SUMAS IGUALES:	\$939,531,063.38
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA EN COYOACÁN

ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Iván Antonio Mujica Olvera, Director General de Administración y Finanzas, en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículos 53, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 2 Fracción II, 16 y 29 y de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19, párrafo Segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 122 fracción II, 122 Bis, fracción XV, inciso B) y 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones. Asi como de celebrar, otorgar y formalizar los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquiera otra índole, dentro de su ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas asi como todos aquellos inherentes a la operación de la Dirección General de Administración y Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 23 diciembre de 2021, por lo que, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD05

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$55,923,351.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$130,951,276.43
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$319,448,512.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$106,484,701.93
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,800,000.01
TOTAL:		\$614,607,841.37

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$135,794,862.01
Artículo 30	\$218,136,442.85
Artículo 54	\$165,992,981.95
Artículo 55	\$94,683,554.56
SUMAS IGUALES:	\$614,607,841.37

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de enero de 2022

(Firma)

LIC. IVÁN ANTONIO MUJICA OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. PABLO TREJO PÉREZ, Director General de Administración, con fundamento en el artículo 53 apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; así como el Ordinal Primero, Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las atribuciones y funciones que se indican y las que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 04 de noviembre de 2021, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD07

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000 Servicios Personales	\$241,449,506.00
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	\$178,170,350.00
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$721,789,519.00
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$451,901,335.95
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$53,000,000.00
TOTAL	<hr/> \$1,646,310,710.95

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$723,552,893.00
Artículo 30	\$198,137,114.00
Artículo 54	\$680,139,122.95
Artículo 55	\$44,481,581.00
SUMAS IGUALES	<hr/> \$1,646,310,710.95
Diferencia: 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ Alcalde del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, con fundamento en los artículos 53 apartado A, numerales 1, 2, 12, apartado B, numerales 1, 3 inciso a) fracción V de la Constitución Política de la Ciudad de México, 30 y 31 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y 19, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÑO 2022

CLAVE: 02CD08

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTACALCO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$82,850,645.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$129,362,407.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$238,973,698.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$55,890,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$24,468,394.00
TOTAL:		\$531,545,144.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$104,177,475.00
Artículo 30	\$366,418,522.00
Artículo 54	\$42,516,117.00
Artículo 55	\$18,433,030.00
SUMAS IGUALES:	\$531,545,144.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a los 25 días del mes de enero de 2022.

ALCALDE EN IZTACALCO

(Firma)

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ

Alcaldía Iztapalapa

MTRO. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en Iztapalapa, con fundamento en el artículo 53 Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 31 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57 de fecha 25 de marzo de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD09

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA IZTAPALAPA

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$197,746,626.07
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$531,156,038.93
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$555,828,113.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$1,041,783,753.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$55,393,946.00
TOTAL:		\$2,381,908,477.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal		
	Artículo 1	\$464,365,230.80
	Artículo 30	\$533,798,332.80
	Artículo 54	\$75,514,000.00
	Artículo 55	\$429,183,267.00
	Artículo 57	\$0.00
	Artículo 23	\$879,047,646.40
	SUMAS IGUALES:	\$2,381,908,477.00

Diferencia = \$ 0.00

Nota: La presente publicación es de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD11

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$69,135,111.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$179,148,386.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$595,357,947.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$15,500,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$37,057,174.00
TOTAL:		\$896,198,618.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$188,001,033.00
Artículo 30	\$528,563,501.00
Artículo 54	\$123,738,310.00
Artículo 55	\$55,895,774.00
SUMAS IGUALES:	\$896,198,618.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

(Firma)

MTRA. EVA MARTÍNEZ CARBAJAL

Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Erick Misael Quiroz Reyes, Director General de Administración en Milpa Alta, con fundamento en el Artículo 53 letra A, numerales 1 y 12 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 29 y 30 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD12

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA MILPA ALTA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$46,712,067.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$132,900,378.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$133,112,424.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$80,960,576.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$24,387,500.00
TOTAL:		\$418,072,945.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo 1	\$61,310,799.00
Artículo 30	\$262,634,923.00
Artículo 54	\$46,866,795.00
Artículo 55	\$47,260,428.00
SUMAS IGUALES:	\$418,072,945.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO. - PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de enero de 2022

(Firma)

LIC. ERICK MISAEL QUIROZ REYES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LICENCIADA ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en los artículos 1, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 Inciso a) fracción I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 3, 4, 5, 6, 30 y 31 fracción I DE LA Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD13

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLÁHUAC

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$138,113,501.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$123,605,157.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$215,004,180.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$16,310,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$7,000,000.00
TOTAL:		\$500,032,838.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$123,590,901.00
Artículo 30	\$206,689,013.00
Artículo 54	\$32,798,523.00
Artículo 55	\$136,954,401.00
SUMAS IGUALES:	\$500,032,838.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2022

(Firma)

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN
ALCALDESA EN TLÁHUAC

ALCALDÍA TLALPAN

Lic. Martín Vargas Domínguez, Director General de Administración en la Alcaldía Tlalpan con fundamento en los artículos 31 fracción XIII y XV, 71 fracción III, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 19 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal así como el artículo segundo del Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial No.704 de fecha 14 de octubre de 2021, por el que se delegan en el Titular de la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan las facultades que se indican, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD14

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA TLALPAN

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$111,463,158.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$239,450,814.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$498,488,249.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$192,415,855.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$14,546,348.00
TOTAL:		\$1,056,364,424.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$208,767,712.00
Artículo 30	\$787,079,387.00
Artículo 54	\$20,348,721.00
Artículo 55	\$40,168,604.00
SUMAS IGUALES:	\$1,056,364,424.00
Diferencia = \$ 0.00	

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022

(Firma)

Lic. Martín Vargas Domínguez

Director General de Administración en la Alcaldía Tlalpan

Alcaldía Venustiano Carranza

MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA, Director General de Administración del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en el Artículo 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la CDMX, y Artículo 2 fracción II, 16 y 29 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la CDMX, 19 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, Artículo Segundo del Acuerdo por el que se Delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas, que se señalan, las facultades que se indican, publicado en la gaceta oficial de la CDMX, con fecha 12 de octubre de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2022

CLAVE: 02CD15

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$129,922,845.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$277,979,992.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$259,120,522.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$75,920,000.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$17,065,160.00
TOTAL:		\$760,008,519.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$134,270,651.00
Artículo 30	\$482,870,118.00
Artículo 54	\$85,531,990.00
Artículo 55	\$57,335,760.00
SUMAS IGUALES:	\$760,008,519.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 26 de Enero de 2022

(Firma)

El Director General de Administración
MTRO. ISMAEL PÉREZ ALCÁNTARA

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruiz, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AÑO 2022

CLAVE: 02CD16

UNIDAD COMPRADORA: ALCALDÍA XOCHIMILCO

Resumen Presupuestal

Capítulo 1000	Servicios Personales	\$115,362,972.00
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$232,870,262.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$250,121,687.00
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$45,265,828.00
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	\$29,270,000.00
TOTAL:		\$672,890,749.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para la Ciudad de México

Artículo 1	\$120,478,654.00
Artículo 30	\$281,378,330.80
Artículo 54	\$168,388,857.40
Artículo 55	\$102,644,906.80
SUMAS IGUALES:	\$672,890,749.00

Diferencia = \$ 0.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022.

(Firma)

José Carlos Acosta Ruiz
Alcalde del Órgano Político Administrativo en Xochimilco

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS

La Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández, Directora General de Administración de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., cuarto párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 25, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y el subapartado 7.2.5. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, emitió el siguiente aviso por el que se da a conocer el:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS 2022

UNIDAD COMPRADORA: AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		Importes
Capítulo 1000	Servicios Personales	\$12,626,674.14
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	\$1,043,820.00
Capítulo 3000	Servicios Generales	\$16,272,152.27
Capítulo 5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$1,926,500.00
TOTAL CON IVA:		\$31,869,146.41

Resumen de Procedimientos de Adquisiciones Programados de Conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Auditoría Superior de la Ciudad de México		Importes
	Subapartado 6.1.5, fracción I (Interinstitucional)	\$4,358,790.00
	Subapartado 7.4.1 (Licitaciones Públicas)	\$18,715,826.24
	Subapartado 9.3, numeral 1 (Por excepción)	\$2,312,519.52
	Subapartado 7.5.1 (Directa e Invitación Restringida)	\$6,482,010.65
TOTAL CON IVA:		\$31,869,146.41

La presente publicación es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios a nivel concepto de gasto y partida, puede ser consultado en la página Web, dirección: www.ascm.gob.mx.

Ciudad de México, a 25 de enero de 2022
(Firma)
ING. SOFIA AMALIA RIVERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

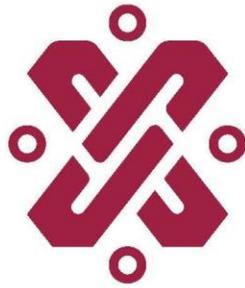
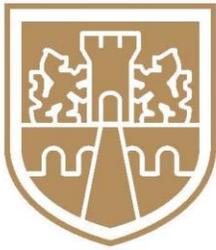
3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)